

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII Miércoles, 1 de marzo de 2023 Número 26

SUMARIO

NÚMERO PÁGINA REGISTRO I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	
49273	Anuncio relativo a Anexo I. Relación de municipios, cifra de población oficial y número de Concejales a elegir en esta provincia, conforme a lo establecido en el art. 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Anexo II. Cifra de población de las islas que componen la provincia con indicación del número de Consejeros insulares a elegir, conforme a lo establecido en el art. 201.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General	5099
	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	
57782	Anuncio de notificación al D.N.I./C.I.F.: 43.607.972-H, por infracción a la normativa de Costas	5104
	II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO	
57634	Modificación del Convenio Colectivo Sectorial de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	5105
	III. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	
59829	Anuncio de información pública del proyecto instalación fotovoltaica de autoconsumo en la Estación Desaladora de Agua de Mar de Abona (EDAM)-Exp. 2023/004	5129
62421	Anuncio de información pública del Proyecto "Instalación fotovoltaica de autoconsumo en la Estación Desaladora de Agua de Mar de Fonsalía (EDAM) y el Depósito de Las Charquetas"-Expte. 2023/005	5129
64081	Anuncio de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de dos (2) plazas de Operario/a Oficios Varios de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al Proceso Extraordinario de	5120

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Estabilización Adicional de Empleo Temporal

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones Edificio de Usos Múltiples II, planta 0 Avda. José Manuel Guimerá, 10 Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82 38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L. Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3 Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24. 38204 San Cristóbal de La Laguna Tfno.: (922) 25 04 53

E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS Inserción: 0,97 euros/mm Suscripción anual: 72,30 euros

5130

Anuncio de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (A1) y una (1) plaza de Técnico/a de Grado Medio Arquitecto/a Técnico/a (A2), de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al Proceso Extraordinario de Estabilización Adicional de Empleo Temporal	5130
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Convocatoria PIP 2023 Visita al festival internacional de animación de Annecy 2023	5132
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	
Anuncio por el que se somete a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas los documentos relativos al Proyecto PR-24/2021 "Construcción de una edificación destinada a villa turística", del municipio de Villa de Mazo	5133
Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1302, de 23 de febrero de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Agente de Extensión Agraria, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 154, de 23/12/2022)	5134
Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1303, de 23 de febrero de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022)	5138
Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1223, de 17 de febrero de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para cubrir dos (2) plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal	5142
Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1373, de 27 de febrero de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Enfermero/a (A.T.S./DUE), vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022)	5145
Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1320, de 24 de febrero de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Técnico/a de Laboratorio, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21 de diciembre de 2022)	5149
AVUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Anuncio de la Resolución nº 529/2023, de 23 de febrero de 2023, dictada por el Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la corrección de errores materiales en el fundamento jurídico octavo de la Resolución nº 508/2023, de 17 de febrero de 2023, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional 1, técnicos superiores, Economista, vacante en la plantilla del personal laboral de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, de las Bases que rigen la convocatoria convocada por Resolución nº 3571/2022, de 9 de diciembre de 2022, del Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia	5153
Anuncio de la Resolución nº 528/2023, de 23 de febrero de 2023, dictada por el Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la corrección de errores materiales en el fundamento jurídico octavo de la Resolución nº 499/2023, de 17 de febrero de 2023, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a la Base Quinta de las Bases Específicas, convocadas por Resolución nº 3574/2022, de 9 de diciembre de 2022, del Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de	5159
	la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnicová a Capt. de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al Proceso Extraordinario de Estabilización Adicional de Empleo Temporal. **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** Convocatoria PIP 2023 Visita al festival internacional de animación de Annecy 2023. **CABILDO INSULAR DE LA PALMA** Aruncio, por el que se somete a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas los documentos relativos al Proyecto PR-24/2021 "Construcción de una edificación destinada a villa turística", del municipio de Villa de Mazo. Anuncio por elativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1302, de 23 de febrero de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias del Hacienta y Recursos Humanos, de la lista provisional de seguinacion contrato de Cabildo Insular de La plama, pertenceientes a la Secal de La Miembro Corporativa con Delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas provisionales de as

62533	Anuncio de la Resolución nº 525/2023, de 23 de febrero de 2023, dictada por el Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la corrección de errores materiales en el fundamento jurídico octavo de la Resolución nº 496/2023, de 17 de febrero de 2023, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional C1, Categoría Técnico/a Especialista en Informática de Gestión, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a la Base Quinta de las Bases Específicas, convocadas por Resolución nº 3561/2022, de 9 de diciembre de 2022, del Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia	5165
57172	Anuncio del Decreto de 22 de febrero de 2023, de la Concejalía delegada en materia de Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativo a las normas de uso de la playa y zona de baño de Valleseco: Playa de Acapulco y zona del Bloque	5171
	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	
62406	Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas al desplazamiento y alojamiento de estudiantes del municipio de Barlovento que cursan sus estudios fuera de la Isla	5179
62407	Anuncio relativo a la aprobación inicial de varios padrones de tributos municipales para el año 2023	5179
	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA	
64556	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito y de Crédito Extraordinario nº 03/2023, del Presupuesto de Gastos del año 2023	5179
	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	
64334	Convocatoria específica para el ejercicio 2023, relativa a la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y las AFA del municipio de Granadilla de abona, para actividades realizadas durante el curso 2022/2023	5180
64027	Anuncio de la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la designación de los profesionales de la psicología para la realización de prueba psicotécnica de la convocatoria de 8 plazas de la Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona	5182
	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	
52409	Anuncio relativo a información pública de uso y obra provisional de seis casetas de material prefabricado, dedicadas a actividades de recreo y entretenimiento infantil, auxiliares o vinculadas, al uso principal del campo de golf, parcela 4474101CS2147S0001MJ, Abama, Guía de Isora, promovido por Abama Golf y Tenis, S.L.	5182
	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
58903	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2023, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, las Bases de Ejecución y la Plantilla del Ayuntamiento que lo acompaña	5183
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
57179	Anuncio relativo a caducidad de concesiones administrativas del mercado municipal	5214
	AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	
58403	Anuncio de aprobación de varios padrones fiscales	5219
	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
62866	Anuncio relativo a la rectificación del error material por omisión en relación de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Archivero/a del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición	5220
	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	
62420	Anuncio sobre la aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023	5221
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	
59747	Anuncio relativo a Rectificación de la Resolución de Alcaldía nº 155/2023, de 27/1/2023, por la que se designa la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a Técnico, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición y la configuración de una lista de reserva	5221

	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE			
58005	Anuncio de convocatoria de examen de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor/a de autotaxi en el municipio de Santiago del Teide			
63202	22 Extracto de la Resolución del Alcalde 201/2023, de 6 de febrero, por la que se convocan ayudas destinadas al sector primario			
	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE			
63402	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía, de 27 de febrero de 2023, recogida en el Libro de Decretos con nº 2023-0083, relativa a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de cuatro (4) plazas de Técnico de Administración General, como funcionario, mediante el sistema de concurso, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte			
	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY			
62884	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de ayudas al estudio para alumnado y residente en el municipio de Valle Gran Rey			
62905	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de Emergencia Social y Extraordinarias del Ayuntamiento de Valle Gran Rey			
	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO			
58405	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito nº 001/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería			
	AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA			
59753	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería líquido para gastos generales			
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA			
63995	Edicto relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de suministro agua 2º semestre 2022			
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA			
62410	Anuncio relativo al concurso para la provisión de una plaza de Gestor de Patrimonio, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario			
62411	Anuncio relativo al concurso para la provisión de una plaza de Delineante, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario			
62412	Anuncio relativo al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario			
62414	Anuncio relativo al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario			
62415	Anuncio relativo al concurso para la provisión de cuatro plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario			
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS			
56193	Anuncio del Decreto nº 2023/436, de 20 de febrero de 2023, relativo a la sustitución del Alcalde desde las 13:00 horas del día 20 de febrero de 2023 hasta su reincorporación			
59595	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC05.2023 de concesión de crédito			
59756	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC11.2023 de suplementos de créditos			
59248	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC12.2023 de concesión de crédito			
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE			
58621	Anuncio relativo a la rectificación del Decreto nº 2043/2022, por error material, por el que se aprobaron las Bases Generales de las convocatorias públicas derivada de los procesos de estabilización del personal laboral			
	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE			
64205	Anuncio relativo a lista provisional de Auxiliar Administrativo (adicional)			
64205	Anuncio relativo a lista provisional de Agente Tributario			
64205	Anuncio relativo a lista provisional de Técnico Administración General			

Boletín Ofi	icial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 26, Miércoles 1 de marzo de 2023	5098
64205	Anuncio relativo a lista provisional de Auxiliar Delineante	5271
64205	Anuncio relativo a lista provisional de Auxiliar Administrativo	5274
64205	Anuncio relativo a lista provisional de Técnico Grado Medio	5278
	CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE	
64589	Anuncio relativo a la designación de los integrantes del Tribunal de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración de las plazas de personal funcionario y laboral fijo de este	
	Consorcio	5280

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

ANUNCIO

754 49273

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (B.O.E. de 17 de abril), se procede a la publicación de los municipios correspondientes a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, agrupados por partidos judiciales coincidentes con los de las elecciones locales de 1979, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con indicación de las últimas cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2022, declaradas oficiales por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022, así como el número de concejales que corresponde elegir en cada circunscripción, obtenidos por aplicación de la escala establecida en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Anexo I).

Asimismo, con base en los mismos datos de población oficialmente declarados por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, se procede

a la publicación de las cifras de población de las islas que componen la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con indicación del número de consejeros insulares elegibles para cada Cabildo Insular, conforme a la escala establecida en el artículo 201.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Anexo II).

Se hace saber que, según dispone el artículo 14.6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, ya citado, las Corporaciones Locales, los partidos políticos y los particulares interesados dispondrán de un plazo improrrogable de 7 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o consejeros insulares asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística. Estas reclamaciones, que no podrán versar sobre las cifras oficiales de población oficialmente aprobadas, se instruirán y tramitarán por dicha Delegación Provincial, elevando la correspondiente propuesta de resolución a la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife. Las resoluciones que, en su caso se dicten, agotarán la vía administrativa y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Jesús Javier Plata Vera, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I:

POBLACIÓN POR MUNICIPIOS AGRUPADOS EN JUNTAS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE REFERIDA AL 01/01/2022, Y NÚMERO DE CONCEJALES CONFORME AL ARTÍCULO 179.1 DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADILLA DE ABONA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN DE	NÚMERO DE
NOMBRE DEL MUNICIPIO	DERECHO A 01-01-2022	CONCEJALES A ELEGIR
ADEJE	49.270	21
ARICO	8.754	13
ARONA	82.982	25
FASNIA	2.849	11
GUÍA DE ISORA	21.711	21
GRANADILLA DE ABONA	52.447	25
SAN MIGUEL DE ABONA	21.915	21
VILAFLOR DE CHASNA	1.767	9

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ICOD DE LOS VINOS

NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN DE DERECHO A 01-01-2022	NÚMERO DE CONCEJALES A ELEGIR
BUENAVISTA DEL NORTE	4.753	11
GARACHICO	4.920	11
GUANCHA (LA)	5.561	13
ICOD DE LOS VINOS	23.496	21
SANTIAGO DEL TEIDE	11.162	17
SILOS (LOS)	4.644	11
TANQUE (EL)	2.813	11

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA LAGUNA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN DE DERECHO A 01-01-2022	NÚMERO DE CONCEJALES A ELEGIR
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	157.815	27
MATANZA DE ACENTEJO (LA)	9.054	13
ROSARIO (EL)	17.750	17
SAUZAL (EL)	9.005	13
TACORONTE	24.592	21
TEGUESTE	11.359	17
VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	9.170	13

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOS LLANOS DE ARIDANE

NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN DE DERECHO A 01-01-2022	NÚMERO DE CONCEJALES A ELEGIR
FUENCALIENTE DE LA PALMA	1.800	9
GARAFÍA	1.830	9
LLANOS DE ARIDANE (LOS)	20.551	21
PASO (EL)	7.901	13
PUNTAGORDA	2.293	11
TAZACORTE	4.502	11
TIJARAFE	2.598	11

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA OROTAVA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN DE	NÚMERO DE
NOMBRE DEL MUNICIPIO	DERECHO A 01-01-2022	CONCEJALES A ELEGIR
OROTAVA (LA)	42.434	21
PUERTO DE LA CRUZ	30.349	21
REALEJOS (LOS)	37.076	21
SAN JUAN DE LA RAMBLA	4.864	11
SANTA ÚRSULA	15.114	17

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN DE	NÚMERO DE
NOMBRE DEL MUNICIPIO	DERECHO A 01-01-2022	CONCEJALES A ELEGIR
AGULO	1.085	9
ALAJERÓ	2.029	11
HERMIGUA	1.795	9
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	9.342	13
VALLE GRAN REY	4.674	11
VALLEHERMOSO	2.873	11

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN DE	NÚMERO DE
NOMBRE DEL MONGIFIO	DERECHO A 01-01-2022	CONCEJALES A ELEGIR
BARLOVENTO	1.897	9
BREÑA ALTA	7.199	13
BREÑA BAJA	5.885	13
PUNTALLANA	2.547	11
SAN ANDRÉS Y SAUCES	4.170	11
SANTA CRUZ DE LA PALMA	15.361	17
VILLA DE MAZO	4.905	11

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN DE DERECHO A 01-01-2022	NÚMERO DE CONCEJALES A ELEGIR
ARAFO	5.623	13
CANDELARIA	28.485	21
GÜIMAR	21.224	21
SANTA CRUZ DE TENERIFE	208.688	27

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALVERDE-EL HIERRO

NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACIÓN DE DERECHO A 01-01-2022	NÚMERO DE CONCEJALES A ELEGIR
FRONTERA	4.329	11
VALVERDE	5.123	13
PINAR DE EL HIERRO (EL)	1.971	9

ANEXO II:

POBLACIÓN POR ISLAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE REFERIDA AL 01/01/2022 Y NÚMERO DE CONSEJEROS PARA LAS ELECCIONES A CABILDOS INSULARES, CONFORME AL ARTÍCULO 201.1 DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL

ISLAS	POBLACIÓN DE DERECHO A 01-01-	NÚMERO DE
ISLAS	2022	CONSEJEROS A ELEGIR
TENERIFE	931.646	31
LA PALMA	83.439	21
LA GOMERA	21.798	17
EL HIERRO	11.423	13

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

755 57782

DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 43.607.972-H, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 43.607.972-H, lo que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2, letra c) de la Ley de Costas y 191.2, letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante obras en vivienda consistentes en atezado en azotea, encalado en parapetos y paredes de acceso a la vivienda, la superficie ocupada es de 48 m², todo ello en El Caletón de la Matanza, término municipal de La Matanza de Acentejo, con una propuesta de sanción a imponer de (2.315,94) €, DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I/C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0043	43.607.972-H	2.315,94 €

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

756 57634

Código 38000535011982.

VISTA la modificación del Convenio Colectivo Sectorial de CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Decreto 9/2020, de 20 de febrero (B.O.C. 04/03/2020) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA

- 1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
 - 2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.
 - 3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

ACTA INICIAL Y FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2017-2021

Por la Representación Empresarial:

Por FEPECO:

D. Víctor Paz Coello

Da Lidia Vanesa Díaz Trujillo

Por la Representación de las Personas Trabajadoras:

Por UGT-FICA Canarias:
Da Beatriz M. Méndez Díaz

Por CC.OO. del Hábitat de Canarias: D. José Manuel Ojeda García En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:00 horas del 24 de octubre de 2022, se reúnen en la sede de la Federación Provincial de Entidades de la Construcción (FEPECO-CNC) las personas relacionadas al margen, en su calidad de representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción 2017-2021 (código convenio 38000535011992), para tratar la distribución de la jornada laboral del año 2023 y los incrementos económicos de los años 2022, 2023.

ANTECEDENTES

El pasado 5 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 187 el acuerdo suscrito con fecha 13 de junio de 2022 entre la Confederación Nacional de la Construcción, (CNC), en representación de las empresas del sector de la construcción y las organizaciones sindicales CC.OO. del Habitat y UGT-FICA, donde se renombran, introducen y modifican varios artículos y disposiciones adicionales del VI Convenio colectivo general del sector de la construcción, así como dar un nuevo Anexo.

Los artículos 12.4.b y el 12.4.c, sobre articulación de la negociación colectiva en ámbitos inferiores al estatal que establecen, la concreción cuantitativa de las percepciones económicas no cuantificadas numérica o porcentualmente en el presente Convenio y la distribución de la jornada anual de trabajo efectivo y su regulación en cuanto a horarios y calendarios.

Los artículos 50. Remuneración bruta anual y remuneración mínima bruta anual y 52. Incrementos económicos del VI Convenio Colectivo General de la Construcción, publicado en el B.O.E. nº 187 viernes 5 de agosto de 2022.

Los artículos 67.1 y 67.5 Jornada laboral del VI Convenio General del Sector de la Construcción, así como el artículo 21 Jornada de trabajo del Convenio Colectivo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 137 de 12 de julio de 2022.

Para dar cumplimiento a lo anterior y modificar parcialmente el Convenio colectivo provincial publicado en los B.O.P. 16 de marzo de 2018 y 4 de octubre de 2019 las representaciones de FEPECO, UGT-FICA Canarias y CC.OO. del Habitat de Canarias, **ACUERDAN**:

PRIMERO. – Dar nueva redacción a los artículos siguientes:

Artículo 11. Incrementos salariales.

1. Aplicar a las tablas del año 2021 vigentes una actualización del 3% con efectos desde el día 1 de enero de 2022, a las vigentes en 2022 se actualizarán en un 3% con efectos del día 1 de enero de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 bis, apartado 4, del

Acuerdo de modificación del VI Convenio Colectivo General de la Construcción suscrito el 13 de junio de 2022 y publicado en el BOE Nº 187 de fecha 5 de agosto de 2022. Las tablas salariales resultantes, se adjuntarán al presente acuerdo como Anexo I y los atrasos a los que hubiera lugar como Anexo II.

- 2. Los atrasos que el incremento salarial produce se abonarán a las personas trabajadoras en los noventa días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 3. Cláusula de garantía salarial. Se establece una cláusula de garantía salarial, de manera que si el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del Índice de Precios al Consumo de los meses de enero de 2022 a diciembre de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situara en un nivel superior al 10,0%, y siempre con un máximo de un 13,0%, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025 las tablas salariales del año 2024, sin efectos retroactivos, de manera que el 50,0% de ese exceso irá en un 50,0% a incremento de las tablas salariales y el otro 50,0% a contribución al plan de pensiones de las personas trabajadoras en alta en la empresa a dicha fecha de 1 de enero de 2025; la contribución al plan de pensiones se llevará a cabo en los términos y condiciones que se determinen en el nuevo Libro Tercero al que se refiere el artículo 52 bis Plan de pensiones del Convenio general del sector de la construcción 2022-2026.

Artículo 13.- Remuneración bruta anual y remuneración mínima bruta anual.

1. La remuneración bruta anual mencionada en el artículo anterior comprenderá todas las percepciones económicas pactadas en cada convenio, por nivel y categoría profesional.

De acuerdo con las formas de devengo, la remuneración bruta anual vendrá dada por la siguiente fórmula:

 $R.A. = S.B. \times 335 + [(P.S. + P.E.) \times (Número de días efectivos de trabajo)] + Vacaciones + P.J. + P.N.$

Siendo: R.A.= Remuneración Anual

S.B. = Salario Base

P.S. = Pluses salariales

P.E.= Pluses extrasalariales

P.J. = Paga de junio

P.N.= Paga de Navidad

2. Se establece una remuneración mínima bruta anual para el sector de la construcción para los años 2022 y 2023 para las personas trabajadoras a jornada completa, computándose a estos efectos la totalidad de los conceptos retributivos a percibir, por los niveles profesionales siguientes:

NIVELES	2022	2023
Nivel XII	17.919,57 €	18.457,15€
Nivel XI	18.188,36 €	18.734,01 €
Nivel X	18.461,17 €	19.015,01 €
Nivel IX	18.738,09€	19.300,23 €
Nivel VIII	19.019,16 €	19.589,73 €
Nivel VII	19.304,42 €	19.883,56 €
Nivel VI	19.593,99 €	20.181,81 €
Nivel V	19.887,89€	20.484,53 €
Nivel IV	20.186,21 €	20.791,79€
Nivel III	20.488,99€	21.103,66 €
Nivel II	20.796,32€	21.420,21 €

Artículo 16 Dietas.

- La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento de la persona trabajadora, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.
- 2. La persona trabajadora percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
- 3. Cuando el empresario organice y coste la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por 100 de la dieta completa.
- 4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, la persona trabajadora afectada tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual, no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.
- 5. El importe de la dieta completa y de la media dieta será para los años de vigencia del presente convenio colectivo la siguiente:

Año 2022: Dieta completa: 29,38 €; Media dieta: 9,68 € Año 2023: Dieta completa: 30,26 €; Media dieta: 10,00 € Año 2024: Dieta completa: 31,16 €; Media dieta: 10,30 €

6. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de incapacidad temporal en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

7. Dieta interinsular: se aplicará cuando la persona trabajadora sea desplazada fuera de la isla en la que tenga su residencia habitual, en este caso, la empresa tendrá que costear todos los gastos de transporte, alojamiento y manutención de la misma, incluso los pasajes de ida y vuelta. Estas dietas se abonarán durante todo el tiempo que la persona trabajadora permanezca en la isla a la que fue desplazada, incluso sábados, domingos y festivos.

SEGUNDO. – Calendario laboral para el año 2023:

Que en el año 2023 hay 250 días laborales que representan 2.000 horas de trabajo y que a estas se deberán descontar, 168 horas de las vacaciones anuales que suponen 21 días laborables, asimismo se han de descontar 8 horas de la fiesta Insular que representan 1 día, 16 horas de las 2 fiestas de los municipios de la provincia que representan 2 días laborables, lo cual registra un total de 1.808 horas de trabajo que representan 226 jornadas de trabajo para el año 2023.

Como quiera que el artículo 67 del VI Convenio General del Sector de la Construcción especifica que la jornada ordinaria anual máxima será de 1.736 horas, se produce un exceso de jornada de 64 horas que equivalen a 8 días laborales.

Por todo lo anterior, las partes, ACUERDAN:

Primero. - Que, conforme a lo señalado con anterioridad, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la compensación del exceso de las horas referidas anteriormente de la forma siguiente:

a) Fijar como días (48 horas) no laborables de convenio en las islas de:

Tenerife	La Palma	La Gomera	El Hierro
03-02-23	20-02-23	20-02-23	20-02-23
20-02-23	29-05-23	29-05-23	29-05-23
29-05-23	04-08-23	14-08-23	14-08-23
14-08-23	14-08-23	06-10-23	22-09-23
13-10-23	13-10-23	13-10-23	13-10-23
07-12-23	07-12-23	07-12-23	07-12-23

- b) Las 16 horas restantes de podrán solicitar:
 - 1. Para acumular al período de vacaciones anuales
 - Para asuntos propios, pudiéndose solicitar, al menos 8 horas, distribuidas en diferentes días.
- 2. Las personas trabajadoras que no presten servicios efectivos durante todo el año, le serán compensados los días o horas pendientes de disfrutar señalados en los apartados a) y b) anteriores, de manera proporcional al periodo trabajado mediante su abono en sus respectivas liquidaciones al finalizar su contrato de trabajo.
- Todos los días o horas no laborables indicados en los apartados a) y b) serán compensados a razón de salario base, plus de asistencia y plus de transporte de las tablas salariales del convenio y/o a razón de los pactos salariales individuales superiores al Convenio.

Segundo. - En las islas y municipios que fijen su/s fiesta/s insular/locales coincidiendo en sábado, domingo o en algunos de los días señalados en el apartado a) del acuerdo primero y a fin de

compensar el exceso de horas que esto conlleva, se producirá el traslado del descanso al día hábil siguiente considerándose, por tanto, dicho/s día/s será/n inhábil/es y retribuido/s a razón de salario base o al valor de los pactos salariales individuales superiores al convenio.

Tercero. - De común acuerdo, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras podrán fijar una distribución distinta de los días establecidos en los acuerdos Primero, apartados a) y b) y Segundo, dichos acuerdos, de producirse, deberán ser notificados a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial antes del 31 de enero de 2023.

Cuarto. - Las empresas del Comercio de la Construcción, por la competitividad existente en el mercado y ante las dificultades que las mismas puedan tener por las circunstancias de su actividad, acordaran con los representantes legales de las personas trabajadoras, una distribución distinta de los días pactados, fijando el acuerdo en su calendario laboral, respetando en todo momento la jornada semanal de 40 horas distribuidas de lunes a sábados y el computo máximo anual de 1736 horas.

Quinto. – Los acuerdos aquí tomados entrarán en vigor desde el momento de la firma de la presente acta, con independencia de la fecha en la que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. - Delegar expresamente en Doña Lidia Vanesa Díaz Trujillo para cuantas actuaciones fuesen necesarias para proceder a tramitar su registro y publicación de los presentes acuerdos aquí tomados.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del mismo día y lugar.

Por, FEPECO,

Por, UGT-FICA, Canarias Por, CCOO del Hábitat de Canarias

ANEXO I TABLAS SALARIALES CONSTRUCCION AÑO 2022

OT IAMOISTICATION SALES	MINZEL	SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS EXTRAS	EXTRAS
CALEGONAS TNOTESIONALES	MIVE	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
Grupo Profesional 8										
Personal Directivo	_			SINR	SIN RENUMERACIÓN FIJA	I FIJA				
Grupo Profesional 7										
2 Grado Superior, exp. + 2 años	=	1.722,39 €	1.361,66 €	105,58 €	3.752,59 €	3.752,59 €	3.752,59 €	46.343,72 €	52,05 €	45,55 €
3 Grado Superior, exp 2 años	=	1.611,26 €	1.270,47 €	105,58 €	3.514,97 €	3.514,97 €	3.514,97 €	43.405,30 €	48,67 €	42,58 €
Grupo Profesional 6										
4 Aparejador y Ayte. Ing., exp. + 2 años	=	1.356,27 €	830,72 €	105,58 €	2.420,97 €	2.420,97 €	2.420,97 €	32.481,09 €	36,08 €	31,57 €
5 Aparejador y Ayte. Ing., exp 2 años	=	€09,060	600,11€	105,58 €	1.752,82 €	1.752,82 €	1.752,82 €	23.917,58 €	26,22 €	22,94 €
6 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	=	900,060	600,11€	105,58 €	1.752,82 €	1.752,82 €	1.752,82 €	23.917,58 €	26,22 €	22,94 €
7 Auxiliar Técnico Sanitario, exp 2 años	=	913,27 €	523,72 €	105,58 €	1.580,86 €	1.580,86 €	1.580,86 €	21.710,70 €	23,67 €	20,72 €
8 Jefe de 1ª Administrativo	=	1.356,27 €	830,72 €	105,58 €	2.420,98 €	2.420,98 €	2.420,98 €	32.481,12 €	36,08 €	31,57 €
9 Téc. Superior en Pev. Riesgos Laborales	=	1.003,22 €	610,30 €	105,58 €	1.769,69 €	1.769,69 €	1.769,69 €	24.219,07 €	26,56 €	23,24 €
10 Encargado General	2	966,89€	608,98 €	105,58 €	1.752,82 €	1.752,82 €	1.752,82 €	24.084,41 €	26,41 €	23,11 €
Grupo Profesional 5										
11 Ayudante de Obra	ΛΙ	€8,966	600,11€	105,58 €	1.752,82 €	1.752,82 €	1.752,82 €	23.986,80 €	26,30 €	23,01 €
12 Tec. Intermedio Prev. Riesgos Laborales	2	996,89€	600,11€	105,58 €	1.752,82 €	1.752,82 €	1.752,82 €	23.986,80 €	26,30 €	23,01 €
13 Delineante Proyectista	>	1.119,46 €	669,88 €	105,58 €	1.977,97 €	1.977,97 €	1.977,97 €	26.778,06 €	29,51 €	25,82 €
14 Jefe de 2ª Administrativo	>	1.338,23 €	716,19€	105,58 €	2.124,07 €	2.124,07 €	2.124,07 €	30.132,12 €	33,38 €	29,20 €
15 Jefe Planta Hormigones	>	928,27 €	558,46 €	105,58 €	1.655,55 €	1.655,55 €	1.655,55 €	22.482,00 €	24,56 €	21,49€
16 Encargado de Obra	>	928,27 €	558,46 €	105,58 €	1.655,55€	1.655,55€	1.655,55 €	22.482,00 €	24,56 €	21,49 €
17 Práctico Topográfico de 1ª	VI	905,11 €	449,83 €	105,58 €	1.488,89 €	1.488,89 €	1.488,89 €	20.532,33 €	22,32 €	19,53 €
Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
18 Encargado de Taller	IA	29,22 €	27,47 €	5,09 €	1.655,55 €	1.655,55 €	1.655,55 €	22.179,95 €	24,22 €	21,19€
* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.	.s.c.		(1) Valor de hor	(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo	lo, domingo y fe	estivo	(2) Valor de ho	(2) Valor de hora extra de lunes a viernes	s a viernes	

ANEXO I TABLAS SALARIALES CONSTRUCCION AÑO 2022

SE INNOISEE CONTRACTOR		SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS EXTRAS	EXTRAS
	NIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
Grupo Profesional 4										
19 Delineante de 1ª	IA	905,11 €	449,83 €	105,58 €	1.488,89 €	1.488,89 €	1.488,89 €	20.532,33 €	22,32 €	19,53 €
20 Oficial de 1ª Administrativo	>	1.119,46 €	669,88 €	105,58 €	1.977,97 €	1.977,97 €	1.977,97 €	26.778,06 €	29,51 €	25,82 €
21 Delineante de 2 ^a	₹	888,78 €	387,11 €	105,58 €	1.373,81 €	1.373,81 €	1.373,81 €	19.317,59 €	20,92 €	18,30 €
22 Practico Topográfico de 2ª	₹	888,78€	387,13 €	105,58 €	1.373,81 €	1.373,81 €	1.373,81 €	19.317,82 €	20,92 €	18,30 €
23 Oficial de 2ª Administrativo	NIII	913,27 €	523,69 €	105,58 €	1.580,86 €	1.580,86 €	1.580,86 €	21.710,46 €	23,67 €	20,71 €
Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
24 Capataz	IIA	29,20 €	23,51 €	5,09€	1.552,06 €	1.552,06 €	1.552,06 €	20.959,72 €	22,82 €	19,96 €
25 Contramaestre	₹	29,20 €	19,09 €	5,09€	1.345,48 €	1.345,48 €	1.345,48 €	19.331,41 €	20,94 €	18,32 €
26 Conductor camión mas de 7.500 Kg.	₹	29,20 €	19,09 €	5,09€	1.345,48 €	1.345,48 €	1.345,48 €	19.331,41 €	20,94 €	18,32 €
27 Conductor camión hasta 7.500 Kg.	=	29,20 €	17,85 €	5,09€	1.345,48 €	1.345,48 €	1.345,48 €	19.049,77 €	20,62 €	18,04 €
28 Oficial de 1ª de Oficio	=	29,20 €	17,85 €	5,09€	1.345,48 €	1.345,48 €	1.345,48 €	19.049,77 €	20,62 €	18,04 €
29 Escultor de Piedra y Mármol	=	29,20 €	17,85€	5,09€	1.345,48 €	1.345,48 €	1.345,48 €	19.049,77 €	20,62 €	18,04 €
30 Maquinista	=	29,20 €	17,85 €	5,09€	1.345,48 €	1.345,48 €	1.345,48 €	19.049,77 €	20,62 €	18,04 €
31 Operador de Grúa	VIII	29,20 €	17,85 €	5,09€	1.345,48 €	1.345,48 €	1.345,48 €	19.049,77 €	20,62 €	18,04 €
Grupo Profesional 3										
32 Auxiliar de Laboratorio	IIA	888,78€	387,13 €	105,58 €	1.373,81 €	1.373,81 €	1.373,81 €	19.317,82 €	20,92 €	18,30 €
33 Auxiliar Administrativo/a	×	886,40 €	349,13 €	105,58 €	1.328,70 €	1.328,70 €	1.328,70 €	18.738,19 €	20,25 €	17,72 €
34 Telefonista	×	877,71 €	355,90 €	105,58 €	1.335,73 €	1.335,73 €	1.335,73 €	18.738,26 €	20,25 €	17,72€
35 Conserje*	×	883,95 €	356,19 €	105,58 €	1.311,83 €	1.311,83 €	1.311,83 €	18.738,33 €	20,25 €	17,72 €
36 Cobrador	×	883,82 €	334,88 €	105,58 €	1.302,14 €	1.302,14 €	1.302,14 €	18.473,50 €	19,94 €	17,45 €
Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
37 Auxiliar Adtivo/a. de Obra / Téc. de Obra	ΧI	29,20 €	23,36 €	5,09€	1.552,05 €	1.552,05 €	1.552,05 €	20.925,99 €	22,78 €	19,93 €
38 Conductor/a Carretilla	×	29,20 €	17,01€	5,09€	1.310,15€	1.310,15€	1.310,15€	18.751,23 €	20,27 €	17,74 €
39 Oficial de 2ª de Oficio	×	29,20 €	17,01€	5,09€	1.310,15€	1.310,15€	1.310,15€	18.751,23 €	20,27 €	17,74 €
* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.	S.C.		(1) Valor de ho	(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo	o, domingo y fe	stivo	(2) Valor de hor	(2) Valor de hora extra de lunes a viernes	s a viernes	

ANEXO I TABLAS SALARIALES CONSTRUCCION AÑO 2022

OATECODÍAS BOCESIONALES	I I I I I I	SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS EXTRAS	EXTRAS
CALEGORIAS PROFESIONALES		BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
Grupo Profesional 2										
40 Vigilante*	×	883,82 €	334,88 €	105,58 €	1.298,05 €	1.298,05 €	1.298,05 €	18.461,24 €	19,93 €	17,44 €
Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
41 Listero	×	29,20 €	16,18€	960'9	1.279,48 €	1.279,48 €	1.279,48 €	18.471,47 €	19,95 €	17,46 €
42 Almacenero	×	29,20 €	16,18 €	5,09 €	1.279,48 €	1.279,48 €	1.279,48 €	18.471,47 €	19,95 €	17,46 €
43 Peón Especializado	₹	29,20 €	15,00 €	5,09 €	1.279,48 €	1.279,48 €	1.279,48 €	18.201,87 €	19,64 €	17,18€
44 Señalero	≖	29,20 €	15,00 €	5,09€	1.279,48 €	1.279,48 €	1.279,48 €	18.201,87 €	19,64 €	17,18€
45 Oficial de 3ª de Oficio	×	29,20 €	15,00 €	5,09€	1.279,48 €	1.279,48 €	1.279,48 €	18.201,87 €	19,64 €	17,18€
Grupo Profesional 1										
46 Ordenanza	×	883,82 €	334,88 €	105,58 €	1.298,05 €	1.298,05 €	1.298,05 €	18.461,24 €	19,93 €	17,44 €
Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
47 Limpiador/a	ΙX	29,20 €	14,58 €	5,09€	1.222,40 €	1.222,40 €	1.222,40 €	17.934,33 €	19,33 €	16,91 €
47 Peón	₹	29,20 €	14,58 €	5,09€	1.222,40 €	1.222,40 €	1.222,40 €	17.934,33 €	19,33 €	16,91 €
48 Aspirante de 16 años de edad	×	22,18 €	12,08 €	4,22 €	951,51 €	951,51 €	951,51 €	14.000,05 €		
49 Aspirante de 17 años de edad	₹	23,33 €	13,21 €	4,22 €	1.014,92 €	1.014,92 €	1.014,92 €	14.835,16 €		
* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.	.G.S.C.		(1) Valor de ho	(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo	o, domingo y fe		(2) Valor de hor	(2) Valor de hora extra de lunes a viernes	s a viernes	

ANEXO I TABLAS SALARIALES COMERCIO CONSTRUCCION AÑO 2022

CATECODÍAS BOCESIONALES	MIVE	SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS EXTRAS	EXTRAS
CALEGORIAS PROTESIONALES	MIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
Grupo Profesional 8										
Personal Directivo	_			SIN R	SIN RENUMERACIÓN FIJA	I FIJA				
Grupo Profesional 7										
1 Grado Superior, experiencia + 2 años	=	1.728,81 €	1.361,66 €	105,58 €	3.741,51 €	3.741,51 €	3.741,51 €	46.381,10 €	52,10€	45,58 €
2 Grado Superior, experiencia - 2 años	=	1.611,30 €	1.270,47 €	105,58 €	3.515,01 €	3.515,01 €	3.515,01 €	43.405,78 €	48,67 €	42,59 €
3 Jefe de División	=	1.122,32 €	801,71 €	105,58 €	2.124,05 €	2.124,05 €	2.124,05 €	28.697,77 €	31,72 €	27,76 €
Grupo Profesional 6										
4 Grado Medio, experiencia + 2 años	■	1.356,30 €	832,99 €	105,58 €	2.420,94 €	2.420,94 €	2.420,94 €	32.506,31 €	36,11 €	31,60 €
5 Grado Medio, experiencia - 2 años	=	990,61 €	601,93 €	105,58 €	1.752,85 €	1.752,85 €	1.752,85 €	23.937,77 €	26,24 €	22,96 €
6 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	=	990,61 €	601,93 €	105,58 €	1.752,85 €	1.752,85 €	1.752,85 €	23.937,77 €	26,24 €	22,96 €
7 Auxiliar Técnico Sanitario, exp 2 años	=	913,26 €	525,40 €	105,58 €	1.580,75 €	1.580,75 €	1.580,75 €	21.728,84 €	23,70€	20,73 €
8 Jefe Administrativo/a de 1ª	=	1.119,61€	671,79€	105,58 €	1.975,64 €	1.975,64 €	1.975,64 €	26.793,71 €	29,53 €	25,84 €
9 Jefe de Personal	≥	1.205,67 €	718,37 €	105,58 €	2.124,05 €	2.124,05 €	2.124,05 €	28.697,93 €	31,72€	27,76 €
10 Encargado General	≥	990,61 €	601,93 €	105,58 €	1.752,85 €	1.752,85 €	1.752,85 €	23.937,77 €	26,24 €	22,96 €
11 Jefe de Sucursal	>	1.205,67 €	718,37 €	105,58 €	2.124,05 €	2.124,05 €	2.124,05 €	28.697,93 €	31,72€	27,76 €
12 Encargado de Establecimiento	^	990,61 €	601,93 €	105,58 €	1.752,85 €	1.752,85 €	1.752,85 €	23.937,77 €	26,24 €	22,96 €
Grupo Profesional 5										
13 Jefe de Compras	^	1.205,68 €	718,37 €	105,58 €	2.124,05 €	2.124,05 €	2.124,05 €	28.698,05 €	31,72€	27,76 €
14 Jefe de Ventas	>	1.205,68 €	718,37 €	105,58 €	2.124,05 €	2.124,05 €	2.124,05 €	28.698,05 €	31,72€	27,76 €
15 Jefe de Sección Mercantil	>	990,59€	601,93 €	105,58 €	1.752,85 €	1.752,85 €	1.752,85 €	23.937,54 €	26,24 €	22,96 €
16 Jefe de Taller	>	990,59€	601,93 €	105,58 €	1.752,85 €	1.752,85 €	1.752,85 €	23.937,54 €	26,24 €	22,96 €
* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.	S.C.		(1) Valor de ho	(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo	o, domingo y f	estivo	(2) Valor de ho	(2) Valor de hora extra de lunes a viernes	s a viernes	

ANEXO I TABLAS SALARIALES COMERCIO CONSTRUCCION AÑO 2022

_			SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS EXTRAS	EXTRAS
	CAI EGURIAS PROFESIONALES	NIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
U	Grupo Profesional 4										
17 E	17 Dibujante - Diseñador	>	1.119,61 €	671,79€	105,58 €	1.975,64 €	1.975,64 €	1.975,64 €	26.793,71 €	29,53 €	25,84 €
18	18 Contable-Cajero	5	1.119,61 €	671,79€	105,58 €	1.975,64 €	1.975,64 €	1.975,64 €	26.793,71 €	29,53 €	25,84 €
19	19 Oficial de 1ª Administrativo	>	927,02 €	567,52 €	105,58 €	1.643,20 €	1.643,20 €	1.643,20 €	22.530,89 €	24,62 €	21,54 €
20	20 Jefe de Almacén / Jefe de Grupo	₹	990,61 €	601,91 €	105,58 €	1.752,85 €	1.752,85 €	1.752,85 €	23.937,65 €	26,24 €	22,96 €
21 C	21 Capataz	₹	927,02 €	567,52 €	105,58 €	1.643,20 €	1.643,20 €	1.643,20 €	22.530,89 €	24,62 €	21,54 €
22 E	22 Escaparatista - Decorador	₹	1.119,61 €	671,79€	105,58 €	1.975,64 €	1.975,64 €	1.975,64 €	26.793,71 €	29,53 €	25,84 €
23 F	23 Profesional de 1ª	=	899,02 €	389,38 €	105,58 €	1.420,57 €	1.420,57 €	1.420,57 €	19.595,51 €	21,24 €	18,58 €
24 C	24 Oficial de 2ª Administrativo	III/	913,26 €	525,34 €	105,58 €	1.580,74 €	1.580,74 €	1.580,74 €	21.728,12 €	23,69 €	20,73 €
ן ט	Grupo Profesional 3										
25 \	25 Viajante sin Comisión		927,02 €	567,52 €	105,58 €	1.643,20 €	1.643,20 €	1.643,20 €	22.530,88 €	24,62 €	21,54 €
26	26 Viajante con Comisión	₹	899,00€	396,48 €	105,58 €	1.420,57 €	1.420,57 €	1.420,57 €	19.673,32 €	21,33 €	18,66 €
27 C	27 Corredor plaza sin comisión	₹	899,00€	396,39 €	105,58 €	1.420,57 €	1.420,57 €	1.420,57 €	19.672,39 €	21,33 €	18,66 €
28 C	28 Corredor plaza con comisión	₹	896,29 €	371,11€	105,58 €	1.385,55 €	1.385,55 €	1.385,55 €	19.259,32 €	20,85€	18,24 €
29 lr	29 Interprete	₹	913,26 €	525,40 €	105,58 €	1.580,74 €	1.580,74 €	1.580,74 €	21.728,81 €	23,70€	20,73€
30 E	30 Dependiente/a Mayor	₹	909,62 €	492,39 €	105,58 €	1.539,65 €	1.539,65 €	1.539,65 €	21.202,45 €	23,09 €	20,20€
31 F	31 Profesional de 2ª	×	896,29 €	371,11€	105,58 €	1.385,55 €	1.385,55 €	1.385,55 €	19.259,32 €	20,85€	18,24 €
32 A	32 Auxiliar Administrativo / Caja	×	886,38 €	348,45€	105,58 €	1.332,06 €	1.332,06 €	1.332,06 €	18.740,60 €	20,25€	17,72 €
33 T	33 Telefonista	×	877,31 €	355,73 €	105,58 €	1.339,21 €	1.339,21 €	1.339,21 €	18.742,41 €	20,25€	17,72€
34 C	34 Conductor Carretillero	×	896,29 €	371,11€	105,58 €	1.385,55 €	1.385,55 €	1.385,55 €	19.259,32 €	20,85 €	18,24 €
35 C	35 Cobrador	×	884,19 €	329,76 €	105,58 €	1.319,57 €	1.319,57 €	1.319,57 €	18.473,53 €	19,94 €	17,45€
*	* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.			(1) Valor de ho	(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo	o, domingo y f		(2) Valor de hoi	(2) Valor de hora extra de lunes a viernes	s a viernes	

ANEXO I TABLAS SALARIALES COMERCIO CONSTRUCCION AÑO 2022

	CATEGODÍAS DECESIONAI ES	IJAIN	SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS EXTRAS	EXTRAS
	CATEGORIAG TROLESIONALES	MIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
~	Grupo Profesional 2										
36	36 Conserje*	×	884,19 €	349,00€	105,58 €	1.338,16 €	1.338,16€	1.338,16 €	18.740,90 €	20,25€	17,72 €
37 [37 Dependiente/a	×	896,19 €	371,11€	105,58 €	1.385,55 €	1.385,55 €	1.385,55 €	19.258,27 €	20,85€	18,24 €
38	38 Profesional de 3ª	×	884,29 €	328,37 €	105,58 €	1.324,32 €	1.324,32 €	1.324,32 €	18.473,50 €	19,94 €	17,45 €
39 /	39 Ascensorista	×	884,29 €	328,37 €	105,58 €	1.324,32 €	1.324,32 €	1.324,32 €	18.473,50 €	19,94 €	17,45 €
40	40 Vigilante*	×	884,19€	329,75€	105,58 €	1.319,57 €	1.319,57 €	1.319,57 €	18.473,42 €	19,94 €	17,45 €
41	41 Ayudante mas de 2 años	×	884,29 €	328,37 €	105,58 €	1.324,32 €	1.324,32 €	1.324,32 €	18.473,50 €	19,94 €	17,45 €
42/	42 Almacenero	×	884,29 €	331,39 €	105,58 €	1.314,84 €	1.314,84 €	1.314,84 €	18.478,27 €	19,95 €	17,46 €
43	43 Mozo Especializado	×	884,29 €	308,38 €	105,58 €	1.306,65 €	1.306,65 €	1.306,65 €	18.200,64 €	19,63 €	17,18€
	Grupo Profesional 1										
44	44 Ayudante menos de 2 años	IIX	874,34 €	334,96 €	105,58 €	1.155,79 €	1.155,79 €	1.155,79 €	17.930,98 €	19,32 €	16,90 €
45	45 Mozo menos de 2 años	₹	874,34 €	334,96 €	105,58 €	1.155,79 €	1.155,79 €	1.155,79 €	17.930,98 €	19,32 €	16,90 €
46 L	46 Limpiador/ra	Ξ	874,34 €	334,96 €	105,58 €	1.155,79 €	1.155,79 €	1.155,79 €	17.930,98 €	19,32 €	16,90 €
47 E	47 Empaquetador	ΙX	883,86 €	306,76€	105,58 €	1.224,70 €	1.224,70 €	1.224,70 €	17.932,27 €	19,32 €	16,91 €
48 F	48 Pinche de 16 años de edad	≡x	906,669	235,12 €	84,46 €	928,60 €	928,60 €	928,60 €	14.000,00€		
49 F	49 Pinche de 17 años de edad	ШX	699,90 €	235,12 €	84,46 €	949,63 €	949,63 €	949,63 €	14.063,10 €		
*	* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.	Ö.		(1) Valor de hoi	(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo	o, domingo y fe		(2) Valor de hor	(2) Valor de hora extra de lunes a viernes	s a viernes	

ANEXO I TABLAS SALARIALES CONSTRUCCION AÑO 2023

				91.1		-			. 0. 2011	
CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVE	SALARIO	PLUS	PLUS	EXIKA	EXIKA	VACA-	IOIAL	HURAS EXIRAS	LYIKAS
		BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
Grupo Profesional 8										
Personal Directivo	1			SIN RI	SIN RENUMERACIÓN FIJA	I FIJA				
Grupo Profesional 7										
2 Grado Superior, exp. + 2 años	=	1.774,06 €	1.402,51 €	108,74 €	3.865,17 €	3.865,17 €	3.865,17 €	47.734,03 €	53,62 €	46,91 €
3 Grado Superior, exp 2 años	=	1.659,60 €	1.308,58 €	108,74 €	3.620,42 €	3.620,42 €	3.620,42 €	44.707,46 €	50,13€	43,86 €
Grupo Profesional 6										
4 Aparejador y Ayte. Ing., exp. + 2 años	=	1.396,96 €	855,64 €	108,74 €	2.493,60 €	2.493,60 €	2.493,60 €	33.455,52 €	37,17 €	32,52 €
5 Aparejador y Ayte. Ing., exp 2 años	=	1.020,32 €	618,11€	108,74 €	1.805,40 €	1.805,40 €	1.805,40 €	24.635,11 €	27,00€	23,63 €
6 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	≡	1.020,32 €	618,11€	108,74 €	1.805,40 €	1.805,40 €	1.805,40 €	24.635,11 €	27,00€	23,63 €
7 Auxiliar Técnico Sanitario, exp 2 años	≡	940,66 €	539,43 €	108,74 €	1.628,28 €	1.628,28 €	1.628,28 €	22.362,02 €	24,38 €	21,34 €
8 Jefe de 1ª Administrativo	=	1.396,96 €	855,64 €	108,74 €	2.493,61 €	2.493,61 €	2.493,61 €	33.455,55 €	37,17 €	32,52 €
9 Téc. Superior en Pev. Riesgos Laborales	≡	1.033,31 €	628,61€	108,74 €	1.822,78 €	1.822,78 €	1.822,78 €	24.945,64 €	27,36€	23,94 €
10 Encargado General	2	1.026,80 €	628,28 €	108,74 €	1.805,40 €	1.805,40 €	1.805,40 €	24.818,28 €	27,21 €	23,81 €
Grupo Profesional 5										
11 Ayudante de Obra	Δ	1.026,80 €	618,11€	108,74 €	1.805,40 €	1.805,40 €	1.805,40 €	24.706,40 €	27,09€	23,70€
12 Tec. Intermedio Prev. Riesgos Laborales	≥	1.026,80 €	618,11 €	108,74 €	1.805,40 €	1.805,40 €	1.805,40 €	24.706,40 €	27,09€	23,70€
13 Delineante Proyectista	>	1.153,05 €	689,98 €	108,74 €	2.037,31 €	2.037,31 €	2.037,31 €	27.581,41 €	30,40 €	26,60€
14 Jefe de 2ª Administrativo	>	1.378,37 €	737,67 €	108,74 €	2.187,80 €	2.187,80 €	2.187,80 €	31.036,08 €	34,38 €	30,08 €
15 Jefe Planta Hormigones	>	956,12 €	575,21 €	108,74 €	1.705,22 €	1.705,22 €	1.705,22 €	23.156,46 €	25,30 €	22,14 €
16 Encargado de Obra	>	956,12 €	575,21 €	108,74 €	1.705,22 €	1.705,22 €	1.705,22 €	23.156,46 €	25,30 €	22,14 €
17 Práctico Topográfico de 1ª	IN	932,26 €	463,33 €	108,74 €	1.533,56 €	1.533,56 €	1.533,56 €	21.148,30 €	22,99 €	20,11€
Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
18 Encargado de Taller	IA	30,10€	28,29 €	5,24 €	1.705,22 €	1.705,22 €	1.705,22 €	22.845,34 €	24,95 €	21,83 €
* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.	S.C.		(1) Valor de hor	(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo	lo, domingo y f		2) Valor de hor	(2) Valor de hora extra de lunes a viernes	s a viernes	

ANEXO I TABLAS SALARIALES CONSTRUCCION AÑO 2023

State	nal 4						4 4 4 1 4 1	-	101AL	HONAS EN INAS	
Onclaid of Portesional 4 VI 992.28 € 108,74 € 1533.56 € 1533.56 € 1533.56 € 1533.56 € 1533.56 € 1533.56 € 1533.56 € 1533.56 € 1533.56 € 1533.56 € 108,74 € 2037.31 € 2037.32 € 1415.02 €	Grupo Profesional 4 Delineante de 1ª	MIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
Delineante de 1+ Delineante de 1- Delineante de 2- Delineante de 1- Delineante de 2- Delineante de 1- Delineante d	19 Delineante de 1 ^a										
Oriclai de 1º Administrativo VII 1153,05 € 689,98 € 108,74 € 2,037,31 € 2,037,31 € 2,037,31 € Delineante de 2º VIII 915,45 € 398,73 € 108,74 € 1415,02 € 141		IN	932,26 €	463,33 €	108,74 €	1.533,56 €	1.533,56 €	1.533,56 €	21.148,30 €	22,99 €	20,11€
Delineante de 2º VII 915,45 € 398,73 € 108,74 € 1415,02	20 Oficial de 1ª Administrativo	I	1.153,05 €	689,98 €	108,74 €	2.037,31 €	2.037,31 €	2.037,31 €	27.581,41 €	30,40 €	26,60€
Practicol Topográfico de 2ª VII 916,45 € 398,75 € 108,74 € 1415,02 €	21 Delineante de 2ª	IIA	915,45 €	398,73 €	108,74 €	1.415,02 €		1.415,02 €	19.897,11 €	21,54 €	18,85 €
Orical de 2ª Administrativo VIII 940,666 539,416 108,746 1628,286 1,628,246 1,588,646 1,385,846	22 Practico Topográfico de 2ª	IIA	915,45 €	398,75 €	108,74 €	1.415,02 €	1.415,02 €	1.415,02 €	19.897,35 €	21,55 €	18,85 €
Personal connectribución diaria vii 30,08 € 24,22 € 5,24 € 1,598,62 € 1,5	3 Oficial de 2ª Administrativo	II	940,66 €	539,41 €	108,74 €	1.628,28 €	1.628,28 €	1.628,28 €	22.361,78 €	24,38 €	21,34 €
Capataz VII 30,08€ 24,22€ 5,24€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,62€ 1,586,84€ 1,386,84€	Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
Conductor camifor mass de 7.500 Kg. VII 30,08 € 19,66 € 5,24 € 1.385,84 € <th< td=""><th>4 Capataz</th><td>IIA</td><td>30,08 €</td><td>24,22 €</td><td>5,24 €</td><td>1.598,62 €</td><td>1.598,62 €</td><td>1.598,62 €</td><td>21.588,51 €</td><td>23,50 €</td><td>20,56 €</td></th<>	4 Capataz	IIA	30,08 €	24,22 €	5,24 €	1.598,62 €	1.598,62 €	1.598,62 €	21.588,51 €	23,50 €	20,56 €
Conductor camión mas de 7.500 Kg. VII 30,08 € 19,66 € 5,24 € 1.385,84 € 1	S Contramaestre	IIA	30,08 €	19,66 €	5,24 €	1.385,84 €	1.385,84 €	1.385,84 €	19.911,35 €	21,57 €	18,87 €
Conductor carnión hasta 7.500 Kg. VIII 30,08€ 18,39€ 5,24€ 1.385,84€ 1.415,02€ 1.415,02€ 1.415,02€	:6 Conductor camión mas de 7.500 Kg.	II	30,08 €	19,66 €	5,24 €	1.385,84 €	1.385,84 €	1.385,84 €	19.911,35€	21,57 €	18,87 €
Official de 1ª de Officio VIII 30,08€ 18,39€ 5,24€ 1,385,84€	7 Conductor camión hasta 7.500 Kg.	=	30,08 €	18,39 €	5,24 €	1.385,84 €	1.385,84 €	1.385,84 €	19.621,27 €	21,23 €	18,58 €
Escultor de Piedra y Mármol VIII 30,08 € 18,39 € 5,24 € 1.385,84 € 1.385,	8 Oficial de 1ª de Oficio	III/	30,08€	18,39 €	5,24 €	1.385,84 €	1.385,84 €	1.385,84 €	19.621,27 €	21,23 €	18,58 €
Maquinista VIII 30,08 € 18,39 € 5,24 € 1.385,84 € 1.381,19 €	9 Escultor de Piedra y Mármol	II	30,08 €	18,39 €	5,24 €	1.385,84 €	1.385,84 €	1.385,84 €	19.621,27 €	21,23 €	18,58 €
Cupo Profesional 3 VIII 30,08 € 18,39 € 5,24 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.385,84 € 1.415,02 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.341,21 € <th>0 Maquinista</th> <td>=</td> <td>30,08 €</td> <td>18,39 €</td> <td>5,24 €</td> <td>1.385,84 €</td> <td>1.385,84 €</td> <td>1.385,84 €</td> <td>19.621,27 €</td> <td>21,23 €</td> <td>18,58 €</td>	0 Maquinista	=	30,08 €	18,39 €	5,24 €	1.385,84 €	1.385,84 €	1.385,84 €	19.621,27 €	21,23 €	18,58 €
Grupo Profesional 3 VII 915,45 € 398,75 € 108,74 € 1.415,02 €	1 Operador de Grúa	VIII	30,08 €	18,39 €	5,24 €	1.385,84 €	1.385,84 €	1.385,84 €	19.621,27 €	21,23€	18,58 €
Auxiliar de Laboratorio VII 915,45 € 398,75 € 108,74 € 1.415,02 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.315,31 € 1.341,2	Grupo Profesional 3										
Auxiliar Administrativo/a IX 912,99 € 359,60 € 108,74 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.368,56 € 1.375,81 € 1.375,81 € 1.375,81 € 1.375,81 € 1.375,81 € 1.375,81 € 1.375,81 € 1.375,81 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.341,21 € 1.349,46 € 1.349,	2 Auxiliar de Laboratorio	IIA	915,45 €	398,75 €	108,74 €	1.415,02 €	1.415,02 €	1.415,02 €	19.897,35 €	21,55€	18,85 €
Telefonista IX 904,04 € 366,58 € 108,74 € 1.35,19 € 1.35,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.341,21 €	3 Auxiliar Administrativo/a	×	912,99 €	359,60 €	108,74 €	1.368,56 €	1.368,56 €	1.368,56 €	19.300,34 €	20,86 €	18,25 €
Conserje* IX 910,47 € 366,87 € 108,74 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,19 € 1.351,21 € 1.341,21 €		×	904,04 €	366,58 €	108,74 €	1.375,81 €	1.375,81 €	1.375,81 €	19.300,41 €	20,86 €	18,25 €
Cobrador X 910,34 € 344,93 € 108,74 € 1.341,21 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 € 1.341,41 €	55 Conserje*	×	910,47 €	366,87 €	108,74 €	1.351,19 €	1.351,19 €	1.351,19 €	19.300,48 €	20,86 €	18,25 €
Personal con retribución diaria x335 x228 x228 x228 x328	36 Cobrador	X	910,34 €	344,93 €	108,74 €	1.341,21 €	1.341,21 €	1.341,21 €	19.027,71 €	20,54 €	17,98 €
Auxiliar Adtivo/a. de Obra / Téc. de Obra IX 30,08 € 24,06 € 5,24 € 1.598,61 € 1.598,61 € 1.598,61 € 1.349,46 € Conductor/a Carretilla IX 30,08 € 17,52 € 5,24 € 1.349,46 € 1.349,46 € 1.349,46 €	Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
Conductor/a Carretilla IX 30,08€ 17,52€ 5,24€ 1.349,46€ 1.349,46€ 1.349,46€ 1.349,46€	7 Auxiliar Adtivo/a. de Obra / Téc. de Obra	XI	30,08€	24,06 €	5,24 €	1.598,61 €	1.598,61 €	1.598,61 €	21.553,77 €	23,46 €	20,53 €
7 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07 07	88 Conductor/a Carretilla	X	30,08 €	17,52 €	5,24 €	1.349,46 €	1.349,46 €	1.349,46 €	19.313,77 €	20,88 €	18,27 €
IX 30,00€ 17,52€ 3,24€ 1.349,40€ 1.349,40€ 1.349,40€	39 Oficial de 2ª de Oficio	×	30,08€	17,52 €	5,24 €	1.349,46 €	1.349,46 €	1.349,46 €	19.313,77 €	20,88 €	18,27 €

ANEXO I TABLAS SALARIALES CONSTRUCCION AÑO 2023

ON THE CONTRACT OF THE CONTRAC	i i	SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS EXTRAS	EXTRAS
CALEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL	BASE	ASISTENCIA	ASISTENCIA TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
Grupo Profesional 2										
40 Vigilante*	×	910,34 €	344,93 €	108,74 €	1.337,02 €	1.337,02 €	1.337,02 €	19.015,14 €	20,53 €	17,96 €
Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
41 Listero	×	30,08 €	16,67 €	5,24 €	1.317,87 €	1.317,87 €	1.317,87 €	19.025,61 €	20,55€	17,98 €
42 Almacenero	×	30,08 €	16,67 €	5,24 €	1.317,87 €	1.317,87 €	1.317,87 €	19.025,61 €	20,55€	17,98 €
43 Peón Especializado	₹	30,08 €	15,45 €	5,24 €	1.317,87 €	1.317,87 €	1.317,87 €	18.747,93 €	20,23 €	17,70 €
44 Señalero	×	30,08 €	15,45 €	5,24 €	1.317,87 €	1.317,87 €	1.317,87 €	18.747,93 €	20,23 €	17,70 €
45 Oficial de 3ª de Oficio	×	30,08 €	15,45 €	5,24 €	1.317,87 €	1.317,87 €	1.317,87 €	18.747,93 €	20,23 €	17,70 €
Grupo Profesional 1										
46 Ordenanza	×	910,34 €	344,93 €	108,74 €	1.337,02 €	1.337,02 €	1.337,02 €	19.015,14 €	20,53 €	17,96 €
Personal con retribución diaria		x335	x228	x228						
47 Limpiador/a	IIΧ	30,08 €	15,02 €	5,24 €	1.259,07 €	1.259,07 €	1.259,07 €	18.472,36 €	19,91 €	17,42 €
47 Peón	₹	30,08 €	15,02 €	5,24 €	1.259,07 €	1.259,07 €	1.259,07 €	18.472,36 €	19,91 €	17,42 €
48 Aspirante de 16 años de edad	₩	22,84 €	12,44 €	4,35€	980,06 €	980,06€	980,06€	14.420,05 €		
49 Aspirante de 17 años de edad	IIX	24,03 €	13,60 €	4,35 €	1.045,37 €	1.045,37 €	1.045,37 €	15.280,21 €		
* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.	.s.c.		(1) Valor de ho	(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo	o, domingo y f		(2) Valor de hoi	(2) Valor de hora extra de lunes a viernes	s a viernes	

ANEXO I TABLAS SALARIALES COMERCIO CONSTRUCCION AÑO 2023

		SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS	HORAS EXTRAS
CATEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL	BASE	ЗA	TRANSPORTE	OINUC	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
Grupo Profesional 8										
Personal Directivo				SIN RE	SIN RENUMERACIÓN FIJA	A FIJA				
Grupo Profesional 7	1								1	
1 Grado Superior, experiencia + 2 años	=	1.780,68 €	1.402,51 €	108,74 €	3.853,76 €	3.853,76 €	3.853,76 €	47.772,54 €	53,66 €	46,95 €
2 Grado Superior, experiencia - 2 años	=	1.659,64 €	1.308,58 €	108,74 €	3.620,46 €	3.620,46 €	3.620,46 €	44.707,95 €	50,13€	43,86 €
3 Jefe de División	=	1.155,98 €	825,76 €	108,74 €	2.187,77 €	2.187,77 €	2.187,77 €	29.558,70 €	32,68 €	28,59 €
Grupo Profesional 6	1								1	
4 Grado Medio, experiencia + 2 años	=	1.396,99 €	857,98 €	108,74 €	2.493,57 €	2.493,57 €	2.493,57 €	33.481,50 €	37,20€	32,55€
5 Grado Medio, experiencia - 2 años	=	1.020,33 €	619,98 €	108,74 €	1.805,44 €	1.805,44 €	1.805,44 €	24.655,90 €	27,03 €	23,65 €
6 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	=	1.020,33 €	619,98 €	108,74 €	1.805,44 €	1.805,44 €	1.805,44 €	24.655,90 €	27,03 €	23,65 €
7 Auxiliar Técnico Sanitario, exp 2 años	=	940,65€	541,17 €	108,74 €	1.628,18 €	1.628,18 €	1.628,18 €	22.380,71 €	24,41 €	21,36€
8 Jefe Administrativo/a de 1ª	=	1.153,20 €	691,95 €	108,74 €	2.034,90 €	2.034,90 €	2.034,90 €	27.597,52 €	30,42 €	26,61 €
9 Jefe de Personal	≥	1.241,84 €	739,93 €	108,74 €	2.187,77 €	2.187,77 €	2.187,77 €	29.558,87 €	32,68 €	28,59 €
10 Encargado General	≥	1.020,33 €	619,98 €	108,74 €	1.805,44 €	1.805,44 €	1.805,44 €	24.655,90 €	27,03 €	23,65 €
11 Jefe de Sucursal	>	1.241,84 €	739,93 €	108,74 €	2.187,77 €	2.187,77 €	2.187,77 €	29.558,87 €	32,68 €	28,59 €
12 Encargado de Establecimiento	^	1.020,33 €	619,98 €	108,74 €	1.805,44 €	1.805,44 €	1.805,44 €	24.655,90 €	27,03€	23,65 €
Grupo Profesional 5										
13 Jefe de Compras	^	1.241,85 €	739,93 €	108,74 €	2.187,77 €	2.187,77 €	2.187,77 €	29.558,99 €	32,68 €	28,59 €
14 Jefe de Ventas	>	1.241,85 €	739,93 €	108,74 €	2.187,77 €	2.187,77 €	2.187,77 €	29.558,99 €	32,68 €	28,59€
15 Jefe de Sección Mercantil	>	1.020,31 €	619,98 €	108,74 €	1.805,44 €	1.805,44 €	1.805,44 €	24.655,66 €	27,03 €	23,65 €
16 Jefe de Taller	5	1.020,31 €	619,98 €	108,74 €	1.805,44 €	1.805,44 €	1.805,44 €	24.655,66 €	27,03 €	23,65 €
* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.	S.C.		(1) Valor de hor	(1) Valor de hora extra de sábado, domingo v festivo	o. domingo v		(2) Valor de hoi	(2) Valor de hora extra de lunes a viernes	s a viernes	

20,54 € 17,98 €

(2) Valor de hora extra de lunes a viernes 19.027,74 €

1.359,16 €

1.359,16 €

1.359,16 €

108,74 €

339,66€

910,72€

×

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

35 Cobrador

(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo

TABLAS SALARIALES COMERCIO CONSTRUCCION AÑO 2023

CATECODÍAS BEOEFSIONAI ES	NIVE	SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS EXTRAS	EXTRAS
CALEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
Grupo Profesional 4										
17 Dibujante - Diseñador	IA	1.153,20 €	691,95 €	108,74 €	2.034,90 €	2.034,90 €	2.034,90 €	27.597,52 €	30,42 €	26,61 €
18 Contable-Cajero	5	1.153,20 €	691,95 €	108,74 €	2.034,90 €	2.034,90 €	2.034,90 €	27.597,52 €	30,42 €	26,61 €
19 Oficial de 1ª Administrativo	5	954,83 €	584,54 €	108,74 €	1.692,50 €	1.692,50 €	1.692,50 €	23.206,81 €	25,36 €	22,19€
20 Jefe de Almacén / Jefe de Grupo	₹	1.020,33 €	619,97 €	108,74 €	1.805,44 €	1.805,44 €	1.805,44 €	24.655,78 €	27,03 €	23,65 €
21 Capataz	₹	954,83 €	584,54 €	108,74 €	1.692,50 €	1.692,50 €	1.692,50 €	23.206,81 €	25,36 €	22,19€
22 Escaparatista - Decorador	₹	1.153,20 €	691,95 €	108,74 €	2.034,90 €	2.034,90 €	2.034,90 €	27.597,52 €	30,42 €	26,61 €
23 Profesional de 1 ^a	=	925,99 €	401,06 €	108,74 €	1.463,19 €	1.463,19 €	1.463,19 €	20.183,38 €	21,87 €	19,14 €
24 Oficial de 2ª Administrativo	NIII	940,65€	541,10€	108,74 €	1.628,17 €	1.628,17 €	1.628,17 €	22.379,96 €	24,41 €	21,35 €
Grupo Profesional 3										
25 Viajante sin Comisión	II/	954,83 €	584,54 €	108,74 €	1.692,50 €	1.692,50 €	1.692,50 €	23.206,80 €	25,36 €	22,19€
26 Viajante con Comisión	₹	925,97 €	408,37 €	108,74 €	1.463,19 €	1.463,19 €	1.463,19 €	20.263,52 €	21,97 €	19,22 €
27 Corredor plaza sin comisión	II	925,97 €	408,28 €	108,74 €	1.463,19 €	1.463,19 €	1.463,19 €	20.262,56 €	21,97 €	19,22 €
28 Corredor plaza con comisión	=	923,18 €	382,24 €	108,74 €	1.427,11 €	1.427,11 €	1.427,11 €	19.837,10 €	21,48 €	18,79 €
29 Interprete	=	940,65€	541,17 €	108,74 €	1.628,17 €	1.628,17 €	1.628,17 €	22.380,68 €	24,41 €	21,36 €
30 Dependiente/a Mayor	=	936,91 €	507,16€	108,74 €	1.585,84 €	1.585,84 €	1.585,84 €	21.838,52 €	23,78 €	20,81 €
31 Profesional de 2ª	×	923,18 €	382,24 €	108,74 €	1.427,11 €	1.427,11 €	1.427,11 €	19.837,10 €	21,48 €	18,79 €
32 Auxiliar Administrativo / Caja	×	912,97 €	358,90 €	108,74 €	1.372,02 €	1.372,02 €	1.372,02 €	19.302,82 €	20,86 €	18,25 €
33 Telefonista	×	903,63€	366,41 €	108,74 €	1.379,38 €	1.379,38 €	1.379,38 €	19.304,69 €	20,86 €	18,25 €
34 Conductor Carretillero	×	923,18 €	382,24 €	108,74 €	1.427,11 €	1.427,11 €	1.427,11 €	19.837,10 €	21,48 €	18,79 €

(2) Valor de hora extra de lunes a viernes

(1) Valor de hora extra de sábado, domingo y festivo

* Según establece el artículo 71 a) del C.G.S.C.

ANEXO I TABLAS SALARIALES COMERCIO CONSTRUCCION AÑO 2023

	CATEGODÍAS BBOEESIONAI ES		SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	EXTRA	VACA-	TOTAL	HORAS EXTRAS	XTRAS
	CALEGONIAS TNOT ESIGNALES	MIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	DICIEMBRE	CIONES	AÑO	(1)	(2)
	Grupo Profesional 2										
36	36 Conserje*	ΧI	910,72 €	359,47 €	108,74 €	1.378,31 €	1.378,31 €	1.378,31 €	19.303,13 €	20,86 €	18,25 €
37	37 Dependiente/a	×	923,08 €	382,24 €	108,74 €	1.427,11 €	1.427,11 €	1.427,11 €	19.836,02 €	21,47 €	18,79 €
38	38 Profesional de 3ª	×	910,81 €	338,22 €	108,74 €	1.364,05 €	1.364,05 €	1.364,05 €	19.027,71 €	20,54 €	17,98 €
39	39 Ascensorista	×	910,81 €	338,22 €	108,74 €	1.364,05 €	1.364,05 €	1.364,05 €	19.027,71 €	20,54 €	17,98 €
40	40 Vigilante*	×	910,72 €	339,65 €	108,74 €	1.359,16 €	1.359,16 €	1.359,16 €	19.027,62 €	20,54 €	17,98 €
41	41 Ayudante mas de 2 años	×	910,81 €	338,22 €	108,74 €	1.364,05 €	1.364,05 €	1.364,05 €	19.027,71 €	20,54 €	17,98 €
42	42 Almacenero	×	910,81 €	341,33 €	108,74 €	1.354,29 €	1.354,29 €	1.354,29 €	19.032,62 €	20,55€	17,98 €
43	43 Mozo Especializado	×	910,81 €	317,64 €	108,74 €	1.345,85 €	1.345,85 €	1.345,85 €	18.746,66 €	20,22 €	17,69€
	Grupo Profesional 1										
4	44 Ayudante menos de 2 años	IIX	€ 300,57	345,01 €	108,74 €	1.190,47 €	1.190,47 €	1.190,47 €	18.468,91 €	19,90 €	17,41€
45	45 Mozo menos de 2 años	₹	900,57 €	345,01 €	108,74 €	1.190,47 €	1.190,47 €	1.190,47 €	18.468,91 €	19,90 €	17,41€
46	46 Limpiador/ra	ΙX	900,57 €	345,01 €	108,74 €	1.190,47 €	1.190,47 €	1.190,47 €	18.468,91 €	19,90 €	17,41€
47	47 Empaquetador	₹	910,38 €	315,96 €	108,74 €	1.261,44 €	1.261,44 €	1.261,44 €	18.470,24 €	19,90 €	17,41€
48	48 Pinche de 16 años de edad	ΞX	720,89€	242,17 €	86,99 €	956,45 €	956,45 €	956,45 €	14.420,00€		
49	49 Pinche de 17 años de edad	≡ ×	720,90 €	242,17 €	96,99€	978,11 €	978,11 €	978,11 €	14.484,99 €		

ATRASOS 2022 CONSTRUCCIÓN

		(Energ	(Enero-Octubre)				
CATEGORÍAS PROFESIONALES	NIVEL	SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	VACACIONES	TOTAL
	4	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	OINIC		
Grupo Profesional 7							
2 Grado Superior, exp. + 2 años	II	501,67€	396,60 €	30,75€	109,30 €	109,30 €	1.147,62 €
3 Grado Superior, exp 2 años	=	469,30 €	370,04 €	30,75 €	102,38 €	102,38 €	1.074,85€
Grupo Profesional 6							
4 Aparejador y Ayte. Ing., exp. + 2 años	=	395,03 €	241,96 €	30,75 €	70,51 €	70,51 €	808,76 €
5 Aparejador y Ayte. Ing., exp 2 años	=	288,52 €	174,79€	30,75 €	51,05 €	51,05 €	596,17 €
6 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	=	288,52 €	174,79€	30,75€	51,05 €	51,05 €	596,17 €
7 Auxiliar Técnico Sanitario, exp 2 años	=	266,00€	152,54 €	30,75€	46,04 €	46,04 €	541,38 €
8 Jefe de 1ª Administrativo	=	395,03 €	241,96 €	30,75 €	70,51 €	70,51 €	808,76 €
9 Técnico Superior en Prev. Riesgos Laborales	=	292,20€	177,76€	30,75 €	51,54 €	51,54 €	603,79 €
10 Encargado General	≥	290,36€	187,37 €	30,75 €	51,05 €	51,05 €	610,59 €
Grupo Profesional 5							
11 Ayudante de Obra	ΛI	290,36€	174,79€	30,75€	51,05 €	51,05 €	€98,00 €
12 Tec. Intermedio Prev. Riesgos Laborales	≥	290,36 €	174,79€	30,75€	51,05 €	51,05 €	598,00 €
13 Delineante Proyectista	>	326,06€	195,11 €	30,75 €	57,61 €	57,61€	667,14 €
14 Jefe de 2ª Administrativo	>	389,77 €	208,60€	30,75 €	61,87 €	61,87 €	752,86 €
15 Jefe Planta Hormigones	>	270,37 €	162,66 €	30,75 €	48,22 €	48,22 €	560,22 €
16 Encargado de Obra	>	270,37 €	162,66€	30,75 €	48,22 €	48,22 €	560,22 €
17 Práctico Topográfico de 1ª	>	263,62 €	131,02 €	30,75 €	43,37 €	43,37 €	512,12€
Personal con retribución diaria							
18 Encargado de Taller	IN	258,75€	168,82 €	31,27 €	48,22 €	48,22 €	555,29 €

ANEXO II ATRASOS 2022 CONSTRUCCIÓN (Enero-Octubre)

			(Energ	(Enero-Octubre)				
	CATEGODÍAS DDOEESIONALES	N I	SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	VACACIONES	INTOF
	CALEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	VACACIONES	
	Grupo Profesional 4							
19	19 Delineante de 1ª	IA	263,62 €	131,02 €	30,75€	43,37 €	43,37 €	512,12€
20	20 Oficial 1ª Administrativo	>	326,06 €	195,11 €	30,75€	57,61€	57,61€	667,14 €
21	21 Delineante de 2ª	=	258,87 €	112,75 €	30,75€	40,01€	40,01€	482,40€
22	22 Practico Topográfico de 2ª	=	258,87 €	112,76 €	30,75€	40,01€	40,01€	482,40 €
23	23 Oficial de 2ª Administrativo	VIII	266,00 €	152,53 €	30,75€	46,04 €	46,04 €	541,37 €
	Personal con retribución diaria							
24	24 Capataz	IIA	258,57 €	144,49 €	31,27 €	45,21 €	45,21 €	524,74 €
25	25 Contramaestre	=	258,57 €	117,31 €	31,27 €	39,19€	39,19€	485,52 €
26	26 Conductor Camión mas de 7.500 Kg.	₹	258,57 €	117,31 €	31,27 €	39,19€	39,19€	485,52 €
27	27 Conductor Camión hasta 7.500 Kg.	=	258,57 €	109,72 €	31,27 €	39,19€	39,19€	477,93€
28	28 Oficial de 1ª de Oficio	I	258,57 €	109,72 €	31,27 €	39,19€	39,19€	477,93 €
29	29 Escultor de Piedra y Mármol	=	258,57 €	109,72 €	31,27 €	39,19€	39,19€	477,93 €
30	30 Maquinista	II/	258,57 €	109,72 €	31,27 €	39,19€	39,19€	477,93 €
31	31 Operador de Grúa	VIII	258,57 €	109,72 €	31,27 €	39,19€	39,19€	477,93 €
	Grupo Profesional 3							
32	32 Auxiliar de Laboratorio	IIA	258,87 €	112,76 €	30,75€	40,01€	40,01€	482,40€
33	33 Auxiliar Administrativo	×	258,17 €	101,69 €	30,75€	38,70€	38,70€	468,01 €
34	34 Telefonista	×	255,64 €	103,66 €	30,75€	38,90€	38,90€	467,86 €
35	35 Conserje (72 horas semanales) *	×	257,46 €	103,74 €	30,75€	38,21 €	38,21 €	468,37 €
36	36 Cobrador	×	257,42 €	97,54 €	30,75€	37,93€	37,93€	461,57 €
	* Según establece el articulo 71 del C.G.S.C.							
	Personal con retribución diaria							
37	37 Auxiliar Administrativo de Obra / Técnico de Obra	ΧI	258,57 €	143,58 €	31,27 €	45,21 €	45,21 €	523,83 €
38	38 Conductor Carretillero	×	258,57 €	104,53 €	31,27 €	38,16€	38,16€	470,68€

ANEXO II ATRASOS 2022 CONSTRUCCIÓN (Enero-Octubre)

)	(Signal of				
CATECODÍAS BBOEESIONAI ES	MIVE	SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	VACACIONES	IVIOI
CATEGORIAS PROFESIONALES	MIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	OINUC	VACACIONES	- O - A-
39 <mark>Oficial de 2ª de Oficio</mark>	ΧI	258,57 €	104,53 €	31,27 €	38,16€	38,16€	470,68€
Grupo Profesional 2							
40 Vigilante (72 horas semanales) *	×	257,42 €	97,54 €	30,75€	37,83€	37,83 €	461,37 €
* Según establece el articulo 71 a) del C.G.S.C.							
Personal con retribución diaria							
41 Listero	×	258,57 €	99,46 €	31,27 €	37,27 €	37,27 €	463,84 €
42 Almacenero	×	258,57 €	99,46 €	31,27 €	37,27 €	37,27 €	463,84 €
43 Peón Especializado	≂	258,57 €	92,20 €	31,27 €	37,27 €	37,27 €	456,57 €
44 Señalero	₹	258,57 €	92,20 €	31,27 €	37,27 €	37,27 €	456,57 €
45 Oficial de 3ª de Oficio	×	258,57 €	92,20 €	31,27 €	37,27 €	37,27 €	456,57 €
Grupo Profesional 1							
46 Ordenanza	×	257,42 €	97,54 €	30,75€	37,83 €	37,83 €	461,37 €
Personal con retribución diaria							
47 Limpiador/a	IIX	258,57 €	90,68	25,95 €	32,60€	35,60 €	445,33€
48 Peón	₹	258,57 €	909'68	25,95 €	35,60€	35,60 €	445,33€
50 Aspirante de 17 años de edad	₹	206,59 €	81,17 €	25,95 €	29,56€	29,56 €	372,83 €

ANEXO II
ATRASOS 2022 COMERCIO CONSTRUCCION
(Enero-Octubre)

	STINOISE DE CATECOTA SE		SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	SENOIOROVA	Į.
	CA LEGORIAS FROI ESIONALES	NIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	VACACIONES	IOIAL
-	Grupo Profesional 7							
_	1 Grado Superior, experiencia + 2 años	=	503,54 €	396,60 €	30,75	108,98 €	108,98 €	1.118,09 €
2	2 Grado Superior, experiencia - 2 años	=	469,31 €	370,04€	30,75	102,38 €	102,38 €	1.044,11 €
က	3 Jefe de División	=	326,89 €	233,51 €	30,75	61,87 €	61,87 €	684,13 €
-	Grupo Profesional 6							
4	4 Grado Medio, experiencia + 2 años	≡	395,04 €	242,62 €	30,75	70,51 €	70,51€	778,68 €
2	5 Grado Medio, experiencia - 2 años	=	288,53 €	175,32 €	30,75	51,05 €	51,05€	565,95 €
9	6 Auxiliar Técnico Sanitario, exp. + 2 años	=	288,53 €	175,32 €	30,75	51,05 €	51,05€	565,95 €
7	7 Auxiliar Técnico Sanitario, exp 2 años	=	266,00 €	153,03 €	30,75	46,04 €	46,04 €	511,11€
ω	8 Jefe de Personal	=	351,17 €	209,24 €	30,75	57,54 €	57,54 €	675,49 €
0	9 Jefe de Sección Administrativa	=	326,10 €	195,67 €	30,75	61,87 €	61,87 €	645,50 €
10	10 Encargado General	≥	288,53 €	175,32 €	30,75	51,05 €	51,05€	565,95 €
7	11 Jefe de Sucursal	>	351,17 €	209,24 €	30,75	61,87 €	61,87 €	684,13 €
12	12 Encargado de Establecimiento	^	288,53 €	175,32 €	30,75	51,05 €	51,05€	565,95 €
	Grupo Profesional 5							
33	13 Jefe de Compras	۸	351,17 €	209,24 €	30,75	61,87 €	61,87 €	684,13 €
4	14 Jefe de Ventas	>	351,17 €	209,24 €	30,75	61,87 €	61,87 €	684,13 €
15	15 Jefe de Sección Mercantil	>	288,52 €	175,32 €	30,75	51,05 €	51,05€	565,95 €
16	16 Jefe de Taller	5	288,52 €	175,32 €	30,75	51,05 €	51,05€	565,95 €

ANEXO II
ATRASOS 2022 COMERCIO CONSTRUCCION
(Enero-Octubre)

ASISTENCIA TRANSPORTE 195,67 € 30,75 165,30 € 30,75 175,31 € 30,75 165,30 € 30,75 113,41 € 30,75 113,41 € 30,75			SALARIO	SITA	PLUS	EXTRA		
VI 326,10 € 195,67 € 30,75 57,54 € 57,54 € 57,54 € VI 326,10 € 195,67 € 30,75 57,54 € 57,54 € 57,54 € Srupo VII 270,01 € 165,30 € 30,75 47,86 € 47,86 € 47,86 € VIII 270,01 € 165,30 € 30,75 47,86 € 47,86 € 47,86 € VIII 261,05 € 113,41 € 30,75 41,38 € 41,38 € 41,38 € VIII 266,00 € 153,01 € 30,75 46,04 € 46,04 €	CATEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	OINIC	VACACIONES	TOTAL
VI 326,10 € 195,67 € 30,75 57,54 € 57,54 € 57,54 € VI 326,10 € 195,67 € 30,75 57,54 € 57,54 € 57,54 € Srupo VII 2270,01 € 165,30 € 30,75 47,86 € 47,86 € 51,05 € Srupo VII 270,01 € 165,30 € 30,75 47,86 € 47,86 € 47,86 € VIII 226,10 € 195,67 € 30,75 57,54 € 57,54 € 57,54 € VIII 261,85 € 113,41 € 30,75 41,38 € 41,38 € 41,38 € VIII 266,00 € 153,01 € 30,75 46,04 € 46,04 €	Grupo Profesional 4							
VI 326,10€ 195,67€ 30,75 57,54€ 57,54€ 57,54€ Grupo VI 270,01€ 165,30€ 30,75 47,86€ 47,86€ 51,05€ Grupo VII 270,01€ 165,30€ 30,75 51,05€ 51,05€ 51,05€ VII 326,10€ 195,67€ 30,75 47,86€ 47,86€ 75,54€ VIII 261,85€ 113,41€ 30,75 41,38€ 41,38€ 41,38€ VIII 266,00€ 153,01€ 30,75 46,04€ 46,04€	17 Dibujante / Diseñador	IA	326,10 €	195,67 €	30,75	57,54 €	57,54€	636,85 €
VI 270,01€ 165,30€ 30,75 47,86€ 47,86€ 47,86€ Grupo VII 288,53€ 175,31€ 30,75 51,05€ 51,05€ 51,05€ VII 270,01€ 165,30€ 30,75 47,86€ 47,86€ 47,86€ VIII 326,10€ 195,67€ 30,75 57,54€ 57,54€ 57,54€ VIII 261,85€ 113,41€ 30,75 41,38€ 41,38€ 41,38€ VIII 266,00€ 153,01€ 30,75 46,04€ 46,04€ 46,04€	18 Contable-Cajero	>	326,10 €	195,67 €	30,75	57,54 €	57,54 €	636,85 €
Srupo VII 288,53 € 175,31 € 30,75 51,05 € 51,05 € 51,05 € 51,05 € 51,05 € 51,05 € 51,05 € 51,05 € 75,86 € 47,86 € 47,86 € 47,86 € 47,86 € 47,86 € 47,86 € 57,54 € 57,54 € 57,54 € 57,54 € 57,54 € 41,38 € 41,38 € 41,38 € 41,38 € 41,38 € 46,04 € 46,04 € 46,04 €	19 Oficial de 1ª Administrativo	>	270,01 €	165,30 €	30,75	47,86 €	47,86€	531,02 €
VII 270,01€ 165,30€ 30,75 47,86€ 47,86€ 47,86€ VII 326,10€ 195,67€ 30,75 57,54€ 57,54€ 57,54€ VIII 261,85€ 113,41€ 30,75 41,38€ 41,38€ VIII 266,00€ 153,01€ 30,75 46,04€ 46,04€	20 Jefe de Almacén / Jefe de Grupo	I	288,53 €	175,31 €	30,75	51,05 €	51,05€	565,95 €
VII 326,10€ 195,67€ 30,75 57,54€ 57,54€ 57,54€ VIII 261,85€ 113,41€ 30,75 41,38€ 41,38€ 41,38€ VIII 266,00€ 153,01€ 30,75 46,04€ 46,04€	21 Capataz	I	270,01 €	165,30 €	30,75	47,86 €	47,86€	531,02 €
VIII 261,85 € 113,41 € 30,75 41,38 € 41,38 € VIII 266,00 € 153,01 € 30,75 46,04 € 46,04 €	22 Escaparatista / Decorador	I	326,10 €	195,67 €	30,75	57,54 €	57,54 €	636,85 €
VIII 266,00 € 153,01 € 30,75 46,04 € 46,04 €	23 Profesional de 1ª	III/	261,85 €	113,41 €	30,75	41,38 €	41,38€	458,02 €
	24 Oficial de 2ª Administrativo	NIII	266,00 €	153,01 €	30,75	46,04 €	46,04 €	511,09€

J	Grupo Profesional 3							
25	25 Viajante sin Comisión	IIΛ	270,01 €	165,30 €	30,75	47,86 €	47,86€	531,02 €
26	26 Viajante con Comisión	₹	261,85 €	115,48 €	30,75	41,38 €	41,38€	460,08 €
27	27 Interprete	=	266,00 €	153,03 €	30,75	46,04 €	41,38€	506,44 €
28	28 Dependiente/a Mayor	₹	264,94 €	143,41 €	30,75	44,84 €	40,36 €	493,55 €
29 (29 Corredor plaza sin comisión	=	261,85 €	115,45 €	30,75	41,38 €	46,04 €	464,72 €
30	30 Corredor plaza con comisión	II	261,06 €	108,09 €	30,75	40,36 €	44,84 €	454,34 €
31 F	31 Profesional de 2ª	×	261,06 €	108,09 €	30,75	40,36 €	40,36 €	449,86 €
32	32 Auxiliar Administrativo / Caja	×	258,17 €	101,49€	30,75	38,80 €	38,80 €	437,25 €
33 7	33 Telefonista	×	255,53 €	103,61 €	30,75	39,01 €	39,01 €	437,15 €
34	34 Conductor Carretillero	×	261,06 €	108,09€	30,75	40,36 €	40,36€	449,86 €
32 (35 Cobrador	×	257,53 €	96,05 €	30,75	38,43 €	38,43 €	430,45 €

ATRASOS 2022 COMERCIO CONSTRUCCION (Enero-Octubre)

		בו בו	(Filelo-Octable)					
		SALARIO	PLUS	PLUS	EXTRA	SHOOSOAN	TOT.	
CALEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL	BASE	ASISTENCIA	TRANSPORTE	JUNIO	VACACIONES	OIAL	
Grupo Profesional 2								_
36 Conserje	XI	257,53 €	101,65 €	30,75	38,98 €	38,98 €	437,13 €	
37 Dependiente/a	×	261,03€	108,09 €	30,75	40,36€	40,36 €	449,83 €	
38 Profesional de 3ª	×	257,56 €	95,64 €	30,75	38,57 €	38,57 €	430,35 €	
39 Ascensorista	×	257,56 €	95,64 €	30,75	38,57 €	38,57 €	430,35€	
40 Vigilante	×	257,53€	96,04 €	30,75	38,43 €	38,43 €	430,44 €	
41 Ayudante mas de 2 años	×	257,56 €	95,64 €	30,75	38,57 €	38,57 €	430,35€	
42 Almacenero	×	257,56€	96,52 €	30,75	38,30€	38,30 €	430,67 €	
43 Mozo Especializado	×	257,56 €	89,82 €	30,75	38,06 €	38,06 €	423,50 €	
Grupo Profesional 1								
44 Ayudante menos de 2 años	ШX	254,66 €	92,56 €	30,75	33,66€	33,66 €	419,55€	
45 Mozo menos de 2 años	₹	254,66 €	97,56 €	30,75	33,66 €	33,66 €	419,55 €	
46 Limpiador/ra	₹	254,66 €	97,56 €	30,75	33,66€	33,66 €	419,55€	
47 Empaquetador	₹	257,44 €	89,35 €	30,75	35,67 €	35,67 €	418,12€	
49 Pinche de 17 años de edad	₹	203,85 €	68,48 €	24,60	27,66€	27,66 €	327,65€	_

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

757 59829

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 23 de febrero de 2023, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ABONA (EDAM)"-Expediente 2023/004, con un Presupuesto Base de Licitación **OCHOCIENTOS DIECINUEVE** MIL **OUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS** CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (819.529,54 €) (IGIC incluido), el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico contratación@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 882. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

https://aguastenerif-my.sharepointcom/:b:/g/personal/ciatf_aguastenerife_org/Ea4qBceLWvxOu39U932dFZ8BMUxcKoNv1H9RXX33ADoPdg?e=ytSEEo

Nota: Copia el texto del hipervínculo sin las comillas y pégalo en el navegador para su descarga.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

ANUNCIO

758 62421

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 23 de febrero de 2023, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE FONSALÍA (EDAM) Y EL DEPÓSITO DE LAS CHARQUETAS"-Expediente 2023/005, con un Presupuesto Base de Licitación de DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.006.721,76 €) (IGIC incluido), el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico contratacion@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 882. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

https://aguastenerife-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ciatf_aguastenerife_org/EaQFS4x37GBFiZfY_RKIsYAB62dS1z6x4Z6Fd89HCQiF6g?e=z2EwFi

Nota: Copia el texto del hipervínculo sin las comillas y pégalo en el navegador para su descarga.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

Museos de Tenerife

ANUNCIO

759 64081

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de dos (2) plazas de Operario/a Oficios Varios, personal laboral de oficio, de naturaleza estructural y permanente, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 112/22 de 13 de diciembre de 2022, se ha aprobado por Resolución de esta Gerencia del OAMC nº 48/23 de 27 de febrero de 2023, de acuerdo con la Base Quinta de las que rigen las convocatorias, la RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se indica a continuación:

DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de exclusión
*** 2727 **	González Doble, Nieves	SI	
*** 1919 **	Rodríguez Luis-Ravelo, Miguel Ángel	SI	

Causas de exclusión:

1.No acredita derechos de examen; 2.Derechos de examen erróneo; 3.Falta firma modelo de Instancia; 4 No presenta modelo de Instancia; 5.Falta consignar datos en la instancia; 6.Nacionalidad/No acredita o compulsa DNI/Pasaporte/NIE/Tarjeta de Identidad; 7.No acredita o compulsa Carnet de Conducir; 8.No acredita o compulsa Titulación exigida; 9.No figurar como demandante de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria; 10.No acredita o compulsa Certificado desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción, formación o reconversión profesional; 11.No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI; 12.No acredita o compulsa Título de Familia Numerosa; 13.No presenta modelo Anexo III relación de méritos; 14.Falta firma en modelo Anexo III; 15. Falta consignar datos en el modelo Anexo III. 16. Acreditación de Idiomas. 17. Fuera de plazo.

En el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC, los/las aspirantes podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las que rigen las convocatorias.

Asimismo esta información podrá ser también consultada en la página web del OAMC (www.museosdetenerife. org).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín, documento firmado electrónicamente.

Museos de Tenerife

ANUNCIO

760 64181

En relación con las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Actividades Museísticas (A1) y una (1) plaza de Técnico/a de Grado Medio Arquitecto/a Técnico/a (A2), de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 115/22 de 13 de diciembre de 2022, se ha aprobado por Resolución de esta Gerencia del OAMC nº 49/23 de 27 de febrero de 2023, de acuerdo con la Base Quinta de las que rigen las convocatorias, la RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se indica a continuación:

(1) PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS (GR.A, SG. A1)

DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de exclusión
*** 2130 **	Arija Bartolomé, Lorea	SI	
*** 7879 **	Fernández del Castillo Roca, Ana	NO	4
*** 6077 **	Hernández Murciano, Mª Aridane	NO	6
***0958**	Medina Cabrera, Mª de los Ángeles	SI	
***9224**	Padrino Barrera, José Manuel	SI	

(1) PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (GR.A, SG. A2)

DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de exclusión
*** 9715**	Darias Rodríguez, Lidia	SI	
*** 2249**	Fernández Pérez, Marta Mª	NO	8
*** 5774**	Montelongo Hernández, Wendy	NO	5
*** 9650**	Núñez Rodríguez, Carmen Nieves	NO	5,6
*** 2982**	Osman, Alexander	NO	5,8
*** 4219**	Paz Rodríguez, Aránzazu	SI	
*** 9539**	Pérez Pérez-Aldana, Santiago Ramón	NO	6,8

Causas de exclusión:

1.No acredita derechos de examen; 2.Derechos de examen erróneo; 3.Falta firma modelo de Instancia; 4 No presenta modelo de Instancia; 5.Falta consignar datos en la instancia; 6.Nacionalidad/No acredita o compulsa DNI/Pasaporte/NIE/Tarjeta de Identidad; 7.No acredita o compulsa Carnet de Conducir; 8.No acredita o compulsa Titulación exigida; 9.No figurar como demandante de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria; 10.No acredita o compulsa Certificado desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción, formación o reconversión profesional; 11.No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI; 12.No acredita o compulsa Título de Familia Numerosa; 13.No presenta modelo Anexo III relación de méritos; 14.Falta firma en modelo Anexo III; 15. Falta consignar datos en el modelo Anexo III. 16. Acreditación de Idiomas. 17. Fuera de plazo.

En el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC, los/las aspirantes podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las que rigen las convocatorias.

Asimismo esta información podrá ser también consultada en la página web del OAMC (www.museosdetenerife. org).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín, documento firmado electrónicamente.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

761 58588

Convocatoria PIP 2023 Visita al festival internacional de animación de Annecy 2023.

BDNS (Identif.): 678090.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678090).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea de la acción Visita a la feria de turismo ITB Berlín a realizar del 4 al 12 de marzo de 2023.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.-Además puede consultarse a través de la web www. camaratenerife.com

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la feria ITB 2023 es de 4.000 euros y la ayuda para cada empresa es de 800 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la feria de turismo ITB Berlín en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023 es de 9.018,80 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.018,80 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a los 7 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación o una vez se hayan cubierto las cinco solicitudes de ayuda aprobadas por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.com.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

762 42272

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1, letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-24/2021 "Construcción de una edificación destinada a villa turística", del municipio de Villa de Mazo, y de conformidad

con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://organoambiental.cablapalma.es/.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

763 59824

Expediente nº 59/2022/RH-CNV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 23 de febrero de 2023, se dictó la Resolución 2023/1302, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Agente de Extensión Agraria, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal".

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 154, de 23 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de DOS (2) plazas de Agente de Extensión Agraria, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a

petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo."

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede r tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con pecificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera sceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, stificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ 0) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web Il Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo gundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los juientes sitios;

- a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

- (...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:
- *(…)*
- b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero-. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **dos (2) plazas de Agente de Extensión Agraria**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2**, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
293/2023/RH-SCP	*****3999	BRITO REYES, ROBERTO	Admitido
763/2023/RH-SCP	*****4154	CASTRO FRANCISCO, ARANZAZU	Admitido
513/2023/RH-SCP	*****6463	MANSO FERNANDEZ, CARLOS JAVIER	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

^{*}No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

764 58736

Expediente nº 61/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 23 de febrero de 2023, se dictó la Resolución 2023/1303, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente;

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal"

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Técnico/a de Prevención de

Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo."

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

- a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar

y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

- (...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:
- *(…)*
- b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero-. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29 de diciembre de 2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
140/2023/RH-SCP	****6277	ACOSTA ACOSTA, DAVID	Admitido
1234/2023/RH-SCP	*****9425	ACOSTA PEREZ, FRANCISCO JAVIER	Admitido
442/2023/RH-SCP	****6463	MANSO FERNANDEZ, CARLOS JAVIER	Admitido

EXCLUIDOS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

^{*}No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

765 64566

Expediente nº 56/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 17 de febrero de 2023, se dictó la Resolución 2023/1223, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente;

"RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de DOS **(2)** plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal"

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha viernes 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de DOS (2) plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que

puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo."

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

- a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

- (...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:
- b) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero-. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **(2) plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21 de diciembre de 2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
124/2023/RH-SCP	*****6613	CABRERA GARCIA, AMILCAR JOSE	Admitido
71/2023/RH-SCP	****5565	GONZALEZ PEREZ, JENIFER	Admitido
33/2023/RH-SCP	*****2613	LOZANO PIÑERO, FERNANDO	Admitido
1437/2023/RH-SCP	*****2664	RODRIGUEZ SAUCEDO, JOSE DAVID	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO

^{*}No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

766 64058

Expediente nº 58/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 27 de febrero de 2023, se dictó la Resolución 2023/1373, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Enfermero/a (A.T.S./DUE), vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario de la corporación, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal".

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Enfermero/a (A.T.S./DUE), vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario de la corporación, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo."

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios:

- a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2029, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

- (...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:
- (...)
 b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero-. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **dos (2) plazas de Enfermero/a (A.T.S./DUE)**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la **Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2,** incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
808/2023/RH-SCP	****5464	ALOS VARGAS, BORJA JAVIER	Admitido
1056/2023/RH-SCP	*****6736	ALVAREZ LOPEZ, PAULA DEL ROCIO	Admitido
922/2023/RH-SCP	*****6837	CASTRO RAMOS, DAVINIA	Admitido
392/2023/RH-SCP	*****3445	CRUZ TOLEDO, FLAVIA	Admitido
377/2023/RH-SCP	*****0268	FERNANDEZ MULLIN, MARIA ANGELES	Admitido
1606/2023/RH-SCP	*****3423	GARCIA TESOURO, ESTHER	Admitido
155/2023/RH-SCP	*****6787	MARTIN HERNANDEZ, ELENA	Admitido
169/2023/RH-SCP	*****8626	MARTIN RODRIGUEZ, JENNIFER	Admitido
344/2023/RH-SCP	*****5725	MARTIN RODRIGUEZ, YAZMINA	Admitido
110/2023/RH-SCP	****6979	MORA, MARCO	Admitido
425/2023/RH-SCP	*****7207	MORAIS MARTIN, CRISTINA	Admitido
962/2023/RH-SCP	****7622	RODRIGUEZ HERRERA, MARIA BELKY	Admitido
1030/2023/RH-SCP	*****7051	RODRIGUEZ SANJUAN, MANUEL GIOVANNI	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

^{*}No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

767 62526

Expediente nº 62/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 24 de febrero de 2023, se dictó la Resolución 2023/1320, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente;

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Técnico/a de Laboratorio, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal"

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Técnico/a de Laboratorio,

vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo."

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

- a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar

y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(...)

b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero-. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Técnico/a de Laboratorio, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21 de diciembre de 2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1441/2023/RH-SCP	*****4197	AFONSO AFONSO, DIANA	Admitido
51/2023/RH-SCP	*****9828	DORTA PEREZ, YAIZA	Admitido
1377/2023/RH-SCP	*****4045	MARTIN RODRIGUEZ, YARA	Admitido
305/2023/RH-SCP	*****1906	REMEDIOS GONZALEZ, JOSE DANIEL	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

^{*}No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- No existiendo aspirantes excluidos/as, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

768 62999

Mediante Resolución nº 529/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, del Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se dispone:

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON GUILLERMO DÍAZ GUERRA

(.....)

Único. – Aprobar la la corrección de errores materiales en el fundamento jurídico octavo, de la Resolución nº 508/2023, de 17 de febrero de 2023, que tendría el siguiente contenido:

Donde dice:

OCTAVO. - Establece la Base Cuarta, de las Bases que rigen la Convocatoria, la detallar la documentación que se deberá aportar con la solicitud, las siguientes;

1º. - Solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 2°. Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:
- a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 8,67€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede

electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

- 3°. Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
 - Título de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Debe decir;

OCTAVO. - Establece la Base Cuarta, de las Bases que rigen la Convocatoria, al detallar la documentación que se deberá aportar con la solicitud, las siguientes;

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (https://sede.urbanismosantacruz.es/). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 25,50€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Licenciado/a en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

- 2.- <u>Plazo de presentación</u>: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 3.- <u>Derechos de examen</u>: VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50€).
- 4.- <u>Lugar de presentación</u>: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Iltmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (https://sede.urbanismosantacruz.es/).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.

- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 5. <u>Devoluciones</u>: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:
 - a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
 - b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
 - c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
 - d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

769 62949

Mediante Resolución nº 528/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, del Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se dispone:

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON GUILLERMO DÍAZ GUERRA

(.....)

Único. – Aprobar la la corrección de errores materiales en el fundamento jurídico octavo, de la Resolución nº 499/2023, de 17 de febrero de 2023, que tendría el siguiente contenido:

Donde dice:

OCTAVO. - Establece la Base Cuarta, de las Bases que rigen la Convocatoria, la detallar la documentación que se deberá aportar con la solicitud, las siguientes;

1º. - Solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 2º. Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:
- a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 8,67€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia

de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

- 3º. Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
 - Título de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de

concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Debe decir;

OCTAVO. - Establece la Base Cuarta, de las Bases que rigen la Convocatoria, al detallar la documentación que se deberá aportar con la solicitud, las siguientes;

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (https://sede.urbanismosantacruz.es/). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 20,40€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Técnico Especialista en Informática de Gestión o equivalente, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que

puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

- 2.- <u>Plazo de presentación</u>: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 3.- Derechos de examen: VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20,40€).
- 4.- <u>Lugar de presentación</u>: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Iltmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (https://sede.urbanismosantacruz.es/). Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:
 - a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
 - b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
 - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 5. <u>Devoluciones</u>: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:
 - a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.

- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

770 62533

Mediante Resolución nº 525/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, del Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se dispone:

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON GUILLERMO DÍAZ GUERRA

(.....)

Único. – Aprobar la la corrección de errores materiales en el fundamento jurídico octavo, de la Resolución nº 496/2023, de 17 de febrero de 2023, que tendría el siguiente contenido:

Donde dice:

OCTAVO. - Establece la Base Cuarta, de las Bases que rigen la Convocatoria, la detallar la documentación que se deberá aportar con la solicitud, las siguientes;

1º. - Solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 2º. Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:
- a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 8,67€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia

de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

- 3º. Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
 - Título de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de

concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Debe decir;

OCTAVO. - Establece la Base Cuarta, de las Bases que rigen la Convocatoria, al detallar la documentación que se deberá aportar con la solicitud, las siguientes;

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (https://sede.urbanismosantacruz.es/). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 20,40€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Técnico Especialista en Informática de Gestión o equivalente, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que

puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsa, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

- 2.- <u>Plazo de presentación</u>: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 3.- Derechos de examen: VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20,40€).
- 4.- <u>Lugar de presentación</u>: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Iltmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (https://sede.urbanismosantacruz.es/). Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:
 - a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
 - b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
 - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 5. <u>Devoluciones</u>: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:
 - a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.

- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos

ANUNCIO

771 57172

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2482/2022/SASP RELATIVO A NORMAS DE USO DE LA PLAYA Y ZONA DE BAÑO DE VALLESECO: PLAYA ACAPULCO Y ZONA DEL BLOQUE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 3 de agosto de 2021, se suscribió el Convenio interadministrativo entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y este Ayuntamiento para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto denominado "Acondicionamiento del litoral de Valleseco (Acapulco-El Bloque)", con el fin de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a la ejecución de las obras para el acondicionamiento el litoral de Valleseco, en las zonas denominadas «Acapulco y El Bloque».

El aludido Convenio fue objeto de publicación en el BOE núm. 222, de 16 de septiembre de 2021.

- **II.-** En virtud del citado convenio, por un lado, la Autoridad Portuaria se obliga, entre otros aspectos, a licitar las obras comprendidas en el referido proyecto; por otro lado, una vez recibidas dichas obras, será obligación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, proceder a las tareas propias de mantenimiento integral y limpieza de lo ejecutado, el control de la calidad de las aguas de baño, la seguridad, velar por el correcto uso de los espacios y las instalaciones, entre otras obligaciones.
- III.- A razón de lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2022 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, tras la realización del oportuno procedimiento de licitación, adjudica el contrato de obras de acondicionamiento del litoral de Valleseco a la mercantil Construcciones Elfidio Pérez, S.L., por un importe de 402.611,21€, y un plazo de ejecución de 4 meses. El referido contrato se formalizó el pasado 25 de marzo de 2022. Posteriormente, con fecha 27 de julio de 2022 se aprobó por el aludido órgano de contratación una modificación del referido contrato que supuso, entre otros aspectos, la ampliación del plazo de ejecución en dos meses más.
- **IV.-** Concluida la ejecución de las citadas obras, se procederá a su recepción y entrega de las mismas a este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del referido Convenio. En ese momento, a esta Administración le competerá el mantenimiento y apertura al uso público. La recepción referida está prevista para el día 22 de febrero de 2023.

V.- A la vista de lo dispuesto en el antecedente anterior, con fecha 16 de febrero de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, proponiendo las normas de uso de la playa y zona de baño de Valleseco: playa Acapulco y Zona del Bloque, una vez se produzca su apertura al uso público. Dicho propuesta técnica se asume por la Concejalía Delegada del Área, a fin de establecer las normas de uso del referido enclave.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En lo que se refiere a la competencia material, el apartado segundo del artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) no enumera como competencia propia de las entidades locales la gestión de las playas, en el sentido más amplio del su expresión. No obstante, podría entenderse la misma incluida en los apartados: b), f), h), j) y l), relativos a: medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública y ocupación del tiempo libre, respectivamente.

En este punto, cabe resaltar que el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre se ve afecto por la intervención de los diferentes poderes públicos estatal, autonómico y local. Al respecto, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su Título VI, se ha ocupado de delimitar el ámbito de actuación de cada entidad pública interviniente, así como las relaciones interadministrativas entre las mismas. En concreto, el artículo 115 de la aludida disposición legal detalla las competencias que recaen sobre todo ente local; de las enumeradas en el referido precepto, destacar la reseñada en su apartado d): "Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas".

En el marco de tales competencias, y visto que, en breve, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife recibirá la obra de "Acondicionamiento del litoral de Valleseco (Acapulco-El Bloque)", resulta necesario fijar unas normas generales de uso de la playa y zona de baño de Valleseco: Playa Acapulco y Zona del Bloque, a fin de dar el debido cumplimiento a las tareas propias que esta Corporación tiene encomendadas a través del citado Convenio suscrito con la Autoridad Portuaria (antecedente de hecho segundo).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de febrero de 2022, cuya última modificación se produjo el pasado 16 de diciembre, corresponde resolver el expediente de referencia a la Concejalía delegada en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes normas generales de uso de la playa y zona de baño de Valleseco: Playa Acapulco y Zona del Bloque:

1. OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto:

- a) Regular los usos y actividades en la playa y zona de baños de Valleseco.
- b) Establecer las medidas oportunas para mantener en debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la playa y zona de baño de Valleseco.
- c) Fomentar el cuidado y respeto de la playa y zona de baño de Valleseco.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas son de aplicación en la playa y zonas de baño de Valleseco, todo ello sin perjuicio del resto de normativa que le sea de aplicación, detallando el ámbito territorial en los planos adjuntos.

3. CONDICIONES DE USO Y DISFRUTE DE LA PLAYA Y/O ZONA DE BAÑO

Se establecen las siguientes condiciones de uso y disfrute específicas:

3.1 HORARIOS

Horario apertura y cierre:

Durante todo el año: de 7:00 horas a 23:00 horas

3.2 USOS COMUNES GENERALES

- La utilización de las playas y zonas de baño será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de las mismas, tales como pasear, estar, bañarse, y otros actos que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo, y que se realicen conforme leyes, reglamentos o normas aprobadas.
- El uso común general debe desarrollarse respetando todas las ordenanzas municipales, la presente instrucción, así como cualquiera otra que le fuera de aplicación.
- La presente instrucción, tal como recoge la "Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular", declara la playa y/o zona de baño saludable libre de humo y colillas, prohibiéndose fumar (incluido cigarrillos electrónicos), ni inhalar vapores en ninguna parte de la misma, salvo en aquellas zonas específicas que pudiera el ayuntamiento establecer.

3.3 A. PROTECCION DEL MEDIOAMBIENTE CONTRA EMISIONES DEL RUIDOS Y VIBRACIONES.

- Se prohíbe en la playa la producción de ruidos molestos, así como la utilización de aparatos sonoros y/o instrumentos musicales o similares
- No obstante, y en circunstancias especiales (actividades deportivas, actividades audiovisuales, eventos, actos públicos, etc.), estas actividades podrán estar autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y siempre y cuando cumplan las condiciones que establezca la Autorización o Aprobación Municipal y cuenten con la Autorización previa y vinculante de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral.
- Si se producen incumplimientos en materia de ruidos, se adoptarán medidas correctoras adicionales (como la retirada de los emisores, etc.).

Para ello, se facultará a la Policía Local y a los Agentes del Medio Natural:

- 1. Al precinto de todos los emisores de ruido que no estén autorizados.
- 2. Si por los agentes y técnicos municipales se ha indicado adoptar medidas correctoras adicionales por molestias al resto de los usuarios y las desobedeciesen, se precintarán los emisores.
- 3. A la expulsión de la playa y/o zona de baño a los incumplidores de las normas de uso.

Todo ello, sin menoscabo de que se levante el acta correspondiente, para el inicio del procedimiento sancionador.

3.3 B. CONDICIONES DE TENENCIA DE ANIMALES

En la zona de "El Bloque":

- Queda prohibido el acceso de animales a la playa y/o zona de baño de "El Bloque".
- Queda autorizada la presencia en la playa y/o zona de baño de perros guías, en compañía de la persona que asistan (art .9n Ley 3/2017, de 26 de abril, de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias), así como, perros que personal autorizado disponga para el desempeño de funciones de vigilancia, seguridad y salvamento.

En la zona de "Playa Acapulco":

- Se autoriza el acceso de perros, debiendo cumplirse con la Ordenanza municipal reguladora dela protección y tenencia de animales.

3.4 CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE

- Solo estará permitida la ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre, en los casos y formas que prevé la Ley de Costas y su reglamento, siendo necesario y preceptivo, en todo caso, la autorización de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral quien podrá solicitar un informe complementario al Ayuntamiento.
- Queda prohibido el ejercicio de actividades o espectáculos públicos que no cuenten con las autorizaciones municipales correspondientes, en el ámbito de las competencias municipales.
- Las zonas de juego, así como, actividades a desarrollar en el ámbito de la playa y zona de baño, quedarán condicionadas a los ámbitos que pudiera determinar el Ayuntamiento.
- Queda expresamente prohibido el uso de generadores eléctricos dentro de la playa y zona de baño.
- Queda expresamente prohibido el uso de carpas y atrezos dentro de la playa y zona de baño.
 Con carácter excepcional, podrá autorizarse en la zona de arena lo más alejado posible de la lámina de agua.
- Se prohíbe el uso de servicio de catering o similar dentro de la playa y/o zona de baño.
- Queda limitada la zona de baño a la lámina de agua delimitada por el balizamiento existente a tal fin, prohibiéndose el baño fuera de dicho ámbito al poder haber tránsito y/o fondeo de embarcaciones.

3.5 CONDICIONES DE ASEO PERSONAL

- Queda prohibido el empleo tanto en el agua del mar, como, en las duchas habilitadas, jabones, geles o cualquier producto similar.
- Queda prohibido dar al mobiliario urbano en general, ubicado en la playa y zona de baño, un uso distinto al que les es propio.

3.6 RESIDUOS

- Será de aplicación el artículo 43 de playas y zonas de baño de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de espacios públicos para una economía circular, en la que se establece:
 - Queda prohibido a los usuarios de las playas y zonas de baño del municipio depositar directamente en la arena o rocas cualquier tipo de residuo, debiendo hacer uso de las papeleras instaladas para tal fin según la fracción de residuos generada o

- transportarlo hasta un contenedor o sistema alternativo de depósito instalado en el espacio público.
- 2. Al objeto de evitar la presencia de colillas en la arena y la potencial contaminación subsiguiente de la costa, queda prohibido fumar en las playas y zonas de baño del municipio, salvo en las zonas especialmente habilitadas por el Ayuntamiento.
- 3. Los titulares de chiringuitos, kioscos, restaurantes y similares cercanos a las playas o ubicados en su interior deberán evitar la producción de basura dispersa, debiendo disponer de los recipientes o elementos necesarios para ello y siendo responsables de su recogida y limpieza durante el horario de ejercicio de la actividad y a la finalización de esta.
- 4. Asimismo, se prohíbe en el ejercicio de estas actividades la utilización de plásticos de un solo uso.
- No se podrán limpiar en la arena de la playa, duchas o en el agua del mar los enseres o recipientes que previamente se hayan usado para depositar elementos o materias orgánicas.
- Los establecimientos con terrazas instaladas en las playas y/o zonas de baño, serán responsables del volado de las servilletas de papel, sobres de azúcar y similares, que desde sus terrazas acaben en las mismas, debiendo proceder a su retirada inmediata en caso de producirse.

3.7 HOGUERAS, FUEGOS Y/O BARBACOAS

- Queda totalmente prohibido realizar fuegos (hogueras, barbacoas, etc), en la playa, arena, piedras o rocas.
- Queda totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de bombona de gas.

3.8 CONDICIONES PARA EL USO DE EMBARCACIONES

- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcaciones o medio flotante movido a vela o motor (artículo 73.1 del Reglamento de Costas).
- Queda prohibido repostar, o cambiar aceites/combustibles tanto en las zonas terrestres como en la lámina de agua, así como, almacenar productos inflamables o contaminantes en la playa, salvo, los servicios relacionados con emergencia, seguridad y salvamento de playas, en cuyo caso, se tomarán todas las medidas de seguridad que sean necesarias.
- El lanzamiento y varada de las embarcaciones, motos acuáticas, hidropedales, o cualquier artefacto flotante se realizará sólo en las zonas denominadas como canales náuticos, que estén señalizadas y balizadas a tal fin. En dichos canales náuticos, la velocidad será especialmente reducida y nunca superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar.

3.9 CONDICIONES EN ZONAS DE LANZAMIENTO Y VARADA DE EMBARCACIONES

- Queda prohibido la estancia por parte de los usuarios, en las zonas destinadas a lanzamiento y varada de cualquier tipo de embarcaciones o artefacto flotante (canales náuticos y varaderos) señalizados y balizados.
- Queda prohibido la práctica del baño y buceo en canales náuticos señalizados y balizados.
- Queda prohibida la permanencia de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante en la playa fuera de las zonas que pudieran estar establecidas como varaderos o para una concesión.

3.10 ESTACIONAMIENTOS Y/O CIRCULACION DE VEHICULOS EN PLAYAS

- Queda prohibido el estacionamiento y la circulación de vehículos dentro de la playa y zona de haño
- Quedan expresamente autorizados para circular por la playa y/o zona de baño, los vehículos de limpieza, mantenimiento, vigilancia de playas, salvamento, urgencias y otros de similares características, sin perjuicio de las precauciones que todos ellos deberán adoptar en orden de la seguridad del resto de los usuarios.

3.11 CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS

 Quedan prohibidos los CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS de cualquier índole y duración (artículo 32, del Título III de la Ley de Costas 22/1988, dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre).
 Se entenderá por acampada la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables.

Se entenderá por campamento la acampada organizada dotada de los servicios y suministros establecidos por la normativa vigente.

- Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato el dominio público ocupado, a requerimiento de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.
- Los objetos podrán ser retirados y almacenados por las autoridades locales, y permanecerán en las dependencias municipales por un periodo de catorce días. Si transcurrido dicho plazo, no fuesen retirados por sus dueños previo pago de la sanción correspondiente, tendrán la consideración de "residuo", y se procederá a su eliminación.

3.12 RESERVA DE ESPACIOS EN LA PLAYA CON ENSERES

- Queda prohibida la permanencia, durante la noche, de cualquier tipo de enser (sombrillas, parasoles, etc.), con la finalidad de reservar el espacio físico de la playa y zona de baño.
- Los objetos detectados, podrán ser retirados y almacenados por las autoridades locales, y permanecerán en las dependencias municipales durante un periodo máximo de catorce días. Si, transcurrido dicho plazo, no fuesen retirados por sus dueños previo pago de la sanción correspondiente, tendrán la consideración de "residuo", y se procederá a su eliminación
- Solo se podrán permitir aquellas reservas que estén debidamente autorizadas para la celebración de actividades y/o Espectáculos Públicos o análogos.

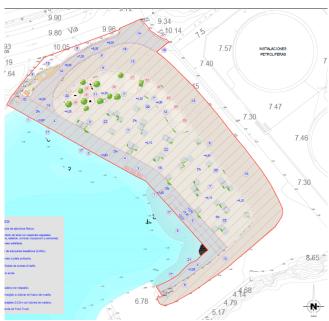
3.13 PESCA EN PLAYA

- Queda prohibida la pesca en las zonas destinadas a la práctica del baño o a cualquier tipo de deporte acuático, con el objeto de evitar posibles daños al resto de usuarios.

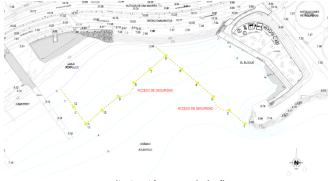
PLANOS DE DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE BAÑO



Ámbito terrestre Playa Acapulco



Ámbito terrestre zona El Bloque



Delimitación zona de baño

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la Policía Local, al Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local (CECOPAL), al Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., a Acciona Construcción, S.A. a la UTE ZZVV Santa Cruz de Tenerife y demás entidades que deban acceder a la playa y zona de baño de Valleseco en el ejercicio de sus funciones.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022), Carlos Enrique Tarife Hernández, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO

ANUNCIO

772 62406

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas al desplazamiento y alojamiento de estudiantes del municipio de Barlovento que cursan sus estudios fuera de la Isla, cuyo texto íntegro se puede consultar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barlovento de la sede electrónicahttps://barlovento.sedelectronica.es/.

En cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen procedente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las bases.

En Barlovento, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

773 62407

Por Resolución de Alcaldía nº 47/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, se ha procedido a la aprobación inicial de los siguientes Padrones Fiscales de contribuyentes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica/2023.
- Tasa por servicio de Cementerios/2023.
- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras, 1º stre./2023.
 - Tasa por entrada y salidas de vehículos/2023.

- Tasa por abastecimiento domiciliaria de Agua, 1º stre./2023.
- Precio público por agua de riego de fincas, 1º stre./2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación de los referidos Padrones Fiscales en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades Financieras, este se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Barlovento, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

774 64556

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 03/2023.

El Ayuntamiento Pleno de Fuencaliente de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de febrero de 2023, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO y de CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 03/2023, del Presupuesto de Gastos del año 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular, dentro de dicho plazo, reclamaciones ante el PLENO.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

775 64334

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y LAS AFA DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, PARA ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2022/2023.

BDNS (Identif.): 678610.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678610).

DOÑA CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que mediante la presente, para general conocimiento de las partes interesadas, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2023, ha acordado la aprobación y publicación de la convocatoria específica para el ejercicio 2023 relativa a la concesión de subvenciones con destino a los centros de educación pública no universitaria y las AFA del Municipio de Granadilla de Abona para actividades realizadas durante el curso 2022/2023:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y LAS AFA DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, PARA ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2022/2023.

Primero.- Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará a contar una vez transcurrido 1 mes desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del SAC del municipio, por correo certificado o de forma telemática mediante el Registro Electrónico en la Sede Electrónica Municipal, así como a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado para otorgar subvención a centros de educación pública no universitaria y a las AFA del municipio de Granadilla de Abona, asciende a un importe de 35.000,00 € para el presente ejercicio 2023.

Las cuantías de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención con un límite máximo de 3.000 € por beneficiario, correspondiendo de esta forma dicho importe a los 100 puntos.

Tercero.- Justificación.

- El plazo máximo para justificar será hasta el día 31 de julio de 2023.
- La justificación de la subvención se realizará previo al pago de la misma.
- La justificación de la subvención, una vez concedida la misma, tiene que ser justificada previo al pago de la misma, según las condiciones impuestas, y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la misma. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados en esta convocatoria, o por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

De no proceder a la justificación, en debida forma, el solicitante incurrirá en una infracción administrativa que conllevará la apertura de un procedimiento sancionador.

- Serán objeto de estas subvenciones los gastos que conlleven los proyectos y actividades realizados durante el curso escolar 2022/2023 según

el calendario de la Consejería de Educación (de septiembre de 2022 a junio de 2023).

Cuarto.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación pública no universitaria y a las AMPA del municipio de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62 de 24 de mayo de 2017, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio.

A tal efecto, dicha convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Tablón de Anuncios del mismo y en su Sede Electrónica.

Granadilla de Abona, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, Carmen Yanira González González.

ANUNCIO

776 64027

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2023/716 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 23 de febrero de 2023, se acordó en relación a la convocatoria de ocho plazas de funcionarios de carrera con empleo de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por el sistema de oposición.

PRIMERO.- Designar a los siguientes profesionales de la psicología para la realización de prueba psicotécnica de la Convocatoria de 8 plazas de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, según se determina en las bases de la Convocatoria citada y concretamente en la base 8.1.2.

PSICÓLOGOS/AS				
N° COL. APELLIDOS NOMBRE				
Psicóloga 1	M-31585	GUTIÉRREZ LINARES	DANIELA	
Psicólogo 2	T-2652	VELASCO RODRÍGUEZ-SOLÍS	PEDRO A.	
Psicólogo 3	T-2627	PÉREZ DOMÍNGUEZ	NÉSTOR	

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

En Granadilla de Abona, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, M. Candelaria Rodríguez González, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

777 52409

Por medio del presente anuncio de conformidad con lo estipulado en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias se somete a información pública por un plazo de VEINTE DÍAS (20) la siguiente actuación:

ACTUACIÓN: Uso y obra provisional de seis casetas de material prefabricado, dedicadas a actividades de recreo y entretenimiento infantil, auxiliares o vinculadas, al uso principal del campo de golf, parcela 4474101CS2147S0001MJ, Abama, Guía de Isora.

NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN: uso provisional.

PLAZO: Superior a TRES MESES. PRESUPUESTO: 17.980.00 €.

PROMOTOR ARABANA GOLENATEN

PROMOTOR: ABAMA GOLF Y TENIS, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas dentro del plazo establecido.

En Guía de Isora, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Morsa, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

778 58903

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2023, y habiendo sido resuelta la reclamación presentada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el Ejercicio 2023, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, procediéndose a su publicación en la forma legalmente prevista:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR EJERCICIO 2023

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.517.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.272.304,15
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.526.611,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.732.411,11
V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.000,00

OPERACIONES CORRIENTES	20.063.326,26
------------------------	---------------

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	ENAJENACIÓN INVERS. REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

OPERACIONES DE CAPITAL	1,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	20.063.327,26

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	7.969.657,29
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 10.061.447,04	
III	GASTOS FINANCIEROS	25.100,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.370.480,80
V	FONDO CONTINGENCIA	500,00

OPERACIONES CORRIENTES 19.427.185,13

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	612.141,13
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.00

OPERACIONES DE CAPITAL	636.142,13
TOTAL ESTADO DE GASTOS	20.063.327,26

PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, AÑO 2023:

A) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	No	VACANTES	A EXT.
I-FUNCIONARIOS HABILITACION ESTATAL:					
- SECRETARIA	Α	A1	1	1	-
-JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA/VICESECRETARIA.	А	A1/A2	1	0	
- INTERVENCION	Α	A1	1	1	-
- TESORERIA	Α	A1	1	1	
II-ES	Cala adm:	INISTRACIÓN	I GENERAL:		
	SUBES	CALA TECNI	CA		
- TÉCNICOS	Α	A1	8	5	-
	SUBESCAL	A ADMINISTR	ATIVA		
- ADMINISTRATIVOS	С	C1	5	2	-
- AUXILIAR-ADMINISTRATIVO		CALA AUXILIA			
- AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	С	C2	17	6	-
- ORDENANZAS SUBALTERNOS	SUBESCA A.P.	ALA SUBALTE -	RNA 1	_	<u>-</u>
III. ES	III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:				
		ESCALA TECN ICOS SUPERI			
ADOUTTECTO				1 1	
- ARQUITECTO	A	A1	1	1	
- ARCHIVERO	A	A1	1	-	
ADOLUTEOTO TÉCUTO		CNICOS MEDI			
- ARQUITECTO TÉCNICO	Α	A2	2	1	-
- TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	Α	A2	1	-	-
-TÉCNICO MEDIO GESTIÓN DEPORTIVA	А	A2	1	1	
		CIOS ESPECI			
2.1 POLICIA LOCAL ESCALA EJECUTIVA					
- SUBINSPECTOR	Α	A2	1	-	-
2.2 ESCALA BÁSICA					
- OFICIAL	С	C1	4	2	
- POLICÍAS	С	C1	27	1	
2.3 COMETIDOS ESPECIALES					
- GESTOR CATASTRAL	С	C1	1	-	-
- AUXILIAR	С	C2	3	1	-
2.4 PERSONAL DE OFICIOS					
- ORDENANZA-SUB. DE COLEGIOS	A.P.	-	1		-

B) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL:

GRUPO	CATEGORÍA	NÚMERO	VACANTE
ITITULADOS SUPERIORES			
301 ERIORES			
GRUPO 1			
	DIRECTOR ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	01	01
	JEFE DE ESTUDIOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	01	01
	PROFESORES ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	06	06
	PSICÓLOGA	01	-
IITITULADOS MEDIOS			
GRUPO 2			
	ARQUITECTOS TÉCNICOS	02	02
	INFORMÁTICO	01	01
	GESTOR DE RECURSOS HUMANOS	01	01
	TÉCNICO MEDIO EN JUVENTUD	01	01
	PROFESOR ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	01	01
	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	04	04
	TRABAJADOR SOCIAL	06	05
	EDUCADOR	01	01
IIIESPECIALISTAS Y ASIMILADOS			
GRUPO 3			
	DELINEANTE	01	01
	INFORMÁTICO-PROGRAMADOR	01	01
	CONDUCTOR PALISTA (OF. 1a)	01	01
	OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR- PALISTA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MÚLTIPLES	01	01
	CONDUCTOR OBRAS (OF. 1a)	01	-
	ALMACENISTA (OF. 1 ^a)	01	-
	ELECTRICISTA (OF. 1a)	02	-
	OFICIALES DE OBRAS (1a)	02	02
	OFICIAL CERRAJERO (1ª)	01	01
	MAESTRO TALLER DEL CENTRO OCUPACIONAL	01	-
	TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL CENTRO OCUPACIONAL	01	-

IVAUXILIARES Y ESPECIALISTAS			
GRUPO 4			
	TELEFONISTA	01	01
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	05
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	03
	AUXILIARES DE ELECTRICIDAD	02	02
	OFICIAL SERV. GENERALES (OFICIAL2ª)	01	01
	CONSERJES - CELADORES DE COLEGIOS (OF.2ª)	03	03
	FOSERO (OF. 2a)	01	01
	OFICIALES DE OBRAS (2a)	03	03
	LUDOTECARIO/A	02	02
	AUXILIAR EDUCATIVO	01	01
	CONDUCTOR-NOTIFICADOR	02	02
V PERSONAL SIN CUALIFICAR			
GRUPO 5			
	OPERARIO FOSERO	01	01
	OPERARIO MANTENIMIENTO	01	01
	VIGILANTE DE INSTALACIONES	01	01
	PEÓN DE OBRAS	04	04
	ORDENANZA-NOTIFICADOR	02	02

C) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN	NÚMERO
AUXILIAR DE ALCALDÍA	06

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA.- PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

BASE 1a.- PRINCIPIOS GENERALES

BASE 2a.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 3a.- PRESUPUESTO GENERAL

BASE 4a.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 5a.- VINCULACIÓN JURÍDICA

BASE 6ª.- EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

CAPITULO II.- MODIFICACIONES DEL CRÉDITO

SECCIÓN PRIMERA.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 7ª.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BASE 8a.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

BASE 9ª.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

BASE 10a. - AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

BASE 11º.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

BASE 12°.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

BASE 13a.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES

BASE 14ª - CRÉDITOS NO INCORPORABLES

BASE 15a.- BAJAS POR ANULACIÓN

BASE 16ª.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BASE 17ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPITULO III.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 18a.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

BASE 19a.- INDISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

BASE 20a.- FASES DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 21a.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

BASE 22a.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

BASE 23a.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

BASE 24a.- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN

BASE 25a.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

SECCIÓN SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL PAGO

BASE 26 a.- ORDENACIÓN DEL PAGO

BASE 27ª.- DE LOS PAGOS EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES. DEL ENDOSO.

CAPITULO IV. OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS DE PERSONAL

BASE 28a.- GASTOS DE PERSONAL

BASE 29a.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES

SECCIÓN SEGUNDA.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

BASE 30a.- NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

CAPITULO V.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

SECCIÓN PRIMERA.- PAGOS A JUSTIFICAR

BASE 31a. PAGOS A JUSTIFICAR

SECCIÓN SEGUNDA.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 32ª ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 33a GASTOS SUPLIDOS

CAPITULO VI.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 34a.- DE LA TESORERÍA

BASE 35a.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

BASE 36a.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, SUBVENCIONES RECIBIDAS Y FIANZAS

BASE 37ª.- TRAMITACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO BASE 38ª.- REMANENTE DE TESORERÍA

CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 39a.- CONTROL INTERNO

BASE 40a.- NORMAS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

BASE 41a.- DE LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA

BASE 42ª.- INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA

CAPITULO VIII.- DE LA CONTABILIDAD

BASE 43a.- CONTABILIDAD

CAPITULO IX.- DE LA CONTRATACIÓN

BASE 44a. - RÉGIMEN JURÍDICO

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL **CAPITULO I.- NORMAS GENERALES**

SECCIÓN PRIMERA.- PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN

BASE 1a.- PRINCIPIOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar establece las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 con el fin a fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento y de dictar, en desarrollo de las mismas, las normas más convenientes para la mejor gestión de los gastos y la recaudación de los recursos previstos en el Presupuesto, quiándose por los siguientes principios generales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente:

- ${f 1}$. Principio de **estabilidad presupuestaria**. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuadrarán dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
- 3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
- 4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de

sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las ordenanzas y reglamentos municipales, en sus fases de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

BASE 2ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

- 1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las particularidades que en las mismas se señalan.
- 2.- La aprobación, gestión, modificación y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a lo que dispone en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; demás legislación concordante y las Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia temporal que el Presupuesto. Las presentes Bases serán aplicadas, en cuanto a los efectos que no afecten a terceros, desde el momento de su aprobación inicial.

Si el Presupuesto para el ejercicio 2023 hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

3.- Se establece de forma expresa la aplicación supletoria de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como las demás normas de rango reglamentario aprobadas por el Estado.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.-

BASE 3a.- PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

Presupuesto de INGRESOS	20.063.327,26
Presupuesto de GASTOS	20.063.327,26

2.- Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 4a.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

- 1.- La estructura del Presupuesto General es la establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
 - 2.- Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:
 - a) Clasificación por Programas, distinguiéndose entre Área de gasto, Política de gasto y Grupo de programas.
 - b) Clasificación económica: Distinguiéndose entre Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.
- 3.- La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto. El control de vinculación se realizará al nivel que se establece en la Base siguiente.

4.- A todos los efectos se consideran abiertas, con crédito inicial cero, todas las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, no mencionadas expresamente en el Estado de Gastos de este Presupuesto. En el caso de que carezcan en la Orden de subconcepto presupuestario se entenderá abierto el subconcepto "00".

Asimismo, la Intervención podrá crear nuevos subconceptos de ingresos, respetando la estructura presupuestaria de dicha Orden, con el objetivo de obtener mejor calidad en la información contable, especialmente en caso de ingresos afectados a gastos específicos.

5.- Con el fin de que esta Corporación pueda beneficiarse al máximo de los fondos que otras Administraciones destinan al fomento del empleo, en los casos en que la actuación a realizar implique gastos de inversión, nueva o de reposición, la contratación, incluso de personal, podrá hacerse con cargo a los créditos del capítulo VI del Estado de Gastos.

BASE 5a.- VINCULACIÓN JURÍDICA.

- 1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el apartado siguiente.
 - 2.- Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica:

VINCULACIÓN JURÍDICA	Clasificación por programas	Clasificación Económica
Gastos de Personal (I)	Área de Gasto	Capítulo
Bienes corrientes y Servicios (II)	Grupo de Programas	Capítulo*
Gastos Financieros (III)	Área de Gasto	Capítulo
Transferencias corrientes (IV)	Grupo de Programas	Capítulo**
Inversiones Reales (VI)	Grupo de Programas	Artículo***
Transferencias de Capital (VII)	Política de Gastos	Artículo
Activos y Pasivos Financieros (VIII y IX)	Área de Gasto	Capítulo

- (*) salvo aquellas partidas que se prevean en función del cumplimiento de un contrato de servicios u obligación contractual por servicio ordinario y de liquidación periódica.
- (**) salvo aquellas que respondan a subvenciones o aportaciones económicas comprometidas mediante convenio o acuerdos desde principios del ejercicio.
- (***) salvo en supuestos de proyectos con financiación afectada, que tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuran en el Estado de gastos del Presupuesto y Anexo de Inversiones
- 3.- Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos financiados mediante ingresos afectados.
- 4.- Las partidas presupuestarias del Capítulo II del Presupuesto de Gastos excluidas de la posibilidad de vinculación jurídica en los términos dispuestos en el apartado 2 de la presente Base son las siguientes:

1500.22700	2410.22613	
1621.22707	3200.22706	
1622.22502	3400.22611	
1650.22100	9200.22400	
1710.22706	9310.22708	
	9310.22709	

5.- Las partidas presupuestarias del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos excluidas de la posibilidad de vinculación jurídica en los términos dispuestos en el apartado 2 de la presente Base son las siguientes:

1360.46700
1500.45100
3400.45309
3400.45310

BASE 6a.- EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA.

- 1.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles.
- 2.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones presupuestarias de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en la descripción que indique "APERTURA DE CONCEPTO".

CAPITULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

SECCIÓN PRIMERA.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 7a.- MODIFICACION DE CREDITO.

- 1.- Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, según lo previsto en la Base 5ª, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
- 2.- Cualquier modificación en el Presupuesto de Gastos debe mantener el equilibrio financiero, especificándose en el expediente de su tramitación el medio o recurso que la financia y las concretas aplicaciones presupuestarias a modificar.
- 3.- Toda modificación del presupuesto exige propuesta razonada del Concejal Delegado del Área, valorándose la incidencia de la misma en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
 - 4.- Todo expediente de modificación será informado por la Intervención General.
- 5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutadas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva. Las modificaciones de crédito aprobadas por otros órganos distintos al Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo o resolución de aprobación, salvo que en ella se establezca un marco temporal posterior.

BASE 8a.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.-

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el siguiente, para el cual no exista crédito, podrá aprobarse mediante modificación presupuestaria, a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto en el presupuesto resultara insuficiente y no ampliable, conociendo las circunstancias anteriores, se acordará un suplemento de crédito.

- 2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:
 - a) Remanente Líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- 3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6 y 7 también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito. Excepcionalmente los gastos de los capítulos 1, 2 y 4 podrán financiarse con operaciones de crédito, siendo preciso, en tal supuesto, el cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el número 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.- Los créditos aprobados en expedientes de modificación mediante Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito, únicamente podrán dedicarse a la finalidad para la que fueron aprobados por el Pleno. Una vez que se haya producido el acta de recepción de la obra, o la finalización total y liquidación última del proyecto, los remanentes de crédito que pudieran existir reintegrarán crédito en la correspondiente Bolsa de Vinculación, previas las oportunas operaciones contables.

BASE 9ª.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

- 1.- Se incoarán en Intervención por orden de la Concejalía de Economía y Hacienda.
- 2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la inexistencia o insuficiencia de crédito.
 - 3.- Los expedientes serán sometidos a las mismas normas de la aprobación del Presupuesto.
- 4.- Será necesario incluir informe con carácter independiente de Intervención sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

BASE 10^a AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

1.- Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, no provenientes de operaciones de crédito.

Se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias que se afectarán a los recursos no provenientes de operaciones de crédito y que se citan expresamente en el cuadro siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Descripción Aplicación Presupuestaria	Descripción Concepto de Ingresos	Concepto Ingresos
0110.941.00	Devolución Fianzas	Fianzas	941
1610.221.01	Consumo de Agua Municipal	Venta de agua	360.00
2312.227.06	Servicio Ayuda a Domicilio	Precio público Servicio Ayuda a Domicilio	341.00
3300.226.08	Actividades Culturales	Actividades vecinales, culturales y juveniles	349.00
3380.226.08	Festejos Populares	Ocupación Vía Festejos Populares	339.01
3400.226.10	Actividades Deportivas	Tasa por instalaciones deportivas	339,02
3400.226.12	Otros gastos: Piscina Municipal.	Cuotas Piscina Municipal cubierta y climatizada	349.03
9200.831.00	Anticipos reintegrables funcionarios	Anticipos y préstamos funcionarios	831.00
9200.831.01	Anticipos reintegrables laborales	Anticipos y préstamos laborales	831.01
9240.226.09	Gastos diversos: participación ciudadana	Actividades vecinales, culturales y juveniles	349.00
9310.227.09	Aportación Consorcio Tributos ejecutiva	Rec. apremio 392.10; Int. demora	393.00

- 2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos. En dicho expediente deberá constar la documentación siguiente:
 - a. Informe del Interventor donde se acredite que en el concepto de ingreso especialmente afectado por los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

- b. Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de ampliaciones de crédito.

El expediente podrá limitarse a incluir un Decreto de aprobación en el que se recoja el informe de Intervención con el contenido mínimo descrito.

3.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación. En virtud de las delegaciones en materia económico financiera, la aprobación corresponderá a la Concejalía de Economía y Hacienda.

BASE 11°.- TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

- 1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible aminorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito. Por tanto, se define la transferencia de crédito como aquella modificación del Estado de Gastos del Prepuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
- 2.- La aprobación de transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento cuando afecten a distintas Áreas de Gasto corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, estando sujeta a la misma tramitación que la aprobación del Presupuesto.
- 3.- Entre aplicaciones presupuestarias de igual Área de Gasto o cuando afecten a Gastos de personal (Capítulo I), se aprobarán por Resolución del Concejal de Economía y Hacienda, previo informe de Intervención, siendo ejecutivas desde la fecha de su aprobación. Los programas asociados a servicios sociales contarán con el visto bueno de la Concejalía delegada de Bienestar Social.
- 4.- Podrán aprobarse transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de inversiones, siempre que estén financiadas por el mismo agente financiador y que se respeten las limitaciones legales. En tal caso, se entenderá modificado automáticamente el Anexo de Inversiones.
- 5.- Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
 - No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
 - No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
 - No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos o que respondan a una urgencia debidamente declarada para su tramitación, o en su caso, a funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

- 6.- Los expedientes serán incoados por Decreto, orden o providencia/propuesta del Alcalde Presidente, que ordenará la retención cautelar de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se prevé aminorar. Esta facultad será delegable en el Concejal de Hacienda. En dicho expediente deberá constar la documentación siguiente:
 - Memoria justificativa del Concejal que tenga delegadas las facultades del servicio a que afecta la misma, sobre la necesidad de la medida, precisándose las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recurso que han de financiarla.
 - > Informe de Intervención.

BASE 12°.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1.- Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la misma. Para generar el crédito será preciso, cuando el compromiso firme de aportación se haya formalizado por personas físicas o jurídicas del sector privado, que el ingreso se haya producido previamente o que, en su defecto, se haya avalado el ingreso. En caso de que el compromiso firme de aportación proceda de Entidad u Organismo Público será suficiente para proceder a la generación de créditos con que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por los cuales se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados por los mismos. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas con cargo a la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos liquidados.
 - d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegro de pagos indebidos del ejercicio corriente, en la cuantía en que el cobro del reintegro repone crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
- 2.- El expediente se iniciará a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, a quien también corresponderá la aprobación.

BASE 13a.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello recursos financieros suficientes, los créditos procedentes de:
 - a) Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito, así como las Transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - c) Créditos por operaciones de capital.
 - d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- 2.- Los remanentes incorporados podrán ser aplicados sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) del apartado anterior, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión o autorización.
- 3.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.
- 4.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde, previo informe de Intervención.
- 5.- No será aplicable la limitación en cuanto al número de ejercicios para aquellos gastos de capital que financien aportaciones al Cabildo Insular y respecto de las cuales haya mediado autorización al mismo para su detracción con cargo a los ingresos del REF.
- 6.- De conformidad con la motivación expuesta en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, al inicio del ejercicio en curso, una vez comprobadas las desviaciones de financiación y, sin que sea necesaria la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, podrá realizarse la incorporación de los remanentes derivados de proyectos de gasto con financiación afectada en los que exista exceso de financiación. Asimismo, podrán incorporarse los créditos que sean financiados con compromisos firmes de aportación cuando se deriven de operaciones de crédito o préstamo en los casos que estas operaciones no hayan sido dispuestas por la entidad local y, por tanto, no exista exceso de financiación en el proyecto de gasto ya que no se ha procedido a reconocer el derecho siguiendo el principio de caja.

BASE 14a.- CRÉDITOS NO INCORPORABLES.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio procedente, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

BASE 15a.- BAJAS POR ANULACIÓN.

- 1.- Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- 2.- Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la retención de crédito. En todo caso deberá acreditarse en el expediente que los créditos de las aplicaciones presupuestarias no han sido comprometidos ni compensados con ingresos.
 - 2.- La aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

BASE 16^a.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

- 1. Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
- a) Copia de la propuesta de modificación de crédito; en su caso, la solicitud dirigida al Área de Economía y Hacienda para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación presupuestaria.
- b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
- 2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos firmes de compromiso de gasto y adjudicación de los contratos, en tanto no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

BASE 17a.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. Podrán reconocerse las obligaciones tramitando paralelamente la modificación de crédito necesaria para su cobertura presupuestaria.

CAPITULO III .- EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

SECCIÓN PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL GASTO.

BASE 18a.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

- 1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio.
- 2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente las siguientes obligaciones en el momento de su reconocimiento:
 - a) Las que resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo competente para el reconocimiento el Alcalde.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
 - c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.
 - d) Las contrataciones anticipadas tramitadas y aprobadas.

3.- Aquellos gastos corrientes que sean de carácter repetitivo y periódico, en especial los derivados de arrendamientos, suministros y contratos de seguro, que no pudieran ser imputados al ejercicio presupuestario correspondiente por falta de presentación en plazo de las correspondientes facturas, recibos o documentos justificantes, o bien retraso en su tramitación administrativa, siempre que correspondan a gastos realizados en el último trimestre del ejercicio, podrán ser satisfechos con cargo a los créditos del ejercicio posterior. Esta regla será especialmente aplicable a las facturas que comprendan un período de tiempo entre ambas anualidades. Estas misma regla y límite temporal resultará de aplicación a las obligaciones pendientes de reconocimiento por los conceptos de asignaciones a grupos políticos municipales, indemnización por asistencia a órganos colegiados de los concejales sin dedicación exclusiva y las dietas y demás indemnizaciones que correspondan a los miembros de los Tribunales calificadores.

BASE 19a.- INDISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

- 1. Cuando concurran determinadas circunstancias que afecten al necesario equilibrio presupuestario y financiero de esta Entidad, el Alcalde podrá formular propuesta razonada para bloquear la totalidad o parte del crédito asignado a una o diversas aplicaciones presupuestarias, para su declaración como no susceptible de utilización. También, corresponderá al Alcalde, elevar propuesta de reposición a la situación de disponibilidad de los créditos previamente bloqueados.
- 2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado como remanente al ejercicio siguiente.

BASE 20a.- FASES DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- 1.- La gestión del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
 - > Autorización del Gasto.(Fase A)
 - > Disposición del Gasto. (Fase D)
 - > Reconocimiento de la Obligación. (Fase O)
 - Ordenación del Pago. (Fase P)
- 2.- En determinados casos en que expresamente se establece, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución del gasto, pudiendo darse exclusivamente los siguientes supuestos:
 - > Autorización Disposición (AD).
 - > Autorización Disposición Reconocimiento de la obligación (ADO).

En estos supuestos el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan. La posible acumulación de la ordenación del pago se regirá conforme la Base 26ª.

- 3.- Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la tramitación del expediente de autorización y disposición del mismo lo aconsejen, el Concejal responsable del área gestora o el Alcalde-Presidente, podrá solicitar la retención de crédito en una aplicación presupuestaria. La retención deberá, asimismo solicitarse para autorizar una transferencia de crédito, y en los demás casos previstos en estas Bases. La retención de crédito consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para la Autorización de gasto o para una Transferencia de crédito a aplicaciones presupuestarias de distinto ámbito de vinculación jurídica. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Interventor, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado. Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una Autorización de gasto, habrá de verificarse en todo caso, al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia de crédito, deberá además existir crédito disponible a nivel de la propia aplicación presupuestaria.
- 4.- A los efectos administrativos, cuando se solicite un informe de existencia de crédito se entenderá como tal el correspondiente documento contable "RC".

BASE 21a.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1.- Inicia el procedimiento de ejecución del gasto y es el acto mediante el cual se acuerda la realización del mismo por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

- 2.- La autoridad competente será el Pleno o la Alcaldía –Presidencia de la Corporación, según las normas de distribución de competencias previstas en los arts. 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las cuantías y porcentajes que se fijan en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las competencias que se efectúen por los indicados órganos.
- 3.- La autorización del gasto requerirá la formación de un expediente en el que habrá de incorporarse el documento contable "A".

BASE 22a.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

- 1.- La disposición o compromiso es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y un acreedor determinado o determinable.
- 2.- La disposición de los gastos corresponde al órgano competente para la autorización de los mismos. El trámite de Disposición de Gastos exigirá la incorporación al expediente del correspondiente documento contable "D".
- 3.- Cuando en el inicio del expediente de gastos se conozca su cuantía exacta y el nombre del proveedor, se podrán acumular las fases de Autorización y Disposición, tramitándose el correspondiente documento contable "AD".
- 4.- Se tramitarán mediante documento contable "AD" todos aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación y por el importe del gasto imputable al ejercicio y, especialmente, los siguientes:
 - a) Arrendamientos.
 - b) Contratos de tracto sucesivo.
 - c) Amortizaciones e intereses de préstamos concertados.
- 5.- No podrán generar un documento contable "AD" aquellos gastos que hayan de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso, subasta o cualquier otro procedimiento específicamente previsto en la legislación contractual que resulte de aplicación, relativo a la realización de obras de inversión o de mantenimiento, adquisición de material inventariable y otros cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 23a.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

- 1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de la realización de un gasto previamente autorizado y comprometido.
- 2.- La fase de reconocimiento de la obligación determina la exigencia de la tramitación del documento contable "O", que hará referencia al expediente en el que se autorizó y comprometió el gasto al que la obligación se refiere.
- 3.- Todas las facturas expedidas por los contratistas se presentarán a través de la plataforma FACe, independientemente de su importe, debiendo cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, la factura deberá contener como mínimo las siguientes menciones:
 - Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
 - Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
 - Nombre y C.I.F del Ayuntamiento.
 - Descripción detallada del objeto del contrato. En el caso de los contratos menores el grado de detalle y especificación del gasto será mayor, debiendo indicarse en los de obras la localización exacta de las mismas.
 - Importe por el que se factura, especificando en su caso los precios unitarios y el número de unidades facturadas.

- Lugar y fecha de su emisión, así como fecha de las operaciones que se documentan, si fuese distinta.
- Conformidad del Concejal del Área, con indicación expresa de la fecha de la misma, según lo que se dispone en el apartado 5 siguiente.
- 4.- De conformidad con el art. 72.3 del Real Decreto 1091/01, de 12 de octubre, será documento justificativo el correspondiente comprobante o recibo, en los casos de aquellos suministros o servicios cuya prestación se acredite en el tráfico comercial por los mismos, debiendo constar al menos la identidad de la empresa que lo emite, el objeto de la prestación, la fecha, el importe y la conformidad con la prestación recibida.
- 5.- En cualquier caso, recibidos los documentos serán conformados por el Alcalde o Concejal Delegado, una vez que se acredite por el técnico responsable que la obra, servicio, o el suministro se ha ejecutado, prestado o recibido de conformidad con las condiciones generales y particulares que en relación con ellas hubieran sido establecidas; no será necesario informe técnico en el caso de los contratos menores, salvo en los de obras cuando los trabajos puedan afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. En todo caso, las facturas requerirán la conformidad del Alcalde o del Concejal delegado, que asumirá la responsabilidad de la veracidad de la realización efectiva de la prestación, y que podrá prescindir del informe del técnico responsable del contrato si lo considerase superfluo.

La Intervención General en su función fiscalizadora ejercerá su función de control financiero y de eficacia con plena independencia, pudiendo recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

6.- Una vez conformadas serán sometidas a la aprobación por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

BASE 24ª ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN.

- 1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - Autorización-disposición.
 - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
- 2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
- 3.- En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 25a.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

- 1.- El documento contable "O" irá acompañado de los documentos base o justificativos. Estos últimos se refieren a facturas, certificaciones, nóminas, etc., a los que se unirán los informes técnicos preceptivos, según sea la naturaleza del gasto. Dicho documento "O" deberá ser suscrito ordinariamente por el órgano unipersonal competente para la aprobación del gasto, teniendo entonces la consideración de Resolución de reconocimiento de la obligación. En todo caso, para la contabilización será necesaria la emisión de Decreto o Resolución aprobándolos. Se exceptúa de este requisito la liquidación de la cuota patronal de la Seguridad Social, que se soportará en el propio documento de cotización.
- 2.- Según la naturaleza del gasto, para el reconocimiento de la obligación se requerirán los siguientes documentos:
- a) En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal electivo, eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará informe del funcionario/a responsable de su formación. A la nómina se adjuntarán las Resoluciones sobre incidencias que afectan a la misma, siendo el órgano resolutorio competente el Alcalde o Concejal en quién delegue. Las cuotas de los gastos sociales se justifican mediante las liquidaciones correspondientes.

En cuanto a las obligaciones derivadas de la asistencia a órganos colegiados: Certificado del Secretario/a Municipal sobre número de asistencias a sesiones, computado de forma individual.

- b) En los gastos del Capítulo II, se exigirá la presentación de la correspondiente factura con los requisitos y procedimientos fijados en al Base 23ª. Para los contratos de servicios, se exigirá la minuta del profesional con el visto bueno del Concejal responsable de área.
- c) Los intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito que originan un cargo en cuenta, se justificarán con el documento o nota de cargo realizada por la Entidad Bancaria y se expedirá documento "O" si anteriormente se hubiera expedido documento "AD", en caso contrario, se expedirá documento "ADO". No obstante, para facilitar la labor de arqueo, en el día de su cargo en cuenta se contabilizará un pago pendiente de aplicación, hasta que la obligación sea reconocida por el órgano competente.
- d) Las obligaciones derivadas de subvenciones se justificarán de acuerdo con las bases de su concesión. En todo caso, junto al documento "O" se consignará la Resolución de la concesión.
- e) Gastos de inversión: El documento "O" se genera a partir de la factura y de la certificación de obra o sólo de la factura en su caso.
- 5.- La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por la Gestión de RR.HH., acreditándose por tal negociado que la concesión se ajusta a la normativa y que el empleado no tiene pendiente la devolución de anticipo alguno.
- 6.- La formalización del pago de las cantidades retenidas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre los Ingresos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, requerirá acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local autorizándolo, y como documento justificativo se utilizará el oficio del documento del Ente Insular donde se refleje la retención efectuada.

SECCIÓN SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL PAGO

BASE 26 a.- ORDENACIÓN DEL PAGO.

- 1.- Es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago. El reconocimiento de obligaciones, en la medida que corresponda al mismo órgano que ostente la ordenación del pago, llevará implícita la ordenación del pago, tramitándose entonces un documento "ADO" y "P".
- 2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, quien podrá delegar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, en el Concejal Delegado de Hacienda.
- 3.- La ordenación del pago de seguros sociales y de retenciones fiscales corresponderá al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, cualquiera que sea su cuantía.
- 4.- La ordenación de pagos es un acto de trámite con carácter general y se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el Plan de disposición de fondos, y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente. La urgencia, discrecionalmente apreciada por el Ordenador de Pagos, se entenderá implícita cuando se efectúe individualmente.
- 5.- No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, presupuestario o extrapresupuestario, sin la correspondiente formalización mediante la expedición del oportuno mandamiento. Los pagos que deba efectuar el Ayuntamiento se materializarán, de ordinario, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya designado el perceptor al cumplimentar el modelo de "Alta de Terceros".
- 6.- Los perceptores de fondos no podrán cobrar cantidades por medio de otras personas sin presentar copia del poder o autorización bastanteada por el Secretario. La Tesorería llevará un registro de poderes y autorizaciones, conservando copia simple de los mismos, cotejada con los originales.

Los mandatarios consignarán como antefirma, bajo su responsabilidad, la declaración de no haberle sido revocado el poder o autorización que ostente.

7.- Las órdenes de pago por operaciones no presupuestarias, especialmente las devoluciones de fianzas o depósitos, no podrán expedirse sin la formación del oportuno expediente para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de contratación.

BASE 27ª.- DE LOS PAGOS EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES. DEL ENDOSO.

- 1.- Se autoriza la realización de pagos pendientes de aplicación en las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando por problemas informáticos o de gestión se retrasen operaciones previas y necesarias para la correcta imputación a Presupuesto de una obligación de pago. Esta regla será especialmente aplicable cuando no haya podido aprobarse la incorporación de remanentes de crédito y se deriven perjuicios para la Entidad de no afrontar dicho pago (intereses de demora, p.ej.). A tal efecto, deberá emitirse por la Intervención General informe acerca de las razones del retraso y la suficiente dotación presupuestaria para afrontar la formalización del pago pendiente de aplicación.
 - b) Cuando por razones de extraordinaria y urgente necesidad, la Alcaldía Presidencia, bajo su responsabilidad y mediante Decreto disponga la inmediata ordenación de un pago para el que se carezca de saldo de crédito suficiente. En tal caso, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la formalización presupuestaria de dicho gasto en el período de tiempo más breve y siempre dentro del ejercicio presupuestario.
 - c) Cuando se realicen descuentos en aportaciones de otras Entidades, como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Tributos, hasta en tanto se apruebe por el órgano competente los correspondientes gastos.
 - d) Cuando se carquen en cuenta cuotas de amortización e intereses de préstamos.
 - e) Cuando se realicen descuentos por otras Administraciones u organismos procedentes de gastos o cargos debidamente adquiridos o liquidados a la entidad local, hasta en tanto se apruebe por el órgano competente los correspondientes gastos.

En todo caso, la formalización de los pagos pendientes de aplicación requerirá resolución expresa de imputación presupuestaria. En los supuestos a) y b) del aparado anterior, será necesaria adopción de acuerdo expreso en el momento de la ordenación del pago.

La ordenación del pago de las formalizaciones corresponderá al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, cualquiera que sea su cuantía.

2.-Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada de acuerdo con la legislación vigente. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

CAPITULO IV. OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO. SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS DE PERSONAL.

BASE 28a.- GASTOS DE PERSONAL.

- 1.- La aprobación de plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
- 2.- En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 10 de cada mes, o inmediato hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación deberá obrar en Intervención el día 15 de cada mes o inmediato hábil siguiente, con el oportuno informe de la Sección de RR.HH, que será responsable de su tramitación y que se responsabilizará de que la liquidación de los haberes ha sido realizada conforme a las disposiciones del Acuerdo funcionarial o Convenio Colectivo y demás normativa de aplicación. Dichas nóminas cumplirán la función de documentos justificativos a efectos del reconocimiento de la obligación.
- 3.- Las incidencias serán incluidas en nómina una vez se haya dictado la Resolución que sirve de soporte a las mismas. A tal efecto, se incluirá dentro del expediente de la nómina, copia de las correspondientes resoluciones, así como un informe justificativo de las incidencias obrantes en la correspondiente nómina, en el que se valoren cualitativa y cuantitativamente las mismas.

- 4.- A los efectos del apartado anterior, tendrán la consideración de incidencias aquellas previstas en el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal.
- 5.- El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral originará la tramitación de sucesivos documentos AD, por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- 6.- Las cuotas por Seguridad Social al inicio del ejercicio darán lugar a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.
- 7.- La nómina será aprobada por resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda. La formalización de los documentos contables correspondientes corresponderá, por Delegación, al Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

BASE 29a.- DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.

- 1.- Los gastos de utilización de vehículos e indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad se satisfarán con cargo al concepto 230 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de Decreto de la Alcaldía - Presidencia o del Concejal Delegado de Hacienda, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:
 - **A) LOS CARGOS ELECTIVOS:** Las que corresponda según la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio, a excepción de gastos por utilización del vehículo propio que se abonarán a razón de 9,02 Euros por desplazamiento.
 - **B)** AL PERSONAL FUNCIONARIO, EVENTUAL O LABORAL: Las que corresponda según la legislación vigente, (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o norma que lo sustituya) sobre indemnización por realización del servicio.

En cuanto al Personal Laboral se estará a lo que disponga en cada momento el Convenio Colectivo en vigor, siendo aplicable subsidiariamente, en caso de no establecerse cuantía de la dieta e indemnización lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Con el fin de no perjudicar económicamente al Funcionario, podrá ordenarse el pago por anticipado de las dietas y gastos de viajes debiendo justificarse en todo caso, los gastos de alojamiento, transporte o matrícula, obviándose de justificación, la dieta de manutención.

Cuando exista autorización para utilización de transporte de taxis o vehículos de alquiler sin conductor, se aportará la correspondiente factura.

2.- a) Las dietas a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial son las que se relacionan en el siguiente cuadro que varían en función de la designación del cargo público y el tipo de órgano colegiado:

Órgano colectivo	Presidente	Concejal
Pleno	70,32 Eur	33,97 Eur
Junta de Gobierno Local	70,32 Eur	33,97 Eur
Comisiones Informativas	21,10 Eur	17,58 Eur
Junta de Portavoces	21,10 Eur	17,58 Eur

- b) No se abonarán dietas por la asistencia a ningún órgano colegiado a los Sres. Concejales con dedicación exclusiva o parcial.-
- 3.- Se abonarán las asignaciones a los Grupos políticos municipales en las cuantías que se señalan:
 - Por Grupo: 354,00 euros. . Por Concejal: 150,57 euros.

Para la percepción de la asignación económica los Grupos Municipales deberán presentar en la Tesorería Municipal el correspondiente Alta a Terceros con su correspondiente N.I.F, así mismo, el abono de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales se efectuarán el día 10 de cada mes.

Los Grupos Municipales deberán tener a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación:

- a) Libro registro de los ingresos recibidos por el Ayuntamiento y de los pagos efectuados con cargo a dichos ingresos.
- b) Facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

- 4.- Asignaciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva: Serán las que señale el Pleno de la Corporación pagaderas en catorce mensualidades por igual cuantía.
- 5.- Los miembros del Órgano Ambiental Municipal designados por el Pleno del Ayuntamiento de Güímar que no sean empleados públicos del mismo tendrán derecho a percibir, por alojamiento y manutención en su caso, las dietas que se señalan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo para el personal del Grupo 2, según la clasificación del Anexo I de dicho Real Decreto; y por asistencia a las sesiones del Órgano las que en el Anexo IV del mismo se asignan a los vocales de los tribunales de categoría primera.

SECCIÓN SEGUNDA.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

BASE 30a.- NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

- 1.- Es objeto de la presente Regla establecer las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o por la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de la previsión del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Públicas. La presente Base mantendrá su vigencia y será de aplicación supletoria en el caso de que por parte del Pleno se aprueben Ordenanzas específicas reguladoras de subvenciones.
- 2.- Las subvenciones o ayudas a que se refieren las presentes Bases tienen el carácter de puras y simples con justificación previa. Siempre que lo prevean expresamente las bases de la convocatoria se podrán realizar pagos anticipados, en régimen de justificación diferida, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En ese caso, no se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.
- 3.- La presente regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar con cargo al presupuesto municipal. Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones Públicas, esta regla se aplicará a las ayudas en especie cuando consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.
 - 4.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Base:
 - Los premios que se otorquen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - > Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación.
 - Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas, así como entre la administración y los organismos y otros entes públicos dependientes de esta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.
 - Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice esta Entidad Local a favor de las asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, constituidas con otros Entes Locales para la protección y promoción de sus intereses comunes.
 - Los beneficios fiscales.
- 5.- El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Base quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- 6.- La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 7.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el instructor que establezcan las bases reguladoras, o en su defecto, por la Concejalía del Área correspondiente, que hará las veces de éste.

- 8.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
- Las previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones que se dicten al respecto. En todo caso, el beneficiario deberá presentar el oportuno Proyecto.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en particular aquellas ayudas al desarrollo previstas en la legislación reguladora de la cooperación internacional.

Para que puedan concederse subvenciones directas de las previstas en el artículo 22.2 c) de la LGS, recogidas en el tercer apartado del anterior, es preciso que el Ayuntamiento apruebe una norma reglamentaria que establezca sus bases reguladoras en la doble función de éstas: regular el contenido de la relación jurídica subvencional, con al menos la extensión del artículo 28.3 de la LGS, y regular el procedimiento de concesión.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, por razones de interés público, social o humanitario, y siempre previa determinación de las circunstancias que justifican la celeridad en la concesión de la subvención, se podrán aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas previstas en el art. 22.2 c) de la LGS mediante acuerdo del Pleno, prescindiendo de la aprobación de una norma reglamentaria. (EG 6259/2022)

- 9.- El procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas específicas deberá observar al menos los siguientes trámites:
 - a) Solicitud de la persona interesada.
 - b) Propuesta de la Alcaldía o Concejal Delegado para incoar el expediente acompañado del oportuno documento RC y justificando las razones que motivan la concesión.
 - c) Informe de la Sección con propuesta de resolución, o al menos, de instrumentarse la subvención mediante Convenio, informe de la Secretaría.
 - d) Informe de la Intervención de Fondos.
 - e) Resolución del órgano competente.
- 10.- El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, y serán objeto de publicación, mediante su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de la Entidad, al margen de cualesquiera otros medios que se estimaran convenientes. Las bases de la convocatoria contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:
- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución y notificación.
- g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- h) Criterios de valoración de las solicitudes.
- 11.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente. Con carácter simultáneo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de

Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas. Asimismo, será requisito previo y preceptivo, la presentación por el solicitante de la correspondiente subvención, de un certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de la inscripción de la entidad y/o asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder. Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación.

Previamente a la propuesta de concesión, se deberá adjuntar informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2.g) de la Ley General de Subvenciones.

- El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable O, acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación el acuerdo de concesión, los certificados actualizados citados en el apartado 5.a) de la presente Base y la documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 12.- Las bases reguladoras de la subvención podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días.
- 13.- La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, asimismo deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- 14.- Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente justificación de las mismas en el plazo previsto en la resolución de concesión, o en su defecto, en el de tres meses desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. En todo caso no se podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios. No obstante, para aquellas subvenciones cuyo plazo de ejecución finalice el 31 de diciembre, el plazo máximo de presentación de la justificación se establece el 15 de marzo del ejercicio siguiente. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A falta de previsión de las bases reguladoras, en los casos siguientes la justificación contendrá además la siguiente documentación:
- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de Entidades o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de certificación en modelo oficial, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local, del beneficiario o representante de la Entidad si se trata de una persona jurídica, acompañado de la acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
- 15.- No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

- 16.- Las ayudas de carácter social, en particular, las ayudas de emergencia, deberán ser, en todo caso, sujetas a informe social. Su concesión será acordada por el Concejal delegado de Bienestar Social.
- 17.- En caso de falta de justificación, procederá el reintegro de la subvención. El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención. En la tramitación del procedimiento se respetará el principio de proporcionalidad y deberá atenderse a la distinta graduación del incumplimiento. Con carácter previo a su incoación, se requerirá de justificación al beneficiario concediéndole un trámite de audiencia.

CAPITULO V.- PAGOS Y JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

SECCIÓN PRIMERA.- PAGOS A JUSTIFICAR

BASE 31a.- PAGOS A JUSTIFICAR

- 1.- Sólo se expedirán órdenes de pagos a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, financiadas con cargo a créditos del Capítulo II cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de los comprobantes con anterioridad a su realización. El abono de la cantidad se realizará siempre que se solicite mediante propuesta y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
- 2.- La autorización corresponde al órgano unipersonal competente, debiendo identificarse la Orden de pago como "A JUSTIFICAR".
- 3.- Podrán entregarse órdenes de pago a justificar a los cargos electos de la Corporación, a funcionarios, a personal de confianza y a personal laboral, siempre con el visto bueno del Concejal del Área y la inclusión en la solicitud de factura proforma con el importe a satisfacer, o bien indicación del tipo de gasto a efectuar y su cuantía.
- 4.-. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como realizar retenciones tributarias y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.
- 5.- En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en el que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio. El plazo máximo para la expedición de pagos a justificar finaliza el 15 de diciembre de cada año. En casos excepcionales, para la justificación de estos pagos, servirán como documentos acreditativos los tiquets de compra siempre que se identifique con claridad al proveedor con su correspondiente NIF y se acompañe de declaración responsable del habilitado de que los fondos han sido destinados a la finalidad para la que se concedieron y Resolución del mismo en el que se expliquen las causas de la excepcionalidad.

No obstante a lo anterior, la entrega de factura con el contenido reglamentariamente establecido es el procedimiento ordinario para la justificación de los pagos a justificar.

- 6.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar para la misma finalidad, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificar.
- 7.- Los fondos serán entregados al perceptor mediante ingreso en cuenta a nombre del habilitado y de su custodia se responsabilizará el mismo.
- 8.- En el supuesto de cese de los cargos electivos de la Corporación o de los funcionarios, personal de confianza y fin de contrato del personal laboral, deberá de justificar y liquidar ante la Intervención Municipal los gastos que tuviera pendiente de justificar. En el supuesto de cese inminente, se deberá de justificar de forma simultánea al cese efectivo.

SECCIÓN SEGUNDA.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 32a.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1.- Con carácter de anticipo de Caja Fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Concejal Delegado de Área, previo informe de la Intervención y la

Tesorería Municipal, para atender gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del R.D 500/1990 que se relacionan a continuación:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación (art. 21).
- Material y suministros, con el mismo límite anterior.
- > Atenciones protocolarias y representativas (concepto 226.01).
- > Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (art. 23).

Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como realizar retenciones tributarias y abono de subvenciones.

- 2.- Serán autorizados por el Alcalde, y su importe no podrá exceder de 3.000,00 Euros, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 3.- A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuenta ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Presidente de la Corporación.
- 4.- El anticipo tiene naturaleza no presupuestaria de Tesorería y se librará a favor del habilitado o pagador, a percibir en la correspondiente Caja auxiliar o bien en la cuenta corriente restringida que a estos efectos se haya autorizado.
- 5.- Los fondos librados tendrán en todo caso el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería. En ningún caso la cuenta que a tal fin se aperture producirá gastos.
- 6.- Los fondos que estén en cuentas bancarias tendrán la denominación "Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Güímar Caja pagadora del Área....Provisión de Fondos. Habilitado D/Dña...." y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Corporación para provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas del numerario de dichas cuentas se realizarán mediante orden de transferencia bancaria. De su incumplimiento responderá el habilitado, dándose cuenta previo informe del Tesorero y la fiscalización preceptiva de la Intervención, al Pleno de la Corporación.
- 7.- Con carácter general no se podrán hacer pagos en efectivo por importe superior a 1.000,00 euros, por operaciones donde cualquiera de las partes intervinientes sea empresario o profesional; todo ello de conformidad con el artículo 7 uno y dos de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De conformidad con el artículo 7 cinco de la Ley 7/2012, cualquier autoridad o funcionario que en el ejercicio de sus competencias tenga conocimiento de algún incumplimiento de la limitación establecida en el apartado uno, lo deberá poner inmediatamente en conocimiento de los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 8.- El anticipo podrá ser renovado trimestralmente o con anterioridad si así lo requiere, mediante justificación de los pagos efectuados, que se formalizaran mediante expedición de los documentos contables oportunos con aplicación a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que correspondan. Serán válidas aquellas disposiciones de fondos que se realicen para aplicaciones presupuestarias distintas a las autorizadas, siempre que se hallen dentro del correspondiente nivel de vinculación jurídica. La última justificación del ejercicio se realizará antes del día 20 de diciembre, ingresándose en Tesorería el sobrante no invertido, así como el metálico, si lo hubiese, acompañado de la correspondiente Acta de Arqueo.
- 9.- Cuando el Tesorero lo solicite, y en cualquier caso antes de la finalización del ejercicio, los habilitados rendirán cuentas ante él, quien conformará estas cuentas y las trasladará a la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización, siendo aprobadas por la Alcaldía Presidencia.
 - 10.- Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos.
- 11.- En la contabilización de los anticipos de caja fija se deberá tener en cuenta, en todo caso, las normas siguientes:
 - Se llevará un registro de los gastos realizados y pagados con cargo a los fondos percibidos de la Tesorería.

- En otro registro, se anotarán los movimientos generados en la cuenta corriente, es decir, los ingresos y los pagos que en ellas se realicen.
- En el Acta de Arqueo se recoge, a una fecha determinada, la situación o saldo de los registros anteriores, con las aclaraciones necesarias para su casación, todo ello debidamente firmado por el Habilitado, como responsable de lo percibido y declarado.
- Serán de aplicación en estos casos, las disposiciones vigentes en materia de requisitos a cumplir por las facturas o documentos a utilizar como justificante del gasto, que son aplicadas en los pagos presupuestarios ordinarios, recogidas en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto.
- La administración ordinaria de las cuentas bancarias (pequeñas incidencias, órdenes, extractos, reclamaciones simples, o en primera instancia, etc.), serán tareas a desempeñar por el Habilitado.
- 12.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local, para que pueda disponer, en su caso, cuantas medidas se consideren necesarias para la aplicación de lo expresado en esta Base, previo informe del Tesorero y del Interventor.

BASE 33a.- GASTOS SUPLIDOS

- 1.- En aquellos casos de carácter excepcional en el que por parte de Concejales y otro personal (funcionarios de carrera o laborales fijos) se adelanten cantidades y pretendan ser resarcidos con cargo al Ayuntamiento, la Intervención distinguirá el expediente que será denominado "reintegro de gastos suplidos". En él se acreditarán, mediante informe justificativo del solicitante, las razones que impidieron el cumplimiento de los trámites legales de ejecución del gasto. Al expediente se le adjuntará la factura en la que habrá de constar fehacientemente el pago por parte del solicitante. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de adelantar cantidades por facturas presentadas a las que haya que realizar retenciones tributarias.
 - 2.- El gasto será aprobado mediante Decreto, en el que se hará mención expresa del interés municipal de los citados gastos. Su contabilización se realizará respecto del acreedor final, tramitándose el pago como un endoso al acreedor intermediario que hubiere adelantado dichas cantidades.

CAPITULO VI.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

BASE 34a.- DE LA TESORERÍA.

- 1.- Constituyen la Tesorería de la Corporación todos los fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, que se ingresará y custodiará en la Caja de la Corporación. La Tesorería será responsabilidad del Tesorero/a de la Corporación.
- 2.- La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única. Queda prohibida la existencia de cajas especiales, no considerándose como tales las cuentas en Entidades de Crédito y Ahorro legalmente autorizadas, ni las Cajas de efectivo para los fondos y valores de las operaciones diarias. A tal efecto, la Caja de Auxiliar del Registro poseerá como fondo fijo para operaciones diarias la cuantía de 100 euros, debiendo ser arqueada mensualmente.
- 3.- Los documentos necesarios para disponer de fondos de la Tesorería de la Corporación serán firmados conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero, y periódicamente se dará cuenta al primero de ellos de la situación de las cuentas corrientes y cajas de efectivo.
- 4.- No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos, ya sea presupuestaria o extrapresupuestaria sin la oportuna formalización del mismo, mediante la expedición del mandamiento de ingreso. En caso de que el ingreso se produzca en las cuentas corrientes, al mandamiento de ingreso habrá de acompañarse del correspondiente justificante de ingreso. Los ingresos procedentes de recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento en que se producen en la Caja única
- 5.- No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, presupuestario o extrapresupuestario, sin la correspondiente formalización mediante la expedición del oportuno mandamiento.
- 6.- Los pagos que deba efectuar el Ayuntamiento se materializarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya designado el perceptor al cumplimentar el modelo de "Alta de Terceros".

7.- Corresponderá a la Tesorería Municipal el control ordinario de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.

BASE 35a.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1.- El Plan de Disposición de Fondos que pueda aprobarse respetará las prioridades establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cuanto a los gastos de personal, la estimación de disposición se realizará de tres mensualidades de la nómina del personal. Anualmente se aprobará un Plan de Disposición de Fondos que vinculará a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Hacienda y al Alcalde en la ordenación de los pagos. Este Plan de Disposición puede ser objeto de modificación siempre que razones económicas o de tesorería de la entidad lo requieran. El Alcalde, o en su caso, la concejalía de Hacienda serán competentes para la aprobación de la referida modificación. En cualquier caso, el Plan de Disposición de Fondos tiene que ser publicado en el BOP para general conocimiento.

Se priorizará, dada la situación económica actual, la ordenación del pago de las ayudas de emergencia social, así como los pagos de aportaciones económicas o subvenciones a asociaciones, entidades u organismos vinculados con la ejecución de programas sociales.

2.- En el supuesto de que el Presupuesto vigente sea prorrogado para el próximo ejercicio, se entenderá prorrogado automáticamente el Plan de Disposición de Fondos. Serán inmediatamente ejecutivos los pagos derivados de la ejecución de sentencias judiciales. En cualquier caso, con carácter supletorio o, en el supuesto de inexistencia de resolución específica, los pagos tendrán que evitar el devengo de intereses moratorios y se priorizará el pago de las obligaciones reconocidas afectadas a subvenciones, así como la de los contratos vinculadas a los servicios ordinarios de funcionamiento de la entidad local (luz, tóner, fotocopiadoras, teléfono, redes y conexiones informáticas...).

Se entenderán igualmente gastos prioritarios, los contratos válidamente celebrados por la entidad local para la prestación de los servicios públicos esenciales, en especial las concesiones administrativas y en la medida de lo posible, los arrendamientos. En supuesto de especial urgencia, o atendiendo a la naturaleza del gasto o a la excepcionalidad en el pago, la Alcaldía Presidencia o el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, podrán determinar la preferencia en el pago de determinados gastos justificándolo debidamente en la resolución que se apruebe. En este sentido, previa motivación de la imposibilidad de cumplimentar el procedimiento administrativo que corresponda, ya sea por la urgencia, naturaleza o excepcionalidad de la actividad, se priorizarán los anticipos de caja fija y los gastos suplidos. Con carácter ordinario, el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento será aprobado por Decreto del Alcalde en el mes de enero de cada ejercicio o, en su caso, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto General municipal.

- 3.- La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con criterio de la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
- 4.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos, afectados a fines determinados; tienen esta condición los siquientes:
 - Contribuciones especiales
 - Aquellos otros así establecidos por disposición legal o por Acuerdo de la Corporación
- 5.- En el caso de fondos provenientes de préstamos formalizados, durante el período de disposición, si existiesen fondos en Tesorería suficientes, no será necesaria la disposición de cantidades de dichos préstamos para el pago de inversiones financiadas con el mismo, con el fin de evitar mayores costes financieros.

BASE 36a.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, SUBVENCIONES RECIBIDAS Y FIANZAS.

- 1.- El reconocimiento de derechos se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- 2.- Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarles a Intervención y Tesorería de inmediato para que puedan efectuar el puntual seguimiento. En todo caso, será responsabilidad de la unidad gestora la oportuna justificación de los mismos.
- 3.- Cuando se pretende solicitar una subvención que conlleve aportación municipal se realizará la oportuna comunicación a la Intervención de Fondos.
- 4.- Las fianzas en metálico depositadas por los particulares en garantía del cumplimiento de una obligación tendrán naturaleza extrapresupuestaria.

BASE 37a.- TRAMITACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

- 1.- La concertación o modificación de operaciones de crédito con entidades financieras deberá someterse a un procedimiento abierto de subasta o bien al siguiente procedimiento:
 - a) Se harán llegar ofertas de contratación, por cualquier medio que acredite su envío (correo ordinario, FAX etc.) a al menos tres Entidades Financieras, incluyendo en dichas ofertas el plazo máximo de contestación.
 - b) Las ofertas serán estudiadas por los servicios de Intervención y Tesorería, procediéndose a emitir informe, al menos, por el primero de estos servicios sobre la viabilidad financiera de la operación y el cumplimiento por ésta de los preceptos legales que resultaren de aplicación.
 - La contratación se realizará finalmente por orden de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con aquella entidad que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa.
- 2.- Cuando la operación consista en la tramitación de la colocación de excedentes de tesorería, dada la necesaria celeridad del procedimiento, los estudios de las propuestas recibidas y la decisión sobre la oferta más ventajosa podrá realizarse en el plazo de un día. En este caso los servicios de Intervención y Tesorería, podrán emitir un informe preliminar de carácter sucinto que deberá ser completado con un informe definitivo posterior. Estos informes deberán ser evacuados al menos por la Intervención.

BASE 38a.- REMANENTE DE TESORERÍA.

- 1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideran de difícil recaudación.
- 2.- Tendrán la consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, aquellos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

BASE 39a.- CONTROL INTERNO.

- 1.- En el Ayuntamiento se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos Municipales las funciones de control interno, en su triple aceptación de función de Interventor, función de control financiero y de control de eficacia.
- 2.- Cuando la Intervención General formule reparos, el servicio que los reciba podrá o bien aceptarlos y, en consecuencia, subsanar las deficiencias observadas, o bien formular discrepancias. En todo caso, los efectos de los reparos y el procedimiento para solventar las discrepancias que se planteen serán los determinados en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

BASE 40a.- NORMAS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

- 1.- De conformidad con el art. 17 del R.D. 424/2017, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- 2.- En materia de gastos de personal (Capítulo I) la intervención previa requerirá los siguientes extremos:
 - La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.
 - En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
 - > Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
 - En cuanto a la fiscalización de la nómina, se requerirá, en todo caso, de conformidad con la base 25:
 - Informe con propuesta de resolución del técnico responsable de la configuración de las mismas.
 - Resolución del concejal del área aprobando todas las incidencias que se incluyan en la

Estos requisitos serán considerados como esenciales por la Intervención a efectos del artículo 216 del TRLRHL.

- 3.- En el caso de los gastos o contratos menores, deberá comprobarse:
- Con carácter general, la existencia de crédito adecuado y suficiente, previa a la aprobación del gasto, además del cumplimiento de los requisitos establecidos para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La adecuación de la factura a los requisitos previstos en la base 24.

En virtud de lo indicado en la Recomendación 1/2019 de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias sobre eficiencia en la contratación pública relativa a los contratos menores o de escasa cuantía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece lo siguiente:

En los contratos de importe inferior a $5.000,00 \in \text{no}$ se exigirá la aprobación del gasto con carácter previo a su realización, siendo suficiente la reserva de crédito y la presentación de la factura. A efectos de control contable, tras el documento RC se emitirá el documento AD y, tras la presentación de la factura y su conformidad, el documento O de reconocimiento de la obligación.

- 4.- En todo tipo de expediente de gastos que sea objeto de fiscalización se comprobará, en todo caso, como requisitos esenciales:
 - > La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.
 - En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
 - Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- 5.- Además, se considerarán como documentos esenciales, a los efectos de lo previsto en el artículo 216 del TRLRHL, para su fiscalización:
 - a) En las nóminas:
 - Resoluciones por las que se aprueban las posibles incidencias a incluir en las mismas.
 - Informe con propuesta de resolución del técnico responsable de la configuración de las mismas.
 - b) En la contratación de personal:
 - Informe con propuesta de resolución del/a Técnico del negociado de personal, relativo
 a la procedencia tanto del procedimiento a seguir para la contratación, que dará lugar
 tras resolución a un documento contable A, como informe previo a la designación
 específica de la persona a contratar, que dará lugar tras su resolución a un
 documento contable D.
 - c) En la concesión de préstamos o anticipos al personal:
 - Informe con propuesta de resolución del del/a Técnico del negociado de personal, en el que se realice pronunciamiento sobre la conformidad del procedimiento y sobre la ausencia de anticipo pendiente.
 - d) En las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral:
 - En el caso de las gratificaciones, relación detallada y comprensiva de los conceptos a reconocer, conformado por el concejal correspondiente, que acredita la efectiva prestación del servicio.
 - Informe con propuesta de resolución del del/a Técnico del negociado de personal.
 - e) En los contratos de obras:
 - ✓ <u>Fase de Autorización del gasto</u> (Fase A):
 - > El proyecto informado por el Servicio Técnico Municipal.
 - > El pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico.
 - > El acta de replanteo previo, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.
 - El documento acreditativo de la titularidad del suelo o bien sobre el que se van a ejecutar las obras.

- ✓ En la Disposición del gasto:
- Propuesta formulada por la Mesa de contratación o por el técnico responsable de la unidad gestora del gasto.
 - En la aprobación de las certificaciones de obra (reconocimiento de la obligación):
- > Certificación aportada por el director facultativo de la obra, en caso de que se nombre como tal a un tercero ajeno al Ayuntamiento.
- > Factura emitida por el adjudicatario, con los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - ✓ En la modificación del contrato:
- > Proyecto, si procede.
- > Informe del Servicio Jurídico.
 - ✓ En la revisión de precios:
- \succ Informe propuesta, en los términos del artículo 175 del ROF, de la unidad que tramita el expediente.
 - ✓ En la certificación final, además de los documentos esenciales para el reconocimiento de la obligación, acta de recepción de la obra.
 - ✓ En la liquidación:
- > Informe del Director facultativo de obra sobre el estado de la misma, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, o Informe del Servicio Técnico Municipal, en caso de que éste dirija la obra.
 - ✓ En la devolución de fianza definitiva o cancelación del aval:
- > Informe del Servicio Técnico acreditativo de que se han ejecutado las obras de acuerdo con lo establecido en el contrato y de que ha transcurrido el plazo de garantía.
- f) En los contratos de gestión de servicios públicos, suministros y servicios:
 - 1. En la Autorización del gasto:
 - El pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico, y en su caso, Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 2. En la Disposición del gasto:
 - Propuesta formulada por la Mesa de contratación o por el técnico responsable de la unidad gestora del gasto.
 - 3. En el reconocimiento de la obligación:
 - Factura conformada por el Concejal correspondiente.
 - Informe técnico acreditativo de la correcta ejecución de la prestación de la actividad.
 - 4. En la modificación del contrato:
 - Informe del Servicio Jurídico.
 - 5. En la revisión de precios:
 - Informe propuesta, en los términos del artículo 175 del ROF, de la unidad que tramita el expediente.
 - 6. En la devolución de fianza definitiva o cancelación del aval:
 - Informe propuesta de la Unidad que gestiona el expediente.
- g) En otros actos, negocios o contratos que generen obligaciones, como contratos patrimoniales que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles y terrenos y en el arrendamiento de bienes inmuebles, informe jurídico.
- h) En los convenios con otros entes de derecho público o con entidades de derecho privado o con personas físicas, previstos como medio de concesión directa de una subvención, informe jurídico en los términos previstos en el artículo 175 del ROF desde el punto de vista legal sobre el texto del convenio, así como borrador del mismo.
 - 6.- Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en

Contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría.

BASE 41a.- DE LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA

- 1.- En los supuestos en los que, con arreglo a las previsiones legales, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente base.
- 2.- Si el Interventor General al conocer de un expediente observara alguna de las omisiones indicadas en el número anterior, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirán al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, pueda el responsable del Área de que proceda someter lo actuado a la decisión de la Alcaldía para que adopte la resolución a que hubiere lugar.
- 3.- La Alcaldía tomará conocimiento de las actuaciones y ordenará la continuación del expediente, o en otro caso, adoptará la decisión que proceda.

BASE 42ª.- INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA

De conformidad con lo dispuesto en la la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se remitirá informe de la Intervención Municipal sobre el estado de ejecución del Presupuesto por la plataforma informática habilitada por el Ministerio de Hacienda y con la periodicidad fijada en dicha normativa, de todo lo cual se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria inmediata posterior a la remisión de la información.

CAPITULO VIII.- DE LA CONTABILIDAD

BASE 43a.- DE LA CONTABILIDAD

- 1.- Los Libros de Contabilidad serán llevados por medios electrónicos, debiendo imprimirse y autorizarse mediante diligencia anualmente en la medida de lo posible y al menos los Estados integrantes de la Cuenta General.
 - 2.- Con carácter general, se adoptará como criterio de amortización el lineal.
 - 3.- Todos los documentos contables serán validados por la Alcaldía Presidencia y por delegación por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.
- 4.- No tendrán la condición de inventariarles aquellos bienes cuyo valor de compra unitario no supere los 300 euros.

CAPITULO IX.- DE LA CONTRATACIÓN

BASE 44a.- RÉGIMEN JURÍDICO

En materia contractual se estará a lo previsto en la normativa contractual vigente en cada momento aplicable a las Entidades Locales sin perjuicio de las especialidades contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

No obstante a lo anterior, todos los expedientes de contratación requerirán los informes y trámites necesarios para garantizar su adecuación al ordenamiento jurídico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para garantizar la eficacia del derecho de participación de los vecinos en la actividad municipal, y por tanto, posibilitar la regulación de los instrumentos participativos recogidos en el artículo 17, letra L) y apartado 2 de la Ley 7/2015, de 01 de abril de Municipios de Canarias, las juntas de distrito, consejos de barrio o sector, consejos de participación ciudadana o asociaciones vecinales, podrán formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente que, una vez aceptados por el órgano que corresponda, serán elevados a la Concejalía de Hacienda para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación, antes del mes de septiembre del ejercicio anterior al que corresponda el presupuesto, sin perjuicio de las reglas especiales que se recojan en el Reglamento de Participación Ciudadana Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por Capítulos del Presupuesto definitivamente aprobado, por afectar a las relaciones con los ciudadanos, en especial, con contratistas y usuarios de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indicándose que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, si bien la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

Güímar, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Benítez Díaz, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

779 57179

En virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resultar desconocidos y/o ignorarse el lugar de notificación (interesados no obrantes en las bases de datos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane o no identificados) y/o entender que el acto puede tener una pluralidad indeterminada de interesados, se pone en general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 17 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- CADUCIDAD DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL MERCADO MUNICIPAL.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Desarrollo Local, Fiestas, Cultura, Turismo, Comercio y Participación, adoptado en sesión extraordinaria, el día 16 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- CADUCIDAD DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL MERCADO MUNICIPAL

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo de inicio de declaración de CADUCIDAD DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL MERCADO MUNICIPAL.

Este acuerdo plenario se notificaró personalmente a los posibles interesados y, asimismo, fue notificado por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 152, Lunes 19 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del estado N° 11 de 13 de enero de 2023.

Se han formulado las siguientes alegaciones:

- RE 22047006 de Don Pablo Jesús Nazco Sosa.
- RE 2023000641 de Panificadora Lanense.

Siendo que la primera de ellas meramente niega la titularidad concesional de puesto alguno en el mercado, mientras que la segunda manifiesta su interés en participar en un nuevo expidiente de concesión administrativa, si este se instruyera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 26.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común del Sector Público.

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, Disposición Transitoria Segunda.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 100.

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 114-137.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Disposición Transitoria Primera, artículos 74-91.

Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, artículo 16.

Ordenanza para la regulación del funcionamiento administrativo de la Plaza del Mercado de esta ciudad de Los Llanos de Aridane, artículo 4

Por tanto, no se ha desvirtuado lo informado por la que suscribe, reiterando que "...) El uso privativo de los bienes de dominio público queda sujeto a concesión administrativa. Señala el Reglamento de servicios de las Corporaciones locales que en toda concesión se habrá de señalar su plazo, según las características del servicio y las inversiones que hubiere de realizar el concesionario sin que pueda exceder de cincuenta años. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. Consagra el reglamento de bienes de las entidades locales que el plazo de la utilización de los bienes objeto de concesión tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las entidades locales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, se efectuará por las corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, con arreglo a derecho.

Establece la ordenanza que el plazo máximo de concesión es de 30 años. Los puestos podrán ser transmitidos por actos inter vivos o mortis causa devengando los derechos correspondientes a favor del Ayuntamiento. Para la tramitación de las altas y las bajas se dependerá de la secretaría de la Corporación.

La circunstancia de que actualmente el Ayuntamiento no conozca quienes son los titulares, puede ser debida a la falta de control del Ayuntamiento o, a que los interesados han ejercitado los derechos de transmisión sin comunicarlo al Ayuntamiento.

Por lo que a la extinción de las concesiones demaniales se refiere, y a falta de regulación específica, el artículo 100.i) de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, de carácter básico en virtud de su Disposición Final Segunda, establece que las concesiones se extinguirán por cualquier causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan. Añade el artículo 101 que cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida; y que en este último caso, obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el organismo público que hubiera otorgado la concesión.

El órgano competente para declarar la caducidad de las autorizaciones y concesiones será, en los supuestos del <u>artículo</u> 102.2.a) de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, el que sea competente para su otorgamiento, y en los supuestos de la <u>letra b)</u> del apartado 2 del citado precepto, el titular de la adscripción.

La extinción del título concesional requiere además de la concurrencia de una causa que habilite para ello, la tramitación de un procedimiento con estricta observancia de las formalidades exigidas a tal fin.

(...)

Una vez constatadas dichas declaraciones, se procederá a declarar la caducidad de las concesiones existentes que cuenten con título otorgado en los plenos de los años 1965 y 1966, únicos de los que se tiene constancia a fecha de este informe y, desde los que han trnscurrido en exceso los 30 años previstos de duración de la concesión administrativa.

Se concederá audiencia por plazo de 15 días y, una vez resueltas las alegaciones, que en su caso se presentaran, el Ayuntamiento en Pleno, previo dictamen de la comisión informativa del área de desarrollo resolverá declarando la caducidad de las concesiones por vencimiento de plazo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero: Declarar la caducidad de las concesiones del mercado municipal, por transcurso del plazo concesional, instando el desalojo de los puestos ocupados en el plazo que se entienda oportuno por la administración municipal.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los interesados, con el oportuno pie de recursos.

Es cuanto me complace informar, no obstante, el órgano competente, con criterio mejor fundado en derecho resolverá.

Documento firmado electrónicamente.

Toma la palabra Don Francisco Montes de Oca para señalar que su grupo reitera que hay otras f Que se debe hacer un esfuerzo por mantener los puestos que siguen abiertos y que este no es el mejor momento para declara esta caducidad.

Doña María Nieves Barroso pide que se busque fórmulas que permitan a los actuales ocupantes recuperar sus puestos.

La Alcaldesa responde que se tratará en las bases de las nuevas judicaciones puntuar la experiencia en la gestión de los puestos.

En este sentido asienten todos los grupos.

Doña Noelia García señala que se cuenta con financiación, teniendo el Ayuntamiento que aportar poco más de 200.000 para las obras y que es el momento de dar nueva vida al mercado, permitiendo que más personas ocupen los puestos.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 6 votos a favor de los grupos (Partido Popular, Partido Socialista y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria) y 1 voto de abstención de Coalición Canaria, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Declarar la caducidad de las concesiones del Mercado Municipal, por transcurso del plazo concesional, instando el desalojo de los puestos ocupados en el plazo que se entienda oportuno por la administración municipal.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los interesados, con el oportuno pie de recurso."

Documento firmado electrónicamente

Los portavoces se manifiestan en el sentido de reiterar lo manifestado en la Comisión Informativa en el día de ayer.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 13 votos a favor de los grupos (Partido Popular, Partido Socialista y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria) y 2 votos de abstención de Coalición Canaria, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las concesiones del Mercado Municipal, por transcurso del plazo concesional, instando el desalojo de los puestos ocupados en el momento de inicio de las obras interiores de las instalaciones.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los interesados, con el oportuno pie de recurso.

Lo que se le comunica a los efectos de que, en un plazo de 15 días, pueda formular cuantas alegaciones o aportar cualesquiera documentos que entiendan oportunos en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

780 58403

Por Decreto de Alcaldía nº 2022-08322023-0132, de fecha 17 de diciembre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (Sexto Bimestre de 2021	5	1491	1496	16.591,23
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Acogida Temprana y Tardía en los Centros Escolares del Municipio (Abril 2022)	0	81	81	1.325,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Acogida Temprana y Tardía en los Centros Escolares del Municipio (Mayo 2022)	0	82	82	1.340,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

781 62866

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2023-0422 de fecha 24 de febrero de 2023, se ha aprobado la rectificación del error material por omisión en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección para la provisión de una (1) plaza vacante de funcionario de carrera, de Archivero/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala /Clase Técnica Media, Grupo A Subgrupo A2, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluyendo lo siguiente:

EXCLUIDOS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
78557800N	MARIA EUGENIA SARABIA PEREZ	2022-E-RE- 14050	21/11/2022 19:49	Causa A, C y

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen.

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- a) En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- b) En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
- 1. Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- 2. Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- 3. Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad.

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de admisión. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de admisión a las pruebas selectivas), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo III.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Titulación.

Falta la presentación del título académico exigido (Licenciatura o Grado en Historia, Historia del arte, Documentación e Información y Documentación o equivalente), o credencial de homologación en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o del justificante ante de haber abonado los derechos para su expedición

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de los defectos.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En El Rosario, a veintiséis de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

782 62420

Exp: 2023000707.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal de funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público al expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.sansebastiangomera.org].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Sebastián de La Gomera, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

783 59747

Rectificación de la Resolución de Alcaldía número 155/2023, de fecha 27-01-2023, por la que se designa la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para la cobertura por funcionario de carrera de UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición y la configuración de una lista de reserva.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 476/2023, de fecha 23-02-2023, de este Ayuntamiento, se detectó error material en los apellidos de uno de los miembros del Tribunal Calificador, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 09 de junio de 2021, con número de registro 1726/2021, se aprobó la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de

UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, mediante sistema de concurso-oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal de la misma.

Visto que, en el meritado Decreto de Alcaldía, se ha detectado error material en los apellidos de uno de los miembros del Tribunal.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que admite la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados de los errores de hecho existentes en sus actos, Designar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre,

RESUELVE,

Primero.- Rectificar el error advertido en el segundo párrafo de la Resolución, debiendo decir:

Donde dice:

"Vocal cuarto: Titular, D. Francisco J. González Parrilla, con DNI ***760***, Funcionario de Habilitación Nacional de la Administración Local, y como suplente D. Pedro F. Jaubert Lorenzo, con DNI ***740***, Técnico Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma."

Debe decir:

"Vocal cuarto: Titular, D. Francisco J. Fernández Parrilla, con DNI ***760***, Funcionario de Habilitación Nacional de la Administración Local, y como suplente D. Pedro F. Jaubert Lorenzo, con DNI ***740***, Técnico Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma."

Segundo.- Notificar la presente resolución a la persona interesada".

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

ANUNCIO

784 58005

Por el Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico se ha dictado la Resolución 438/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 por la que se aprueba convocatoria pública para la realización de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor/a de autotaxi en el municipio de Santiago del Teide, conforme las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de 3 de febrero de 2020.

Quienes deseen tomar parte en dichas pruebas deberán presentar solicitud conforme modelo oficial suscrito por el interesado y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en la sede electrónica municipal https://sede. santiagodelteide.es, identificándose con certificado digital o Cl@ve, o en las oficinas en materia de asistencia de registros de este Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiago del Teide, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO, Ibraim Forte Rodríguez.

ANUNCIO

785 63202

Extracto de la Resolución del Alcalde 201/2023, de 6 de febrero, por la que se convocan ayudas destinadas al sector primario.

BDNS (Identif.): 678409.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678409).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas física o jurídica que ejerzan una actividad del sector primario y acrediten los requisitos especificados en la base 7ª de las Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a incrementar e impulsar el desarrollo de actividades en el sector primario en el municipio y apoyar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su continuidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 133 (páginas 9321 a 9332) de fecha 11 de junio de 2021.

Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2023 número 2023.41900.48016 con una consignación presupuestaria de 40.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.santiagodelteide.es.

Santiago del Teide, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TAZACORTE

ANUNCIO

786 63402

EXPTE. 3821/2022.

El Alcalde-Presidente, D. David Ruiz Álvarez con fecha 27 de febrero de 2023 ha dictado Resolución, recogida en el Libro de Decretos de la Corporación con el nº 2023-0083, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES AMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, **CORRESPONDIENTE TURNO** LIBRE, LOS **PROCESOS** Α DE **EMPLEO ESTABILIZACIÓN** CONSOLIDACIÓN Υ DE TEMPORAL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 139 de 18 de noviembre de 2022 relativo a la aprobación de la Bases Generales para cubrir las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista la publicación en el Boletín de la Provincia nº 154 de 23 de diciembre de 2022 relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 30 de diciembre de 2022 la convocatoria para la cobertura, de CUATRO (4) plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, como FUNCIONARIO, mediante el sistema de concurso por turno libre, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Tazacorte, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de 20 días hábiles, plazo que transcurrió desde el 02 de enero de 2023 hasta el 30 de enero de 2023, ambos inclusive.

Visto que, con fecha 08 de febrero de 2023, se dictó Decreto nº 2023-0038, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, concediendo a éstos últimos un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la

subsanación de defectos, si fuera susceptible de ello, siendo publicada la mencionada relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 18, de fecha 10 de febrero de 2023.

Visto que durante el plazo de subsanación de solicitudes de participación **no** se ha presentado escrito de subsanación por parte del aspirante excluido provisionalmente, constando certificado del Secretario al efecto.

Visto que, la Base Séptima, de las que rigen la presente Convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso aquellos aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias en plazo, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, tanto titulares como suplentes, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación, así como en el Tablón de Edictos, en el Tablón de anuncios de las sede electrónica y en la web municipal, a su vez se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de CUATRO (4) plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, como FUNCIONARIO, con especificación de los motivos de inadmisión de las personas excluidas:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS				
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		
ACOSTA ACOSTA	ANTONIA MARÍA	***7906**		
ESPINO LEY	LEONOR ANTONA	***0114**		
DENIZ ALEMAN	JESUS	***1641**		
LOPEZ SANTOS	DAVID	***9428**		
TAÑO RODRÍGUEZ	PATRICIA	***9170**		
RODRÍGUEZ ACOSTA	ROSA NELLY	***8068**		
PÉREZ MARTÍN	ISABEL DE LAS NIEVES	***7910**		
GÓMEZ HERNÁNDEZ	SARA MARIA	***9032**		
BARRETO RODRÍGUEZ	MARIA EUGENIA	***8442**		
LLORENS ESTEVEZ	ELENA BEATRIZ	***7125**		

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS						
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL			
GONZÁLEZ TORRIVILLA	CÉSAR CASTOR	***5131**	1			

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1.-NO PRESENTA Titulación exigida para el puesto al que se pretende optar.

(Deconformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, en su apartado 2 dice:

"Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas:

a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de <u>Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario</u>.(...))

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de CUATRO (4) plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, como FUNCIONARIO;

PRESIDENTE:

Titular: D^a Miriam Pérez Afonso. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, adscrita en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: Da María Begoña Hernández Martín. Funcionaria A1. Ayuntamiento de Alajeró.

SECRETARIO:

Titular: Da. Noelia Lorenzo Morera. Secretaria General. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Suplente: Da. Ma del Pino Sánchez Sosa. Funcionaria A1. Cabildo de Fuerteventura.

VOCALES:

1º VOCAL

Titular: Da. Noelia Braulia Morera Hernández. Funcionaria A1. Cabildo de Fuerteventura.

Suplente: Da. Isabel Clara Marichal Torres. Funcionaria en la categoría profesional A1 (Asesora jurídica). Ayuntamiento de Betancuria.

2º VOCAL

Titular: D. José Luis Gutiérrez Padrón. Funcionario A1. Arquitecto. Ayuntamiento de Pájara.

Suplente: D. Juan Manuel Gutiérrez Padrón. Funcionario A1. Secretario Ayuntamiento Puerto del Rosario.

3º VOCAL

Titular: Da. Inmaculada Carmen Santana Pérez. Funcionaria A1. Cabildo de Fuerteventura.

Suplente: D. Antonio Nuevo Hidalgo. Funcionario Interventor. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **10 de marzo de 2023, a las 10:00 horas**, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/15 de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

CUARTO.- Publicar anuncio con el contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte para general conocimiento.

QUINTO.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 27 de febrero de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: David Ruiz Álvarez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"."

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

787 62884

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY

Por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 20/10/2022, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de ayudas al estudio para alumnado y residente en el municipio de Valle Gran Rey.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de ayudas al estudio para alumnado y residente en el municipio de Valle Gran Rey, cuyo texto íntegro ya refundido con la modificación recientemente aprobada, se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 39 señala que "Los poderes aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2, e) "El municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". En este sentido, el artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias dispone que: "sin perjuicio de los previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: servicios sociales".

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que esta Ley tiene por objeto "Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios

sociales de responsabilidad pública en condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos."

En el municipio de Valle Gran Rey, el área de actuación contempla las ayudas a personas en situaciones de emergencia social, por medio del desarrollo de actuaciones encaminadas a procurar el apoyo necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas sean objeto de marginación social y no puedan, con sus propios medios, hacer frente a tal situación. Tales actuaciones consisten en procurar el apoyo económico necesario a personas o grupos en situación de emergencia social, cuyo objeto sea hacer frente, en la medida de lo posible, a todas aquellas situaciones carenciales, y/o urgentes que en un momento dado, puedan presentar personas y/o familias y que no puedan solucionar con sus propios recursos, considerando que estas carencias si no se resuelven, pueden llevarlos a un estado de marginación o exclusión social.

Se ha considerado necesario recoger en un texto específico las ayudas de emergencia social y extraordinarias, estableciendo de forma clara y concisa las finalidades, requisitos y documentación necesaria para las diferentes ayudas así como el trámite y procedimiento para su concesión.

El Ayuntamiento de Valle Gran Rey, tiene como objeto mediante la presente Ordenanza, proporcionar la ayuda que precisan las personas que atraviesan una situación de necesidad que las haga vulnerables y pueda conllevar riesgo de exclusión social.

Conforme a lo expuesto y dado las modificaciones legislativas en la materia y la antigüedad de la regulación vigente, es decir, las Bases para la concesión de subvenciones benéficas y sanitarias de Valle Gran Rey, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N.º 25 de 17 de febrero de 2016, surge la necesidad de actualizar la regulación municipal de la concesión de estas ayudas económicas de emergencia social y extraordinarias a la legislación vigente, con la finalidad de llegar a cubrir el mayor número posible de las necesidades a las que van dirigidas las mismas, por lo que se establece esta nueva Ordenanza.

ARTICULADO

Articulo 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación con carácter específico del procedimiento de concesión de ayudas económicas al estudio, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de los gastos derivados del curso escolar (sin ánimo exhaustivo: adquisición de material escolar, transporte,...) para el alumnado matriculado en el curso que se especifique en cada convocatoria, que esté empadronado y residente en el término municipal de Valle Gran Rey y que cumplan con los requisitos que aquí se establecen.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias los gastos derivados del curso escolar.

Artículo 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

El importe presupuestario que hará frente al pago de las ayudas seleccionadas será el previsto en los correspondientes Presupuestos Generales.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las subvenciones recibidas no supere el 100% del gasto subvencionable.

Artículo 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las ayudas al estudio las personas estudiantes, así como las madres, padres o tutores de las mismas cuando fueran menores de edad, en quienes concurran las siguientes circunstancias:

- Estar empadronados y residir en el municipio de Valle Gran Rey, con una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores al momento de presentación de la solicitud.
- Cursar los estudios que se fijen en cada convocatoria.
- Que el nivel de rentas de las personas estudiantes, así como las madres, padres o tutores de las mismas cuando fueran menores de edad y convivan con ellos, no supere los 50.000,00 Euros anuales en el momento de finalización de plazo de presentación de solicitudes. Para determinar el mencionado nivel de renta se tendrá en cuenta la Cuota Íntegra o Base Imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF.) del ejercicio inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social legalmente exigidas.

Artículo 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las correspondientes bases reguladoras de cada convocatoria.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los beneficiarios de esta ayuda.

El solicitante autorizará a esta administración a solicitar a través de la plataforma de la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica los datos necesarios para tramitar el presente expediente con el objetivo de establecer un uso más eficiente de los recursos públicos.

4.1.- Plazo y lugar. Las convocatorias con sus correspondientes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se publicarán asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.vallegranrey.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **4.2.- Documentación necesaria.** Las personas solicitantes deberán adjuntar al formulario de solicitud que se apruebe en la correspondiente convocatoria debidamente cumplimentado, la siguiente documentación:
 - Copia del D.N.I. o N.I.E. del padre, madre o tutor/a de la persona estudiante cuando fuera menor de edad, así como del D.N.I. o N.I.E. de la persona estudiante.
 - 2. Copia del Libro de Familia, cuando la persona estudiante fuera menor de edad
 - 3. Modelo oficial de alta de datos de terceros del titular de la cuenta bancaria de la persona solicitante debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.
 - 4. Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
 - 5. Declaración responsable de aceptar las bases de la correspondiente convocatoria, de la veracidad de los datos incorporados a la solicitud, quedando enterados que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda, que se halla al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social exigibles, así como que, en caso de conceder la ayuda, acepta la misma automáticamente con la suscripción de su solicitud.
 - 6. Copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF.) del ejercicio inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda, de las personas estudiantes, o de las madres, padres o tutores de las mismas cuando fueran menores de edad y convivan con ellos, o en su defecto, certificado de la A.E.A.T. de no estar obligado a presentar la declaración del mencionado Impuesto.
 - 7. En el supuesto que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda del apartad anterior, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente al expresado que considere de interés presentar en apoyo de su solicitud (paro, jubilación, incapacidad, separación, divorcio, invalidez, discapacidad, orfandad, etc.), pudiéndose recabar, incluso, informe de los Servicios Sociales municipales a petición del Concejal responsable de la instrucción de las ayudas. Asimismo, en caso de divorcio o separación legal de los progenitores de la persona estudiante, se aportará copia de la sentencia judicial o acta notarial o demanda de separación o divorcio, si la separación es de hecho.
- **4.3.-** En relación con la documentación general que ya conste en poder de la Concejalía responsable en materia de Educación del Ayuntamiento de Valle Gran

Rey, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor competente podrá requerir a la persona solicitante su presentación y/o declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda al estudio que solicita.

Asimismo, cuando las condiciones técnicas lo permitan, se podrá sustituir la presentación de alguno de los documentos detallados en el apartado anterior por un modelo normalizado de autorización al Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para obtener y/o consultar directamente los datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

5.1.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 24 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.vallegranrey.es).

5.2.- Instrucción, valoración y concesión. La tramitación del procedimiento de concesión corresponde, en su caso, a la Concejalía Delegada, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el Órgano Instructor que estará constituido por personal técnico administrativo de esta Institución que se fijará en cada convocatoria, verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios requiriéndose al interesado que no reúna dichos requisitos para que en un plazo de 10 días subsane los defectos de su solicitud; en la forma anteriormente citada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano Instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada y se formulará Propuesta de Resolución definitiva. Será el Alcalde, y, en caso de existir, el Concejal Delegado de Educación quién resolverá y se notificará a los interesados.

La Resolución contendrá los requisitos establecidos en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la distribución del crédito se realizará mediante prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será el resultado de dividir el crédito destinado a la presente convocatoria entre la puntuación total obtenida por todos/as que cumplen con los requisitos previstos en las presentes bases.

5.3.- Recursos. Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses.

En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Artículo 6.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

6.1.- Personas computables de la unidad familiar.

Al objeto de formular la propuesta de concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta la situación económica de la unidad familiar de la persona estudiante, en función del nivel de rentas de los progenitores o tutor/es con quien conviva la persona estudiante. Para el cálculo del nivel de rentas familiar a efectos de la presente ayuda, son miembros computables:

- a) El solicitante, bien sea la persona estudiante o las madres, padres o tutores de las mismas que convivan con la persona estudiante menor de edad, en su caso.
- b) En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación y que convivan con la persona estudiante menor de edad
- c) En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores no se considerará miembro computable aquél que no conviva con la persona estudiante menor de edad, sin perjuicio que en la renta familiar se incluya su contribución económica, entendiendo por tal, la pensión alimenticia o de manutención fijada mediante resolución judicial o convenio regulador.

Artículo 7.- ASIGNACIÓN CUANTITATIVA DE LAS AYUDAS.

- **7.1.-** La cuantía de las ayudas al estudio a conceder se determinará en función de la consignación presupuestaria correspondiente a cada convocatoria, y conforme a los estudios para los que la persona estudiante se halle matriculada en el curso para el que se solicita la ayuda, estableciendo como cuantías máximas las siguientes:
- a) Educación Infantil y Primaria: hasta 90,00 Euros.
- b) Educación Secundaria: hasta 120,00 Euros.
- c) Ciclos formativos y formación no reglada equivalente a estudios superiores: hasta 180.00 Euros.
- d) Grados universitarios: hasta 250,00 Euros.
- **7.2.-** Estas ayudas al estudio no contemplan la previsión de fondos para estudios superiores a los grados universitarios.
- **7.3.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza, si la cuantía de la consignación presupuestaria aprobada para la convocatoria fuese menor a la totalidad de las cuantías máximas de las ayudas al estudio susceptibles de concesión, se procederá a la distribución del crédito mediante prorrateo entre los beneficiarios de la ayuda dentro del mismo grupo de estudios referidos en el apartado anterior.

Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá el reintegro.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo.

Artículo 9.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Valle Gran Rey se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 12.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en esta Ordenanza, las correspondiente convocatoria, y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional Única.

Se faculta a la Concejalía competente en materia de Educación del Ayuntamiento de Valle Gran Rey para resolver las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en el misma, mediante resolución debidamente justificada, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean

necesarios para la ejecución de esta Ordenanza y de cuantas resoluciones se precisen en orden a su convocatoria, desarrollo y efectiva aplicación.

Disposición Final Única.

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince (15) días hábiles de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle Gran Rey, a veintiséis de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

788 62905

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y EXTRAORDINARIAS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.

Por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 21/07/2022, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de Emergencia Social y Extraordinarias del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de Emergencia Social y Extraordinarias del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y EXTRAORDINARIAS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 39 señala que "Los poderes aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2, e) "El municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". En este sentido, el artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias dispone que: "sin perjuicio de los previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: servicios sociales".

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que esta Ley tiene por objeto "Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer

efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos."

En el municipio de Valle Gran Rey, el área de actuación contempla las ayudas a personas en situaciones de emergencia social, por medio del desarrollo de actuaciones encaminadas a procurar el apoyo necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas sean objeto de marginación social y no puedan, con sus propios medios, hacer frente a tal situación. Tales actuaciones consisten en procurar el apoyo económico necesario a personas o grupos en situación de emergencia social, cuyo objeto sea hacer frente, en la medida de lo posible, a todas aquellas situaciones carenciales, y/o urgentes que en un momento dado, puedan presentar personas y/o familias y que no puedan solucionar con sus propios recursos, considerando que estas carencias si no se resuelven, pueden llevarlos a un estado de marginación o exclusión social.

Se ha considerado necesario recoger en un texto específico las ayudas de emergencia social y extraordinarias, estableciendo de forma clara y concisa las finalidades, requisitos y documentación necesaria para las diferentes ayudas así como el trámite y procedimiento para su concesión.

El Ayuntamiento de Valle Gran Rey, tiene como objeto mediante la presente Ordenanza, proporcionar la ayuda que precisan las personas que atraviesan una situación de necesidad que las haga vulnerables y pueda conllevar riesgo de exclusión social.

Conforme a lo expuesto y dado las modificaciones legislativas en la materia y la antigüedad de la regulación vigente, es decir, las Bases para la concesión de subvenciones benéficas y sanitarias de Valle Gran Rey, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N.º 25 de 17 de febrero de 2016, surge la necesidad de actualizar la regulación municipal de la concesión de estas ayudas económicas de emergencia social y extraordinarias a la legislación vigente, con la finalidad de llegar a cubrir el mayor número posible de las necesidades a las que van dirigidas las mismas, por lo que se establece esta nueva Ordenanza.

ARTICULADO

Articulo 1.- Régimen jurídico.

1.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la indicada Ley, en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey (BOP. S/C Tenerife N.º 16 de 30/01/2006).

2.- Igualmente, en todo lo que atañe al procedimiento, le resultará de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Objeto.

- 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de ayudas de Emergencia Social destinadas a la atención de necesidades sociales, provocada por situaciones excepcionales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros, recursos o prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social, favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas, o servir de apoyo a procesos de intervención social que los servicios sociales de atención primaria desarrollen, orientados a superar situaciones de desventaja social.
- 2.- Las ayudas económicas reguladas en esta Ordenanza tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Artículo 3.- Personas beneficiarias.

- 1.- Podrán beneficiarse de estas ayudas económicas las personas individuales y unidades de convivencia que estén empadronadas en el municipio de Valle Gran Rey.
- 2.- También podrán beneficiarse de las presentes ayudas aquellas personas que, no cumpliendo lo dispuesto en el apartado anterior, por razones sociales de urgente necesidad así se considere por los Servicios Sociales del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y quede debidamente justificado en el correspondiente expediente.

Artículo 4.- Definición y clases de ayudas.

- 1.- Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas dirigidas a personas físicas de escasos recursos económicos, con el objeto de cubrir situaciones de necesidad y/o gastos específicos de primera necesidad.
- 2.- Las ayudas que tendrán carácter finalista, conforme al modo de recepción, serán clasificadas como directas o indirectas. Las <u>directas</u> pueden ser por trasferencia bancaria o mediante la puesta a disposición de tarjetas prepago no nominativas. Serán <u>indirectas</u>, cuando se concedan a la persona beneficiaria pero se endose el pago al profesional, proveedor e institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina.

Artículo 5.- Finalidades de las ayudas.

Las ayudas a solicitar se destinarán a las siguientes finalidades:

- <u>Las ayudas ordinarias</u> son aquellas que se destinan a cubrir necesidades básicas de la persona demandante. Entre ellas encontramos:
 - A) <u>Necesidades básicas</u>: Son las destinadas a atender el consumo básico individual de las personas: alimentación, higiene, farmacia, pañales, leche de continuación, vestido, entre otras.
 - B) <u>Suministros del hogar</u>: Ayudas destinadas a impedir cortes de suministros de luz eléctrica y/o la reposición del suministro de gas. No son subvencionables los tributos, salvo las tasas cuando sean abonadas directamente por la persona beneficiaria con carácter precio a la concesión de la subvención.
 - C) <u>Vivienda</u>: Ayudas destinadas a evitar desahucios o facilitar el acceso a la vivienda en situaciones de carencia real. Se contempla la ayuda para recibos del alquiler, así como gastos relativos a garantías o fianzas para acceder al alquiler de una vivienda.
- Las ayudas extraordinarias son aquellas destinadas a cubrir necesidades no imprescindibles para la subsistencia de la persona solicitante, pero que pueden repercutir negativamente en la situación económica y social de la misma:
 - A) <u>Mantenimiento del hogar</u>: Ayuda destinada afrontar gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Pequeñas obras de mantenimientos y/o adecuación de la vivienda para su uso.
 - B) Equipamiento del hogar: Ayudas destinadas a cubrir los gastos derivados de carencias puntuales de equipamiento del hogar. Como puede ser mobiliario básico y electrodomésticos, cuando la persona solicitante carezcas de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para la vivienda e la persona beneficiaria. Estas ayudas no podrán volverse a otorgar para un mismo artículo en un periodo de dos años.
 - C) <u>Prótesis</u>, <u>órtesis</u> <u>y material de asistencia sanitaria</u>: Ayudas para la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas y dentales, y cualquier otro material de asistencia sanitaria siempre que no se perciba prestaciones de otras instituciones que cubran la totalidad del gasto. Asimismo, se justificará debidamente en el expediente su necesidad médica y social.
 - D) <u>Alojamiento temporal</u>: Ayudas destinadas a cubrir los gastos derivados de necesidades de alojamiento temporal. Concretamente, gastos de alojamiento en hostales, pensiones o similares. La duración será la que se estime oportuna por los técnicos de los Servicios Municipales.
 - E) <u>Ayudas destinadas a otros gastos no previstos anteriormente</u> derivados de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecer cualquiera de dichas situaciones, según valoración del /la trabajador/a Social. Siempre que la

situación sea urgente y grave o concurra interés social, sanitario o humanitario.

 Ayudas destinadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención: Se entiende por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinados a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social y laboral del solicitante y/o su familia.

El plan de intervención social constituye el instrumento básico donde, con la intervención de los/las profesionales de servicios sociales, se recogen objetivos, propuestas de intervención, apoyos y recomendaciones necesarias, a nivel personal o familiar, a fin de que las personas usuarias obtengan una atención integral y previsible a lo largo del proceso de actuación.

Artículo 6.- Cuantía.

- 1.- El importe de las ayudas se supedita al informe de los Técnicos de Servicios Sociales conforme a la aplicación presupuestaria de la anualidad que corresponda. En caso de no ser suficiente la partida presupuestaria para atender a todas las solicitudes, se prorrateará la cuantía de la misma a criterio de los Técnicos.
- 2.- También podrá acordarse con el beneficiario un copago en los casos en los que los recursos del beneficiario, conforme a la valoración realizada por los Técnicos, sea necesario para poder cubrir el coste total de los fines que persiga la ayuda solicitada.

Artículo 7.- Documentación.

- 1.- Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los documentos originales o copias debidamente compulsadas, que a continuación se relacionan pudiendo, en su caso, autorizar el/la solicitante y otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años, a los servicios municipales para recabar la información relativa a los datos que obren en poder de esta u otras administraciones necesarios para la tramitación del expediente de ayuda/as que se soliciten. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por la persona interesada, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En concreto deberá aportarse:
 - a) Solicitud conforme al modelo oficial establecido para cada una de las ayudas (**Anexo I**), suscrita por la persona interesada o por quien ostente la representación legal.
 - b) Original y fotocopia del D.N.I./N.I.E. del/de la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad, así como el de los demás miembros de la unidad económica de convivencia con obligación de tenerlo o, en su defecto, resguardo de haberlo solicitado. En el supuesto de extranjeros documento acreditativo sobre situación de residencia,

asilo o refugio en vigor. Los extranjeros y emigrantes retornados presentar original y copia completa del pasaporte.

- c) Certificado de Empadronamiento en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio, Hoja Padronal, con fechas de altas y bajas, si las hubiera, y convivencia, que indique que lleva residiendo en el municipio, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- d) Original y Fotocopia del Libro de Familia.
- e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia en los siguientes términos:
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente (no se admitirán impresos de entidades bancarias).
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: Certificado de haberes de empresa o las dos últimas hojas de salario y contrato laboral. Declaración responsable de ingresos económicos.
 - Trabajadores/as autónomos/as: Última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado negativo, que se solicitará de oficio por los servicios sociales municipales, previa autorización, correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
 - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/ a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
 - Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - Estudiantes mayores de 16 años: Original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
- f) En caso de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador, o justificante de inicio del trámite del mismo. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia y/o compensatoria fijada en la resolución se aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o inicio de procedimiento de la misma. En casos de mujeres víctimas de violencia de género con convenio regulador, de no existir denuncia por impago de manutención, se admitirá acreditación mediante declaración jurada de inexistencia de aportación económica, informada por el Servicio Municipal de Atención a la Mujer.
- g) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar: (Anexo I)

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que motiva la falta de justificación.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- h) Dos presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda, escogiéndose siempre el más económico.
- i) Contrato de arrendamiento en que figuren nombre, apellido, D.N.I. y firma del arrendador y del arrendatario, dirección completa del piso alquilado, periodo de alquiler y fecha.
- j) A efectos de determinación del nivel de renta, escritura de propiedad de la vivienda y documento bancario del que se deduzca el importe mensual de la hipoteca y en el que se acredite que la persona interesada se encuentra al corriente de su pago con la entidad bancaria.
- k) Certificado de titularidad de Bienes Catastrales de todos los miembros de la unidad económica de convivencia en edad laboral, que se solicitará de oficio por parte del Ayuntamiento, previa autorización.
- I) Alta a Terceros en el Sistema Contable del Ayuntamiento, debidamente cumplimentado.
- m) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza solicitada, el/la Trabajador/a Social crea pertinente solicitar.
- n) Además, será necesario presentar la documentación que se requiera específicamente para cada tipo de ayuda.
- 2.- Se podrá eximir a los/as solicitantes de la presentación de parte de la documentación general, en los siguientes supuestos:
 - a) En el caso de que la documentación exigida obrase en poder del área de bienestar social, no será necesaria su aportación por el/la solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia o actualizar o completar algún documento. En cualquier caso, se deberá presentar declaración responsable del que se deduzca que las circunstancias no han variado.
 - b) De forma excepcional, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien en situaciones de urgencia y gravedad, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, sin perjuicio de que con posterioridad, previo informe y a propuesta del/la Trabajador/a Social, pudiera reclamarse si fuera necesario para completar el expediente. En este caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad de la persona beneficiaria.

3.- Las personas beneficiarias habrán de suscribir un compromiso de no enajenación de los bienes inventariables adquiridos con el importe de las ayudas.

Artículo 8.- Procedimiento de Concesión.

1.- Procedimiento Ordinario: Las solicitudes de ayuda, se presentarán, en el modelo Oficial (Anexo I), junto con la documentación requerida, o autorización para su obtención por esta administración, en las oficinas municipales del Registro General o Registros Auxiliares del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los servicios Sociales municipales recibirán los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del equipo técnico. Las solicitudes serán tramitadas conforme a la presente Ordenanza y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud los interesados reúnen los requisitos exigidos.

Del mismo modo, los Técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento emitirán informe en el que se dictamine la necesidad y/o urgencia e incorporará la propuesta favorable o denegatoria de la ayuda, así como la cuantía y el plazo de justificación, estando en función de los criterios de los técnicos.

2.- **Procedimiento de urgencia**: En aquellos supuestos en que la situación de la persona beneficiaria presente extrema urgencia y gravedad y se estime que el tiempo de tramitación del procedimiento haga que la resolución que, en su caso recaiga resulte ineficaz, la unidad de trabajo social tramitadora del expediente procederá a indicarlo así en el mismo, priorizándose, en consecuencia, el orden de gestión del expediente administrativo. Las causas que motiven la tramitación preferente de dichas prestaciones deberá hacerse constar expresamente en los respectivos expedientes administrativos.

Artículo 10.- Lugar de presentación y plazo.

Las solicitudes de ayuda, se presentarán en las oficinas municipales del Registro General o Registros Auxiliares del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Pago, justificación y obligaciones.

1.- El pago se realizará tras la resolución estimatoria de la ayuda solicitada, efectuándose el pago mediante transferencia bancaria o la puesta a disposición de tarjetas prepago para las ayudas directas.

En el caso de encontrarnos ante una ayuda indirecta el pago se realizará mediante endoso al profesional, proveedor e institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina con carácter posterior a su prestación.

- 2.- Con carácter general, las personas beneficiarias estarán obligadas a aportar en el plazo de seis (6) meses, tras la percepción de la ayuda directa solicitada, la documentación que acredite que el importe concedido ha sido destinado al fin para los que fueron concedidos. La no justificación supondrá la denegación de peticiones posteriores y/o el reintegro de la cantidad percibida.
- 3.- Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas:
 - A acreditar los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
 - A facilitar cuanta información sea requerida por los Técnicos competentes.
 - A comunicar los cambios que se produzcan en las circunstancias y requisitos exigidos para la obtención de las presentes ayudas.
 - Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la percepción con posterioridad de otras ayudas para el mismo fin.
 - Manifestar la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por el Equipo Técnico mediante documento habilitado para ello con la finalidad de alcanzar la integración de la persona o familia (incluido en el Anexo I).

Artículo 12.- Suspensión y reintegro de las prestaciones.

- 1.- Se podrán denegar las solicitudes en las que pese a cumplir la persona interesada los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, puedan concurrir alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Que exista persona legalmente obligadas y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
 - b) Que la ayuda solicitada no solvente la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de dicha problemática.
 - c) En el caso de incumplimiento de los acuerdos alcanzados con los Técnicos competentes, que necesariamente han de constar por escrito.
 - d) Que en el plazo de tres (3) meses anteriores a la solicitud, le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda social por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión o actuación fraudulenta de la persona interesada.
 - e) Que exista incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la persona solicitante o de los preceptos establecidos en la Ordenanza.
- 2.- La extinción de las ayudas de cualquier tipo puede producirse por:
 - a) Desaparición de los requisitos que motivaron su concesión.
 - b) Defunción del/la beneficiario/a.

- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, concretamente las del artículo 11.
- d) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.
- 3.- Independientemente de que se haya iniciado o no un procedimiento de extinción, bien de oficio o a instancia de parte <u>se podrá proceder a la suspensión cautelar</u> del pago de las prestaciones cuando se hayan detectado indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento de la misma.
- 4.- El plazo para resolver sobre el mantenimiento, suspensión o extinción de la ayuda será de tres (3) meses desde la adopción de la suspensión cautelar.

Artículo 13.- Reintegro.

- 1.- Deberá reintegrarse las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de concurrir alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Verificación de una actuación fraudulenta para la obtención de la ayuda.
 - b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la presente Ordenanza.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.
 - d) El incumplimiento del deber de justificar el empleo de la cantidad recibida en el plazo señalado.
 - e) La percepción de idéntica ayuda con posterioridad concedida por otro organismo.
 - f) Cualquier otra causa o circunstancia prevista en la normativa general que le sea de aplicación.
- 2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de Oficio y se regirá por las normas generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de Subvenciones y en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Seguimiento de las prestaciones económicas.

Será el personal técnico municipal quien haga el seguimiento de las necesidades de las personas beneficiarias de la prestación y su desenvolvimiento, así como del destino dado a la prestación económica, pudiendo requerir al beneficiario de la ayuda la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 15.- Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que se recaben al tramitar y valorar el expediente, así como en su seguimiento, pasarán a formar parte de ficheros municipales, que estarán sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición Adicional Única.

Se faculta a la Concejalía competente en materia de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Valle Gran Rey para resolver las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en el misma, mediante resolución debidamente justificada, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la ejecución de esta Ordenanza y de cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y efectiva aplicación.

Disposición Derogatoria Única.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada las Bases para la concesión de subvenciones benéficas y sanitarias de Valle Gran Rey (BOP. de Santa Cruz de Tenerife N.º 25 de 17/02/2006).

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince (15) días hábiles de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL Y EXTRAORDINARIAS

DATOS DEL BENEFICIARIO/A				
Nombre y apellidos				
D.N.I. / N.I.E.				
Domicilio a efectos de notificación				
Teléfonos				
Correo electrónico				
	EN SU CASO, DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos				
D.N.I. / N.I.E.				
Parentesco / Título habilitante de representación				
Domicilio a efectos de notificación				
Teléfonos				
Correo electrónico				
	Adadianta la musanta adiata			
Mediante la presente, solicita: AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL ORDINARIA				
AT ODA DE EMERGENCIA SOCIAL ORDINARIA				
AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL EXTRAORDINARIA				
AYUDA DESTINADA A ATENDER NECESIDADES DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN				
Especificar brevemente el objeto y la finalidad de la ayuda que solicita				
En caso de concesión de la ayuda, ¿acepta el endoso de la misma a un tercero?				
		NO		

DOCUMENTACIÓN APORTADA: (señalar con una X lo que proceda)
Fotocopia del D.N.I. o documento oficial equivalente del/la beneficiario/a, su representante legal y de todos los miembros de la unidad de convivencia del beneficiario/a
Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
Fotocopia de la tarjeta sanitaria del beneficiario/a
Certificados de empadronamiento y convivencia (tramitación interna por los Servicios Sociales)
Fotocopia de la Declaración del IRPF. o en su defecto, certificado negativo de Hacienda del beneficiario/a del servicio correspondiente al último ejercicio
Documentación acreditativa de ingresos y gastos económicos mensuales del beneficiario y los miembros de su unidad de convivencia (salarios, pensiones de cualquier tipo, plazos fijos, depósitos bancarios, títulos, acciones, hipotecas, alquileres, créditos, etc.)
Informe médico emitido por facultativo del Servicio Canario de Salud sobre el diagnóstico, grado de autonomía, tratamiento de patologías y/o desenvolvimiento personal del beneficiario/a
Fotocopia del certificado de reconocimiento de la condición de diversidad funcional o de persona en situación de dependencia del beneficiario/a o el comprobante de su solicitud
Cualquier otro documento requerido por los Servicios Sociales municipales (detallar a continuación):

Asimismo, conforme a los datos expresados en la presente solicitud, **DECLARO RESPONSABLEMENTE**:

- Que conozco, acepto y me comprometo a respetar y cumplir expresamente todos los términos y obligaciones que como beneficiario/a me atribuye la correspondiente normativa legal y la Ordenanza reguladora.
- Que todos los datos y la documentación aportada junto a la presente solicitud son veraces, comprometiéndome a facilitar en todo momento los justificantes necesarios para su debida comprobación por parte de los Servicios Sociales municipales.
- Que expresamente consiente y autoriza a los Servicios Sociales del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para obtener todos los datos necesarios de la propia Corporación y de otras administraciones y organismos públicos desde la plataforma facilitada por la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica, con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.

En	_, a	_ de	_ 20
Fdo., D./Dª			

A LA CONCEJALÍA RESPONSABLE EN MATERIA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, cuya finalidad es atender a lo solicitado, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el propio Ayuntamiento y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en Calle El Caidero, 16. CP. 38870, Valle Gran Rey (Santa Cruz de Tenerife), todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle Gran Rey, a veinticinco de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 789 58405

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 001/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial de los expedientes de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente los expedientes crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://eadmin.vallehermosoweb.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vallehermoso, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 790 59753

Expediente nº: 125/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de

2023, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería líquido para gastos generales.

Aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería líquido para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://vilaflordechasna.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilaflor de Chasna, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

791 63995

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 2023-0190, dictado con fecha 24 de febrero, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales SUMINISTRO DE AGUA 2º SEMESTRE, referidos todos ellos al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos

a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición de la exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en

período voluntario del impuesto SUMINISTRO DE AGUA 2º SEMESTRE correspondiente al año 2022 en:

- Localidad: Villa de Garafía.
- Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.
- Plazo de Ingreso: 01/03/2023 A 31/05/2023.
- Horario: de 9 a 14,00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Garafía, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

LA TESORERA ACCTAL., María Elena Pérez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

792 62410

Expediente nº: 563/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Gestor de Patrimonio
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9511, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1367, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***1878**	TORRES RAMOS, PABLO DOMINGO

EXCLUIDOS: Ninguno

Villa de La Orotava, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

793 62411

Expediente nº: 564/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

_ _

Denominación del puesto	Delineante
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	В

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9507, de fecha 23 de diciembre de 2022 .

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1366, de fecha 23 de enero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***0712**	FUMERO GONZÁLEZ, JUAN FELIPE

EXCLUIDOS: Ninguno

Villa de La Orotava, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

794 62412

Expediente nº: 565/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Ingeniero Técnico en Informática
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9510, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1331, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

112110101122110111111111111111111111111		
NIF	Nombre	
***6044**	GONZÁLEZ PÉREZ, SERGIO DAVID	
***1826**	GONZÁLEZ TOSTE, JOSÉ ANTONIO	
***6356**	GÓMEZ PADILLA, JEFFERSON	
***4401**	LUIS ESTÉVEZ, AGUSTÍN	

EXCLUIDOS: Ninguno

Villa de La Orotava, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

795 62414

Expediente nº: 566/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Ingeniero Técnico Industrial
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9508, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1339, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***1848**	HERNÁNDEZ DELGADO, ÁNGEL DOMINGO
***4249**	MOHSEN MARTÍN, NABIL

EXCLUIDOS: Ninguno

Villa de La Orotava, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

796 62415

Expediente nº: 567/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de las cuatro plazas siguientes:

Denominación del puesto	Arquitecto Técnico
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9509, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-1328, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1122707077227707772777		
NIF	Nombre	
***1589**	BATISTA GARCÍA, PEDRO MANUEL	
***9646**	CURBELO BRITO, ROSA MARÍA	
***6513**	CHAMERO DÍAZ, LAURA	

***1797**	FERNÁNDEZ LEÓN, JORGE ANTONIO
***0801**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRA PILAR
***3116**	GARCÍA SANZ, ADRIÁN
***2410**	GONZÁLEZ MORAL, DAVID ALFONSO
***0927**	PADRÓN GONZÁLEZ, KARINA
***2023**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELIZABET

EXCLUIDOS: Ninguno

Villa de La Orotava, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

ANUNCIO

797 56193

Por el Sr Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2023/436 y de fecha 20 de febrero de 2023, el siguiente DECRETO:

"Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde las 13.00 horas del día 20 de febrero 2023 hasta su reincorporación, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en la Primera Teniente de Alcalde D.^a M^a Noelia González Daza.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)."

Villa de Los Realejos, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Noelia González Daza.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

798 59595

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC05.2023 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente por el

Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

799 59756

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC11.2023 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

59248

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC12.2023 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo

- 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:
- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

801 58621

Expediente nº: 2022001675.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 173/2023 de fecha de 17 de febrero se resolvió corregir el Decreto número 2043/2022 de fecha 28 de diciembre del 2022 por el que se aprobaron las Bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ilustre

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de tal manera que donde dice:

"(...) ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

. . .

4º) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países."

Diga:

"(...) ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

• • •

4º) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. (...)"

Donde dice:

"(...) ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección

de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

(...)"

Diga:

"(...) ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que

participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

(...)"

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación publicación, o bien recurso contenciosoadministrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Tegueste, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

802 64205

Con fecha 24 de febrero de 2023, el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de diciembre de 2022, la presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario, subescala de Auxiliar de Administración General del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal adicional incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 155, de 26 de diciembre de 2022, y la convocatoria fue publicada en el BOE nº. 312, de 29 de dicho mes.

Concluido el plazo de presentación de instancias el día 27 de enero de 2023, se han presentado 39 aspirantes a la citada selección.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes presentados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de los estatutos del consorcio de Tributos de Tenerife y la base QUINTA de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, **RESUELVO**:

1.- Formar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal

funcionario subescala de Auxiliar de Administración General del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal adicional incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

I.-. ADMITIDOS:

AFONSO GIMÉNEZ IVONE ELENA AFONSO PÉREZ ÁNGELA MARÍA AFONSO PÉREZ ÁNGELA MARÍA AMAT BARROSO CARLOS BERZAL PLASENCIA ALEJANDRA MARÍA CHAVES MOYA ROSA AMELIA CHAVES MOYA ROSA AMELIA CHAVES MOYA ROSA AMELIA CHAZ GIAZ GONZÁLEZ CATALINA CIAZ GONZÁLEZ CATALINA COMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA CHARTAS CARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN CHARTAS CARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN CHARTAS CONZÁLEZ RONZÁLEZ RONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA CHARTAS CARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN CHARTAS CONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO CHARTAS CONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO CHARTAS CONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA CHERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN CHERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN CHERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ CHARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA CHERNÁNDEZ AMERÍA CHERNÁNDEZ	ASPIRANTE	DNI
AFONSO PÉREZ ÁNGELA MARÍA ***4493** AMAT BARROSO CARLOS BERZAL PLASENCIA ALEJANDRA MARÍA ***9585** CHAVES MOYA ROSA AMELIA DIAZ DIAZ RIGOBERTO DÍAZ GONZÁLEZ CATALINA DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA SILVIA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN JONZÁLEZ BARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353** MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***4353**	ABREU BETANCOR JUAN GILBERTO	***7250**
AMAT BARROSO CARLOS BERZAL PLASENCIA ALEJANDRA MARÍA ***9585** CHAVES MOYA ROSA AMELIA DIAZ DIAZ RIGOBERTO ***1297** DÍAZ GONZÁLEZ CATALINA DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA SILVIA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ BONZÁLEZ NAYRA FABIOLA GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN ***3963** GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353** MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL	AFONSO GIMÉNEZ IVONE ELENA	
BERZAL PLASENCIA ALEJANDRA MARÍA ***9585** CHAVES MOYA ROSA AMELIA ***4125** DIAZ DIAZ RIGOBERTO ***1297** DÍAZ GONZÁLEZ CATALINA ***7748** DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA SILVIA ***7749** DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN ***9348** GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA ***1141** GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA ***1931** HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN ***3757** HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ****9945** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353**	AFONSO PÉREZ ÁNGELA MARÍA	***4493**
CHAVES MOYA ROSA AMELIA ***4125** DIAZ DIAZ RIGOBERTO ***1297** DÍAZ GONZÁLEZ CATALINA ***7748** DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA SILVIA ***7749** DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA ***1878** GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN ***9348** GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO ***4471** GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA ***1931** HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN ***3757** HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA ***6917** MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353**	AMAT BARROSO CARLOS	***7520**
DÍAZ DIAZ RIGOBERTO DÍAZ GONZÁLEZ CATALINA DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA SILVIA DÓMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***1297** ****1297** ****1609** ****1609** ****1878** ****9348** ****9348** ****9729** ****4471** GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO ****4471** GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA ****1931** HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN ****3757** HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN ****3757** HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA ****6917** MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ****5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ****9945** MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ****4353**	BERZAL PLASENCIA ALEJANDRA MARÍA	***9585**
DÍAZ GONZÁLEZ CATALINA DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA SILVIA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353** ***4353** MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***4353**	CHAVES MOYA ROSA AMELIA	***4125**
DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA SILVIA ***7749** DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA ***1609** ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS ***8548** EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN ***9348** GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO ***4471** GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA ***1141** GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN ***3757** HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE DOZANO MEDINA ANA ESTRELLA ***6917** MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353**	DIAZ DIAZ RIGOBERTO	***1297**
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA ***1609** ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN ***9348** GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA ***1141** GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN ***3757** HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353**	DÍAZ GONZÁLEZ CATALINA	***7748**
ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***9945** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4471** ***8548** ***4514** ***8548** ***4471** ***451** ***471** ****3963** ****396	DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA SILVIA	***7749**
EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***9945** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353** ***4353** ***4353** ***521** MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANIA	***1609**
GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***9945** MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***9729** ***4471* ***4471* ***4471** ***4471** ***4471** ***4471** ***4471*	ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS	***8548**
GARROTE RODRIGUEZ AITOR GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO ***4471** GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA ***1931** HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN ***3757** HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353**	EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA	***1878**
GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO ***4471** GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA ***1141** GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353**	GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN	***9348**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA ***1141** GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353** ***4353**	GARROTE RODRIGUEZ AITOR	***9729**
GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353** ***1931** ***2016** ***3963** ***2753** ***2753** ***2753** ***6917** ***6917** ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***9945** ***4353**	GONZÁLEZ BELMONTE CÉSAR ERNESTO	***4471**
HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***4353** ***2016** ***3757** ***3963** ***7740** ***2753** ***6917** ***6917** ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***4353**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ NAYRA FABIOLA	***1141**
HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***3757** ***3963** ***2753** ***2753** ***2753** ***6917** ***5221** ***9945** ***4353**	GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA	***1931**
HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***3963** ***7740** ***2753** ***6917** ***5221** ***5221** ***9945** ***4353**	HERNÁNDEZ NAVARRO LUÍS ARMICHE	***2016**
GLESIAS GARCÍA PAULA LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***7740** ***2753** ***6917** ***5221** ***5221** ***9945** ***4353**	HERNÁNDEZ PACHECO KARINA CARMEN	***3757**
LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***2753** ***6917** ***5221** ***5221** ***9945** ***4353**	HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ	***3963**
LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA ***6917** MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***9945** MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***4353**	IGLESIAS GARCÍA PAULA	***7740**
MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA ***5221** MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***9945** MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***4353**	LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE	***2753**
MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA ***9945** MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***4353**	LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA	***6917**
MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL ***4353**	MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA	***5221**
	MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA	***9945**
MELIÁN CARLOS MARÍA DE LOS ÁNGELES ***3905**	MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL	***4353**
	MELIÁN CARLOS MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3905**

OLIVA MEDINA DAVID YORDI	***0697**
ORTIZ RODRÍGUEZ YERAY	***4486**
PACHECO GARCÍA JOSÉ LUÍS	***0163**
PARDO BOLADO ANA	***8170**
PÉREZ SAAVEDRA NOEMÍ	***0086**
RAMOS APONTE MARÍA DEL CARMEN	***6329**
RAMOS CHINEA SORAYA	***2581**
RAMOS MARTÍN MARÍA NIEVES	***0659**
RODRIGUEZ FRAGOSO MARÍA ALEJANDRA	***4851**
TORRES GONZÁLEZ DAVINIA SILVIA	***5793**
ZAMORANO MARRERO MARÍA DEL CRISTO	***5719**

II.-. EXCLUIDOS:

ASPIRANTE	DNI	CAUSA
ROSQUETE GONZÁLEZ RAQUEL	***2268**	NO APORTA TITULACIÓN

- **2.-** Publicar la anterior relación de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 7- 3ª planta Edificio "El Cabo", de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **3.-** Conceder un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada relación."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de concesión de diez días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para las subsanaciones que procedan.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

803 64205

Con fecha 27 de febrero de 2023, el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2022, la presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario, subescala administrativa de administración general del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al aplicable AL **PROCESO EXTRAORDINARIO** procedimiento de selección ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ente incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 148, de 9 de diciembre de 2022, y la convocatoria fue publicada en el BOE nº 311, de 28 de dicho mes.

Concluido el plazo de presentación de instancias el día 26 de enero de 2023, se han presentado 28 aspirantes a la citada selección en las plazas de agente tributario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes presentados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la base QUINTA de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, **RESUELVO**:

1.- Formar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de personal funcionario, subescala administrativa de administración general, del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al procedimiento de selección aplicable AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ente incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

I.-. ADMITIDOS:

ASPIRANTE	DNI
AFONSO GIMÉNEZ IVONE ELENA	***6252**
BARAJAS MARTÍ NICOLÁS	***1520**
CASANOVA PLASENCIA MARÍA NIVARIA	***1247**
ESMERODES BARRETO MOISÉS FELIPE	***6331**
ESPINOSA ALFONSO MARÍA ESTHER	***9477**
EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA	***1878**
GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN	***9348**
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ SERGIO	***3889**
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MARÍA CANDELARIA	***9233**
HERNÁNDEZ LEDESMA ÁNGELA	***7031**
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ANA ROSA	***5843**
HERNÁNDEZ TORRES JOSÉ DOMINGO	***2092**
LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA	***6917**
MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA	***9945**
MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL	***4353**
MORALES MARTIN ROSA DELIA	***0520**
NAVARRO MESA CARMEN NIEVES	***4366**
PACHECO RODRÍGUEZ JOSÉ LUÍS	***5248**
PÉREZ GONZÁLEZ MARÍA COROMOTO	***5776**
PÉREZ PACHECO LUZ MARÍA	***2314**
QUINTANA EXPÓSITO CARMEN DELIA	***0964**

QUINTANA EXPÓSITO MARÍA CANDELARIA	***5800**
RAMOS CABELLO MARLENE	***3208**
RODRIGUEZ FRAGOSO MARÍA ALEJANDRA	***4851**
SIMÓN GARCÍA CONRADO MANUEL	***7468**
TORRES GONZÁLEZ DAVINIA SILVIA	***5793**
VARGAS PLASENCIA AGUSTÍN IVÁN	***1691**
VÁZQUEZ HORTAL MARÍA BELÉN	***6442**

- **2.-** Publicar la anterior relación de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 7- 3ª planta Edificio "El Cabo", de Santa Cruz de Tenerife. y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **3.-** Conceder un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada relación."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de concesión de diez días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para las subsanaciones que procedan.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

804 64205

Con fecha 27 de febrero de 2023, el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2022, la presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario, subescala técnica de administración general del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al procedimiento de selección aplicable AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ente incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 148, de 9 de diciembre de 2022, y la convocatoria fue publicada en el BOE nº 311, de 28 de dicho mes.

Concluido el plazo de presentación de instancias el día 26 de enero de 2023, se han presentado 11 aspirantes a la citada selección en las plazas de técnico de administración general.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes presentados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la base QUINTA de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, **RESUELVO**:

1.- Formar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de personal funcionario, subescala técnica de administración general, del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al procedimiento de selección aplicable AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ente incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

I.-. ADMITIDOS:

ASPIRANTE	DNI
AFONSO GIMÉNEZ IVONE ELENA	***6252**
BARAJAS MARTÍ NICOLÁS	***1520**
CARBALLO SACRAMENTO MARÍA INMACULADA	***0062**
CASAÑAS MARTÍN MARGARITA DE LA ALMUDENA	***8643**
FERNÁNDEZ EXPÓSITO JOSÉ MIGUEL	***6125**
FERRAIRO MUÑOZ MARÍA TERESA	***2345**
GÓMEZ HERNANDEZ SARA MARÍA	***9032**
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ELISA	***1512**
LUÍS HERNÁNDEZ CORAIMA	***3936**
PÉREZ HIGUERA SUSANA	***3337**

II.- EXCLUÍDOS:

ASPIRANTE	DNI	CAUSA
HERNÁNDEZ LEDESMA ÁNGELA	***7031**	NO APORTA TITULACIÓN

- **2.-** Publicar la anterior relación de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 7- 3ª planta Edificio "El Cabo", de Santa Cruz de Tenerife. y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **3.-** Conceder un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada relación."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de concesión de diez días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para las subsanaciones que procedan.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

805 64205

Con fecha 27 de febrero de 2023, el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2022, la presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario, subescala técnica de administración especial del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al aplicable AL PROCESO procedimiento de selección **EXTRAORDINARIO** ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ente incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 148, de 9 de diciembre de 2022, y la convocatoria fue publicada en el BOE nº 311, de 28 de dicho mes.

Concluido el plazo de presentación de instancias el día 26 de enero de 2023, se han presentado 16 aspirantes a la citada selección en las plazas de auxiliar delineante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes presentados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la base QUINTA de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, **RESUELVO**:

1.- Formar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de personal funcionario, subescala técnica de administración especial del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al procedimiento de selección aplicable AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ente incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

I.-. ADMITIDOS:

ASPIRANTE	DNI
AMEZAGA SABINA JOSÉ ALBERTO	***8408**
BARROSO CASTRO YASMINA	***0005**
DÍAZ DORTA ALEXIS CARMELO	***9115**
GONZÁLEZ VIEJO JOSÉ CARLOS	***2600**
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ALEX	***1870**
MARTÍN ANDUEZA VÍCTOR	***4771**
PEREZ RODRÍGUEZ MÓNICA	***4240**

II.- EXCLUÍDOS:

ASPIRANTE	DNI	CAUSA
ALMEIDA MARTÍN BEATRIZ	***6151**	NO APORTA TÍTULACIÓN
GONZÁLEZ FEBLES ALICIA	***6419**	NO APORTA TÍTULACIÓN
GONZALEZ LORENZO ELBA ROSA	***7532**	NO APORTA TÍTULACIÓN
GUZMÁN RAMOS EVA MARÍA	***7863**	NO APORTA TITULACIÓN
MARTÍN CONCEPCIÓN ALICIA	***9945**	NO APORTA TÍTULACIÓN
MORENO MARTÍN RAQUEL	***7058**	NO APORTA TITULACIÓN
OLIVA MEDINA DAVID YORDI	***0697**	NO APORTA TÍTULACIÓN
SUÁREZ LEIVA VICTORIA	***5060**	NO APORTA TÍTULACIÓN
TORRES MEDINA DAYMARIS	***5094**	NO APORTA TÍTULACIÓN

- **2.-** Publicar la anterior relación de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 7- 3ª planta Edificio "El Cabo", de Santa Cruz de Tenerife. y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **3.-** Conceder un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada relación."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de concesión de diez días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para las subsanaciones que procedan.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

806 64205

Con fecha 27 de febrero de 2023, el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

<u>ANTECEDENTES</u>

Con fecha 5 de diciembre de 2022, la presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario, subescala de auxiliar de administración general del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al procedimiento de selección aplicable AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 148, de 9 de diciembre de 2022, y la convocatoria fue publicada en el BOE nº 311, de 28 de dicho mes.

Concluido el plazo de presentación de instancias el día 26 de enero de 2023, se han presentado 58 aspirantes a la citada selección en las plazas de auxiliar administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes presentados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de los estatutos del consorcio de Tributos de Tenerife y la base QUINTA de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, **RESUELVO**:

1.- Formar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de personal funcionario, subescala de auxiliar de administración general, del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al procedimiento de selección aplicable AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ente incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

I.-. <u>ADMITIDOS</u>:

ASPIRANTE	DNI
ABREU BETANCOR JUAN GILBERTO	***7250**
AFONSO GIMÉNEZ IVONE ELENA	***6252**
AFONSO PÉREZ ÁNGELA MARÍA	***4493**
AMAT BARROSO CARLOS	***7520**
BARAJAS MARTÍ NICOLÁS	***1520**
BELLO GARCÍA JOSÉ ADONIRAM	***1171**
BERZAL PLASENCIA ALEJANDRA MARÍA	***9585**
CHAVES MOYA ROSA AMELIA	***4125**
CRUZ CRESPO ESTHER	***1925**
DE PINHO MORA ELIZABETH MARÍA	***2462**
DIAZ DIAZ RIGOBERTO	***1297**
DÍAZ GONZÁLEZ CATALINA	***7748**
DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA SILVIA	***7749**
DÍAZ MORALES ITAHISA GAZMIRA	***0334**
ESPINOSA DE LA GUARDIA MARÍA JESÚS	***8548**
EXPÓSITO LEÓN YURENA MARÍA	***1878**
FERRER GONZÁLEZ ABRAHAM ANTONIO	***1494**
GARCÍA JORGE JOSÉ ADÁN	***9348**
GÓMEZ MONTESDEOCA AUREA PATRICIA	***2738**
GONZÁLEZ JORGE MARÍA ESTHER	***9279**
GONZÁLEZ PÉREZ SANDRA MARÍA	***1931**
GONZÁLEZ VIEJO JOSÉ CARLOS	***2600**
GUTIÉRREZ SUÁREZ EVA	***3577**
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ MARÍA CANDELARIA	***9233**

HERNÁNDEZ LORENZO MARÍA EUGENIA	***9939**
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ANA ROSA	***5843**
IGLESIAS GARCÍA PAULA	***7740**
LÓPEZ AGUIAR ÁNGELES SELENE	***2753**
LÓPEZ DÍAZ AIDA	***5160**
LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA	***6917**
LUÍS HERNÁNDEZ ROBERTO	***9489**
MACEIN NÚÑEZ MARÍA PILAR	***9529**
MAGDALENA GARCIA FABIOLA	***0456**
MARRERO ALONSO NOELIA	***9280**
MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA	***5221**
MARRERO PERAZA ALICIA	***3968**
MARTÍN AMADO BENITA DE LOS REYES	***4064**
MARTÍN PEÑA JUAN MIGUEL	***4353**
MELIÁN CARLOS MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3905**
MORALES RAMOS CAROLINA	***1871**
OLIVA MEDINA DAVID YORDI	***0697**
PACHECO GARCÍA JOSÉ LUÍS	***0163**
PACHECO RODRÍGUEZ JOSÉ LUÍS	***5248**
PÉREZ GONZÁLEZ MARÍA COROMOTO	***5776**
RAMOS CABELLO MARLENE	***3208**
RAMOS MARTÍN MARÍA NIEVES	***6065**
REYES GONZÁLEZ ESTEFANIA	***0985**
RODRÍGUEZ CORDOBES ELENA ISABEL	***7512**
RODRIGUEZ FRAGOSO MARÍA ALEJANDRA	***4851**
ROJAS MARTÍN VANESA	***6935**
ROSENDO VARGAS ELBA ANDREINA	***3736**
SANTANA MONTERO PEDRO LUÍS	***2422**
UMPIERREZ CORREA MARÍA NIEVES	***0276**
VARGAS PLASENCIA AGUSTÍN IVÁN	***1691**
VÁZQUEZ HORTAL MARÍA BELÉN	***6442**
ZURITA ANDIÓN ISABEL	***7912**

II.-. EXCLUIDOS:

ASPIRANTE	DNI	CAUSA
GONZÁLEZ DELGADO BEATRIZ BONIFACIA	***8242**	NO APORTA TITULACIÓN
ZAMORANO MARRERO MARÍA DEL CRISTO	***5719**	FUERA DE PLAZO

- **2.-** Publicar la anterior relación de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 7- 3ª planta Edificio "El Cabo", de Santa Cruz de Tenerife. y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **3.-** Conceder un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada relación."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de concesión de diez días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para las subsanaciones que procedan.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

807 64205

Con fecha 27 de febrero de 2023, el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2022, la presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario, subescala gestión de administración general del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al selección aplicable ΑL **PROCESO EXTRAORDINARIO** procedimiento de ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ente incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 148, de 9 de diciembre de 2022, y la convocatoria fue publicada en el BOE nº 311, de 28 de dicho mes.

Concluido el plazo de presentación de instancias el día 26 de enero de 2023, se han presentado 11 aspirantes a la citada selección en las plazas de técnico de grado medio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes presentados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la base QUINTA de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, **RESUELVO**:

1.- Formar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de personal funcionario, subescala gestión de administración general, del Consorcio de Tributos de Tenerife, sujetas al procedimiento de selección aplicable AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de naturaleza estructural y permanente, mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ente incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

I.-. ADMITIDOS:

ASPIRANTE	DNI
AFONSO GIMÉNEZ IVONE ELENA	***6252**
BARAJAS MARTÍ NICOLÁS	***1520**
CARBALLO SACRAMENTO MARÍA INMACULADA	***0062**
FERNÁNDEZ EXPÓSITO JOSÉ MIGUEL	***6125**
LOZANO MEDINA ANA ESTRELLA	***6917**
LUÍS HERNÁNDEZ CORAIMA	***3936**
MARRERO GONZÁLEZ BEATRIZ	***5035**
NAVARRO CAMPOAMOR ÁNGELA CARMEN	***3563**
PÉREZ PACHECO LUZ MARÍA	***2314**
RODRIGUEZ FRAGOSO MARÍA ALEJANDRA	***4851**
SAMBLÁS DORTA ANA CRISTINA	***7480**

- **2.-** Publicar la anterior relación de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 7- 3ª planta Edificio "El Cabo", de Santa Cruz de Tenerife. y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **3.-** Conceder un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada relación."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de concesión de diez días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para las subsanaciones que procedan.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

808 64589

En virtud de lo dispuesto en las Bases que rigen la convocatoria pública del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de naturaleza estructural y permanente, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de 2 plazas de personal funcionario (1 plaza de Bombero/a -Subgrupo C2-; y 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a -Subgrupo C2-) y de 15 plazas de personal laboral fijo (2 plazas de Técnico/a Administración General Rama Jurídica -Subgrupo A1-; 1 plaza de Técnico/a de Administración General Rama Económica -Subgrupo A1-; 3 plazas de Administrativo/a -Subgrupo C1-; 1 plaza de Mecánico/a -Subgrupo C1-; y 8 plazas de Auxiliares Técnicos/as -Subgrupo C2-), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155, de 26 de diciembre de 2022, y Boletín Oficial del Estado nº 312, de 29 de diciembre de 2022, RESUELVO:

Primero: Designar a las personas que a continuación se relacionan como miembros del Tribunal Calificador de la citada convocatoria:

Presidente:

- Titular: D. Luis Roberto Pérez Rojas, funcionario de carrera del Subgrupo A1, Jefe del Servicio de Desarrollo de Economía Local del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna.
- Suplente: Da María José González Aguirre, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Jefa de Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales:

- 1^{er} Vocal Titular: D. Florencio López Ruano, funcionario de carrera del Subgrupo A1, Oficial Jefe del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
- 1^{er} Vocal Suplente: D^a. María Begoña González Jorge, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Jefa de Sección del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
- 2º Vocal Titular: Da. María Isabel Santos García, funcionaria con habilitación de carácter

nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Güímar.

- 2º Vocal Suplente: Da María José Medina Gonzálvez, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Excmo. Cabildo de Tenerife.
- 3^{er} Vocal Titular: D^a Alicia María Medina Arteaga, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Responsable de Unidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 3^{er} Vocal Suplente: D^a Carolina María Rivero González, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 4º Vocal Titular: Dº Humberto José Gutiérrez García, funcionario de carrera del Subgrupo A1, Jefe Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 4º Vocal Suplente: D. Pedro Delgado Melián, funcionario de carrera del Subgrupo A1, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Secretaria:

- Titular: D^a. María Teresa García León, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Interventora Delegada del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, actuará con voz pero sin voto.
- Suplente: Da Marina Gallego Agulló, funcionaria de carrera del Subgrupo A1, Interventora Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuará con voz pero sin voto.

Lo que se hace público a los efectos de la recusación de los miembros seleccionados, si concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo

concertado

23/1